una

dio

con

asa

gas

ero

gua

la

53

ma

ión

an

de

en

la

rte

lía

ite

de

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente. 7 ptas. Madrid, anual .......... 365 -Madrid, semestral ...... 185 — Recargo mensual reparto . 25 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 9 PESETAS Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



#### ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO

Sacramento, 1

MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

PUBLICA SEMANALMENTE SE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

#### Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extra-ordinarias celebradas en primera convocatoria el día 29 de julio de 1980.

Comisión Permanente: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de septiembre de 1980.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando sobre la circulación de vehículos. Relaciones de las licencias de apectura (actividad calificada) concedidas por Decreto de la misma.

Juntas Municipales: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas por los Presidentes de las Juntas que se indican.

Secretaría: General: Departamento de Personal: Relación del personal que cumple trienios, cuatrienios o quinquenios en el corriente mes.—Concursos para contratar la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo y para la adquisición de sensores y camiones.—Concursos-subastas para contratar las obras que se mencionan.—Subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo.—Anuncios de objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes y de objetos olvidados en diferentes establecimientos estable diferentes establecimientos; solicitando la concesión de quioscos para la venta de periódicos y revistas; sobre peticiones de licen-cias según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etcétera, y aprobando deternimados repartos de cuotas de contribuciones especiales.

Gerencia Municipal de Urbanismo: Anuncio aprobando el proyecto de reparcelación de la manzana comprendida por las calles que se

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATO-RIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1980.—Extracto.—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora doña Carmen Añón Felíu, señores Barrionuevo Peña, Cortés Muñoz, Cortezo Velázquez-Duro, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, García Horcajo, García Javaloys, señora doña María Gómez Mendoza, señores González Escribano, González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samain, Martin Lozano, Martin Sanz, Martín Vicente, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pérez Rodríguez, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Puerta Gutiérrez, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Revilla Rodríguez, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Vázquez Alvarez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, en funciones de Secretario general, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana.

#### ORDEN DEL DIA

Acuerdos: 1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1980 y de la extraordinaria celebrada el día 11 de julio de dicho año.

#### Alcaldía Presidencia

2.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales de Unión de Centro Democrático, al Concejal de dicha lista, don Jaime Cortezo Velázquez-Duro, para que se integre en la Comisión Permanente, cubriendo la vacante producida por el cese del Concejal del mismo

Grupo, don José Luis Alvarez Alvarez.

3.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal don Esteban Díaz-Maroto Martínez representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Escuela Universitaria de Optica de la Universidad Complutense, en sustitución del Concejal don José Barrionuevo Peña, que hasta ahora ostentaba esta condición, conferida por acuerdo de esta Corporación de 27 de julio de 1979.

4.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al Concejal don Joaquín Leguina Herrán representante del Ayuntamiento, en su condición de miembro de la Corporación, en el Consejo de Administración de Mercamadrid, Sociedad anónima, en sustitución de la Concejal doña

María Gómez Mendoza, que había sido nombrada para este

cargo por resolución plenaria de 30 de mayo de 1979 y renovada su designación por posterior acuerdo de 27 de

junio último.

5.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, a la Concejal doña María Gómez Mendoza, en representación de este Ayuntamiento, Vocal de la Junta Rectora de la Institución Ferial Madrileña (Ifema), en sustitución del Segundo Teniente de Alcalde, don Alonso José Puerta Gu-tiérrez, que cesa en este cargo y para el cual había sido nombrado por acuerdo de la Corporación de 26 de octubre

6.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, al concejal Responsable de los Servicios de Cultura, don Enrique Moral Sandoval, representante del Ayuntamiento en el Consejo Provincial de Deportes de Madrid, en sustitución del también Concejal don Esteban Díaz-Maroto Martínez, que hasta ahora ostentaba dicha representación, según acuerdo de esta Corporación de 27 de julio de 1979.

7.º Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido de Unión de Centro Democrático, al Concejal don Angel Verdasco García, Vocal de la Junta de Compras de este Ayuntamiento, creada por acuerdo plenario de 29 de junio de 1979, en sustitución del Concejal de la misma lista don Luis Peral Guerra.

8.º Aprobar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 21 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales de Unión de Centro Democrático, las sustituciones de Vocales que se interesan en las siguientes Comi-

siones Informativas:

Seguridad y Policía Municipal:

Don Angel Verdasco García, por don José Rábano Dacosta.

Hacienda, Rentas y Patrimonio:

Don Luis Peral Guerra, por don Angel Verdasco

Relaciones Sociales:

Don Javier Soto Carmona, por don Fernando García

Abastos y Mercados:

Don José María Alvarez del Manzano y López del Hierro, por doña Virginia Gómez-Acebo Pombo.

Sanidad y Asistencia Social:

Don Fernando Martín Vicente, por don Carlos Alonso de Velasco.

Régimen Interior y Personal:

Don Jaime Cortezo Velázquez-Duro, por don Fernando Martin Vicente.

9.º Aprobar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, las sustituciones de Vocales que se interesan en las siguientes Comisiones Informativas:

Abastos y Mercados:

Doña María Gómez Mendoza, por don Joaquín Leguina Herrán.

Circulación y Transportes:

Don Javier Angelina González, por doña Francisca Martínez Garrido.

Don Luis Rufilanchas Serrano, por don José Barrionuevo Peña.

Hacienda, Rentas y Patrimonio:

Don Manuel Mella Márquez, por doña María Gómez

Don Javier Angelina González, por don Luis Rufilanchas Serrano.

Obras y Servicios Urbanos:

Don Joaquín Leguina Herrán, por don Juan Franco

Seguridad y Policía Municipal:

Don Luis Rufilanchas Serrano, por don Saturnino Zapata Llerena.

Don Emilio García Horcajo, por don Miguel Lara

Saneamiento y Medio Ambiente:

Don Joaquín Leguina Herrán, por don Alonso José Puerta Gutiérrez.

Sanidad y Asistencia Social:

Don Emilio García Horcajo, por don Mariano López San Román.

Régimen Interior y Personal:

Don Emilio García Horcajo, por don Alonso José Puerta Gutiérrez.

Relaciones Sociales:

Don Enrique Moral Sandoval, por don Esteban Díaz-Maroto Martinez.

10. Designar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente mes, y de conformidad con la propuesta formulada por los portavoces de los distintos Grupos políticos que integran el Ayuntamiento, Vocales de la Comisión Informativa de Reorganización y Reforma Administrativa a los siguientes Con-

Unión de Centro Democrático:

Don Antonio Vázquez Alvarez.

Don Carlos Alonso de Velasco.

Don Felipe Martín Sanz.

Partido Socialista Obrero Español:

Don Emilio García Horcajo.

Don José Barrionuevo Peña.

Partido Comunista de España:

Don Carlos Sotos Pulido.

11. Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me concede el articulo 24 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, vengo en designar, en sustitución del Segundo Teniente de Alcalde, que ostentaba hasta ahora este cargo, Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, al Concejal don Emilio García Horcajo, con las mismas competencias delegadas de esta Alcaldía a que se refiere el párrafo último de mi Decreto de 8 de mayo de 1979, sobre Presidentes de Comisiones Informativas."

## Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal

12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Crear un puesto de trabajo de Colaborador del Segundo Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Informativa de Reorganización y Reestructuración Administrativa, con la configuración de funcionario de empleo y conforme a las prescripciones que se contienen

en los artículos 24-3 y 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, siendo su naturaleza administrativa.

Segundo. Dicho puesto, con el carácter de confianza y asesoramiento especial, tendrá encomendadas las funciones de colaboración y asistencia a dicha Autoridad en todo lo que se refiere a reorganización y reestructuración de los Servicio municipales, coordinación, especialmente, las tareas a desarrollar por los equipos que al efecto puedan constituirse con personal municipal o ajeno a sus plantillas, todo ello dentro del ámbito que a tal fin se determina por el artículo 24-1 en relación con el 30-2, ambos del referido Real Decreto 3.046/1977, y dejando a salvo las competencias que legalmente corresponden a la Secretaría General.

Tercero. El nombramiento de la persona que deba ocupar este puesto, por llevar implícito el requisito de confianza, se efectuará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Reorganización y Reestructuración Administrativa, el cual, asimismo, podrá proponer en cualquier momento su revocación; en todo caso, el interesado cesará automáticamente cuando se produzca la renovación de la Corporación que

efectúe su nombramiento.

ez

Z-

de

es

n-

a-

e-

or

en

le,

al

el

re

Cuarto. A efectos retributivos se clasifica este puesto con la proporcionalidad 10 y nivel 20 a efectos de complemento de destino.

Quinto. A propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Reorganización y Reestructuración Administrativa se designa para ocupar este puesto de trabajo a don Etelvino González López, por reunir todos los requisitos requeridos al efecto; y

Sexto. El presente acuerdo será sometido a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Crear un puesto de trabajo de Colaborador del Concejal Responsable de los Servicios de Cultura, con la configuración de funcionario de empleo y conforme a las prescripciones que se contienen en los artículos 24-3 y 105 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, siendo su naturaleza administrativa.

Segundo. Dicho puesto, con el carácter de confianza y asesoramiento especial, tendrá encomendadas las funciones de colaboración y asistencia inmediata a dicha Autoridad en cuanto se refiere al estudio y análisis del uso, aprovechamiento, distribución geográfica y dotación actuales de las Instalaciones Deportivas Municipales propuestas para su reestructuración, dotación de los servicios existentes y creación de los que se consideren necesarios; formulación de planes deportivos a partir del curso escolar 1980/1981 y la coordinación de las actividades del Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales con el profesorado de Educación Física, así como con las Juntas Municipales de distrito, como consecuencia de la descentralización de funciones prevista al efecto; todo lo expuesto deberá entenderse dentro del ámbito que al efecto se determina por el artículo 24-3 en relación con el 30-2, ambos del referido Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y dejando a salvo las competencias que legalmente corresponden a la Secretaria General.

Tercero. El nombramiento de la persona que deba ocupar este puesto, por llevar implícito el requisito de confianza, se efectuará por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Concejal Responsable de Cultura, el cual, asimismo, podrá proponer en cualquier momento su revocación; en todo caso, el interesado cesará automáticamente cuando se produzca renovación de la Corporación que efectúe el nombramiento.

Cuarto. A efectos retributivos se clasifica este puesto con la proporcionalidad 6 y nivel 8 a efectos de complemento de destino.

Quinto. A propuesta del Concejal Responsable de los Servicios de Cultura se designa para ocupar este puesto a don Fernando Aniano Chinchurreta, por reunir los requisitos requeridos al efecto; y

Sexto. El presente acuerdo será sometido a la aprobación de la Dirección General de Administración Local.

14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:
Primero. Resolver que la Oficina Administrativa del
Departamento de Prevención, Extinción de Incendios,
Socorros y Salvamento, con nivel orgánico de Negociado
adscrito al Subgrupo de Técnicos de Administración General, se transforme en puesto del mismo nivel adscrito al
Subgrupo de Administrativos de Administración General,
por cuanto de sus características y de su contenido funcional no resulta necesaria la titulación superior para su
desempeño; y

Segundo. Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Dirección General de Administración Local para su preceptivo visado.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la transformación de cincuenta plazas de Perforistas, dos de Clasificadores y cuatro de Ensobradores, pertenecientes a la actual estructura del Centro Electrónico para el Tratamiento de la Información, clasificadas como de servicios especiales, en otras tantas del Subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Segundo. Integrar, con efectos sucesivos a la adopción del presente acuerdo, en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General a los titulares de las referidas plazas de Perforistas, Clasificadores y Ensobradores; y

Tercero. Del presente acuerdo deberá darse cuenta a la Dirección General de Administración Local para su preceptivo visado.

16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, de 10 puestos de trabajo del Subgrupo de Técnicos de Administración General, con exigencia del título de Licenciado en Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, para atender necesidades urgentes en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. La efectividad de dicha contratación será inmediata para seis puestos de trabajo, por existir suficiente consignación en el vigente presupuesto, según informe de la Intervención de Fondos; respecto a las cuatro restantes no tendrán lugar hasta que exista la necesaria consignación presupuestaria al aprobarse el presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en todo caso, estas contrataciones quedarán supeditadas total o parcialmente a que los puestos de que se trata no puedan ser atendidos por funcionarios de carrera con operatividad inmediata en las tareas encomendadas dentro de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. La duración máxima de estos contratos será de un año, a contar del día en que se comience la prestación del servicio, debiendo cesar los contratos antes del cumplimiento de dicho plazo si los puestos que se les asignan fuesen cubiertos reglamentariamente en propiedad.

Cuarto. Los interesados percibirán las retribuciones básicas y el 80 por 100 de las complementarias que correspondan a las plazas en plantilla que ahora se les asignan, conforme al apartado tercero de la Orden de 26 de noviembre de 1979, que dicta instrucciones para la confección de presupuestos por las Corporaciones Locales para 1980; y

Quinto. Por la Subcomisión de Trabajo de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal se propondrán los primeros a contratar, teniendo en cuenta la especialización y experiencia que, en la resolución de las tareas a desarrollar, puedan tener los interesados, sin perjuicio de los criterios generales seguidos al respecto y, especialmente, el de no tener ningún otro empleo público durante la vigencia de los contratos respectivos.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, de siete Arquitectos, para que desempeñen sus funciones en la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. Dicha contratación tendrá la vigencia máxima de un año, a contar del día que comience la prestación efectiva de los servicios que comprende, debiendo cesar los contratos antes de su expiración si las plazas que se les asigna fuesen cubiertas reglamentariamente en propiedad.

Tercero. Los interesados percibirán, por todo concepto, las retribuciones básicas y el 80 por 100 de las complementarias que correspondan a las plazas en plantilla similares a los puestos de trabajo que fuesen a ocupar, conforme al apartado 3.º de la Orden de 26 de noviembre de 1979, que dicta instrucciones para la confección de presupuestos por las Corporaciones Locales para 1980; y

Cuarto. Por la Subcomisión de Trabajo de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal se propondrá las personas que deban ser contratadas, teniendo en cuenta la especialización y experiencias previas en el desempeño de las tareas a desarrollar, sin perjuicio de los criterios generales seguidos al efecto y, en especial, el de no tener ningún otro empleo público ni privado.

18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento del correspondiente contrato, de doña Milagros García Gila como Delineante del Departamento de Construcciones Municipales de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos, conforme al artículo 25-1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Segundo. La vigencia máxima de este contrato será de un año a contar del día en que comience la prestación del servicio, debiendo cesar la interesada antes de su cumplimiento si la plaza que pasa a ocupar fuese cubierta regla-

mentariamente en propiedad.

Tercero. La contratada percibirá por todo concepto las retribuciones básicas y el 80 por 100 de las complementarias que correspondan a la plaza que ahora pasa a ocupar, conforme al apartado 3.º de la Orden de 26 de noviembre de 1979, que dicta instrucciones para la confección de presupuestos para las Corporaciones Locales para 1980; y

Cuarto. En tanto dure la vigencia de dicha contratación, la interesada no podrá ostentar ningún otro empleo público o privado, y el incumplimiento de este requisito llevará aparejada la resolución automática de su contrato.

19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía Presidencia respecto al otorgamiento de los correspondientes contratos, y de conformidad con el artículo 25-1 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, de un equipo colaborador de la

Delegación de Cultura para que preste sus funciones en los Museos municipales y compuesto por el Arquitecto don José María Viñuela Díaz, el Delineante don Juan Francisco Ruiz Pérez y la Auxiliar administrativo doña María Jesús Larred Iturribarria.

Segundo. La vigencia máxima de esta contratación será de un año, a contar del día en que comience la prestación efectiva del servicio, debiendo cesar los interesados antes de la expiración de dicho plazo si los puestos de trabajo que se les asignen fuesen cubiertos reglamentariamente

en propiedad.

Tercero. Conforme al apartado 3.º de la orden de 26 de noviembre de 1979, que dicta normas para la confección de presupuestos para 1980 para las Corporaciones Locales, los interesados percibirán las retribuciones básicas y el 80 por 100 de las complementarias que correspondan a las funciones que desempeñen puestos de trabajo de igual titulación, nivel, destino y régimen de dedicación; y

Cuarto. En tanto esté vigente esta contratación, los interesados no podrán ostentar ningún otro empleo público o privado. El incumplimiento de este requisito llevará aparejada la extinción inmediata de su vínculo contractual.

20. Prorrogar, hasta el 30 de septiembre próximo, la contratación administrativa suscrita con un equipo colaborador, integrado por 26 personas, para que finalicen la confección del censo de edificios de Madrid 1980.

#### Comisión de Obras y Servicios Urbanos

21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto de acondicionamiento del Pabellón de Sevilla en el recinto de la extinguida Feria del Campo.

Segundo. Contraer la cantidad de 11.438.749 pesetas, como importe del mismo, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a Construcciones Javier Monzón Sánchez, en el precio de contrata de adjudicación, de 10.888.809,59 pesetas, lo que representa una baja del 1 por 100 sobre el precio tipo, de 10.998.798 pesetas, y plazo de ejecución de veinte días hábiles. 22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto reformado del centro

cívico cultural en Moratalaz.

Segundo. Contraer la cantidad de 30.381.693 pesetas como importe del mismo, con cargo, hasta la cantidad de 19.769.610 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1976 (II) y el resto, de 10.612.083 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975

de Bases del Estatuto de Régimen Local; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a Gonca, Sociedad anónima, en el precio de contrata de adjudicación ofrecido, de 25.056.133,27 pesetas, lo que representa una baja del 14,23 por 100 respecto del precio tipo, de pesetas 29.213.166,81, y plazo de ejecución de seis meses.

23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto reformado de construcción de un centro cívico cultural en Santa María, barrio 186 del distrito de Hortaleza, calle de Santa Virgilia, incluidas en el Plan de Urgencia para Acondicionamiento de Ba-

Segundo. Contraer la cantidad de 28.210.969 pesetas, como importe del mismo, con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a Industrias del Hormigón, S. A. (I. N. H. O. R.), en el precio de contrata de adjudicación ofrecido, de 24.215.319,50 pesetas, lo que representa una baja del 10,73 por 100 respecto al precio tipo, de 27.125.932 pesetas, y plazo de ejecución de seis meses.

24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto de adaptación en los locales C y D de la torre B del edificio sito en la calle de Alcorisa, 67, para instalar la sede de la Junta Municipal del distrito de Hortaleza.

Segundo. Contraer la cantidad de 13.029.219 pesetas como importe del mismo, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Basse del Estatuto de Régimen Local.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a Construcciones Javier Monzón Sánchez, en el precio de contrata de adjudicación ofrecido, de 12.026.972,16 pesetas, lo que representa la baja del 4 por 100 respecto del precio tipo, de 12.528.096 pesetas, y plazo de ejecución de cuatro meses.

25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de cerramiento del recinto ferial en la extinguida Feria del Campo.

Segundo. Contraer la cantidad de 21.308.521 pesetas, como importe del mismo, con cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de la Empresa Serrazar, S. L., en el precio ofrecido, de pesetas 19.956.249,86, y plazo de ejecución de seis meses.

26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto para las obras de urbanización de las calles de Castelflorite y Zaida (parcial), del distrito de Carabanchel, incluyéndose cláusula de revisión

Segundo. Contraer la cantidad de 16.198.337 pesetas, como importe del mismo, con cargo al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., en el precio ofrecido, de 14.874.434 pesetas, lo que representa una baja del 4,50 por 100 respecto de los precios tipo del presupuesto de contrata, de 15.575.324 pesetas, y plazo de ejecución de siete meses; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

27. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Adjudicar el concurso convocado por acuerdo de 25 abril del año en curso, cuya apertura de plicas tuvo lugar el 1 de julio siguiente, para contratar las obras de conservación y reforma de los pavimentos de Madrid, durante el plazo de cuatro años, a las Empresas que se señalan, y con las bajas ofrecidas que se indican respecto a todos y cada uno de los precios tipo de licitación:

Sección Primera (N. E.): a Peninsular de Asfaltos

y Construcciones, S. A., con la baja de diecinueve enteros con cincuenta centésimas por ciento (19,50 por 100).

Sección Segunda (S. E.): a Construcciones y Contratas, Sociedad anónima, con la baja de veintitrés enteros con dos décimas por ciento (23,2 por 100) y el compromiso ofertado de absorber un máximo de 50 personas, de actuales concesionarios que no hayan sido adjudicatarios en este concurso.

Sección Tercera (S. O.): a Juan Velasco Velázquez, Sociedad anónima, con la baja de diecisiete enteros con cuarenta centésimas por ciento (17,40 por 100).

Sección Cuarta (N. O.): a Francisco Portillo, S. A., con la baja de diecinueve enteros con setenta centésimas por ciento (19,70 por 100); y

Segundo. Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

28. Desestimar la reclamación formulada por la Empresa Sociedad Electrónica, S. A. (Socelec), representada por don José Luis de Górgolas, en súplica de revisión de la Norma AP-16, relativa a exigencias constructivas de luminarias cerradas para lámparas de descarga del alumbrado público, modificada por acuerdo plenario de 25 de enero del año en curso, al no considerar pertinente introducir, por el momento, nuevas modificaciones en las características mínimas que hayan de reunir dichas luminarias, que no determinan a juicio del Servicio municipal de Alumbrado, la protección de un monopolio.

#### Comisión de Urbanismo

29. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid la modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, en el sector de los Mercados Centrales, y que tienen por finalidad solventar las necesidades de volumen y de superficie edificable que requiere este Servicio, para lo cual se establece una edificabilidad de 0,328 metros cuadrados por metro cuadrado, medidos sobre la totalidad de terrenos con la calificación de Ordenanza especial y entendiéndose que el volumen a que dé lugar el ejercicio de la facultad edificatoria se determinará estableciéndose en la subsiguiente modificación del plan parcial la altura precisa para cada uno de los usos que vayan a desarrollarse, sin que la cantidad global de volumen pueda sobrepasar la que resulta de multiplicar la superficie de la zona especial por el factor 3,94 metros cuadrados por metro cuadrado.

30. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en trámite de audiencia, la modificación del plan general del Area, en el sector Colonia Fin de Semana, situado al sur del aeropuerto internacional de Madrid-Barajas, entre los puntos kilométricos 12 y 13 de la carretera nacional de Madrid a Francia por la Junquera, con modificación de zonas verdes.

31. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en trámite de audiencia, la modificación del plan general del área para terrenos situados a la altura del kilómetro 8 de la carretera de La Coruña, propiedad del Estado, consistente en cambio del uso actual de edificación aislada a zona especial, con objeto de poder construir un edificio administrativo, manteniendo las condiciones de volumen de la zona de edificación aislada en el grado que le corresponde, con la observación de que, dado que la zona afectada por dicha modificación no está constituida por manzanas completas del plan parcial de Aravaca Norte, y toda vez que las normas urbanísticas del plan general determinan dicha condición, en el momento de redactar la modificación del plan parcial de Aravaca Norte deberá rectificarse la

red viaria, a fin de constituir manzana o manzanas completas con los terrenos afectados por la modificación del plan general.

32. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en trámite de audiencia, la modificación del plan general del Area, así como el plan parcial de ordenación del sector de Canillejas y la rectificación de alineaciones.

33. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid la modificación del plan general del Area en el

sector norte de la U. V. A. de Canillejas.

34. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid la modificación del plan general del Area en el sector sur de la U. V. A. de Canillejas, con modificación de zonas verdes.

35. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en los términos previstos en los artículos 27 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, en el polígono

Virgen de la Salud, en Hortaleza.

- 36. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de edificación abierta del Puente de Vallecas, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, consistente en reajuste de alineaciones en la calle de Javier de Miguel, con sometimiento a la tramitación establecida en el artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por modificarse zonas verdes.
- 37. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de ordenación del polígono industrial de Vallecas, promovido por don Francisco Amoraga González, consistente en la modificación de alineaciones en la parcela 147, polígono 2, situada en el camino de las Hormigueras, con el fin de disponer de un tramo de la denominada calle F, en la forma que se refleja en los planos obrantes en el expediente, un apartadero de ferrocarril, quedando vigente en el citado plan parcial con carácter de calle privada que no cubica a efectos de volumen.
- 38. Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial en la Urbanización Colombia, en Hortaleza, conforme se refleja en la propuesta redactada por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo seguirse la tramitación establecida en el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, por modificarse zonas verdes.
- 39. Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación presentada durante el período de información pública por La Propiedad Cooperativa, de la Colonia Fuente del Berro, la modificación del plan especial de la avenida de la Paz, redactada por la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, consistente fundamentalmente en el cambio de uso residencial en edificación vabierta por el de instituciones y servicios generales de la ciudad y servicios nacionales, en edificación especial para los terrenos que componen el polígono 35 del citado plan de la avenida de la Paz, ubicado entre dicha avenida, prolongación de la calle de O'Donnell y Colonia y Parque Fuente del Berro.
- 40. Aprobar provisionalmente el plan especial de protección y conservación de edificios y conjuntos de interés histórico-artístico de la Villa de Madrid, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el período de información pública a que se sometió el mismo, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo último.

- 41. Aprobar provisionalmente, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, la modificación de las Ordenanzas municipales sobre Uso del Suelo y Edificación, que a continuación se transcribe, y que afecta a los siguientes artículos, que quedan redactados del siguiente tenor literal:
- Art. 94. Parcela edificable. Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales o la que de forma explícita por éste u otro procedimiento defina el planeamiento parcial o especial correspondiente a sus ordenanzas particulares.

Art. 94 (bis). Parcela bruta. Es la parte de solar delimitada por la alineación o alineaciones exteriores y los linderos de parcela interiores a la manzana.

Art. 102. Superficie ocupada. Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal, del contorno de toda la construcción, incluso la subterránea, cuerpos volados cerrados, entrantes, salientes y vuelos, terrazas, balcones y miradores.

Las construcciones subterráneas debajo de los espacios libres destinados exclusivamente a aparcamientos se considerarán, a efectos de estas Ordenanzas, excluidos de la

superficie ocupada.

Art. 124. En patios de parcela. En toda edificación la altura del patio se medirá desde el nivel del pavimento de planta baja o el del semisótano, si en éste pudieran existir piezas habitables con ventilación natural a dicho patio, hasta la coronación de los muros, incluido el antepecho de fábrica si lo hubiere.

Art. 125. Construcciones permitidas por encima de la altura. Sobre la cubierta del edificio sólo se permitirán las chimeneas, antepechos o barandillas de coronación, cajas de escaleras generales y las edificaciones destinadas a instalaciones de maquinaria de ascensores, calefacción y acondicionamiento de aire propias del inmueble. Todas ellas, incluida la propia cubierta, estarán inscritas dentro del plano de 45º de inclinación trazado desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios de manzana y de parcela, con excepción en este último caso de las cajas de escalera, no pudiendo exceder su altura en más de tres metros sobre la máxima permitida. No se autorizará ninguna otra clase de edificación o utilización distinta a las expresadas anteriormente.

Art. 126. Paramentos al descubierto. Todos los paramentos de esta naturaleza deberán tratarse de forma que tengan el mismo aspecto y calidad que las fachadas.

Art, 129. Edificabilidad. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. Puede establecerse por la absoluta, en cifra total de metros cúbicos o de metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas) o por la relativa, en metros cúbicos o en metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas por cada metro cuadrado de superficie) de la parcela edificable de la manzana o zona de que se trata.

2. En la medición de la edificabilidad han de incluirse también los cuerpos volados, miradores, terrazas, balcones y entreplantas; los sótanos y semisótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, de contadores y centros de transformación. Cuando el paramento inferior del forjado del techo del semisótano se encuentre a la altura igual o superior a 1,90 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá, también, cualquiera que sea su uso.

3. No se computarán, a efectos de edificabilidad, las construcciones por debajo de la rasante de la acera o te-

rreno cuando los locales se destinen exclusivamente a instalaciones mecánicas que no exijan el trabajo o estancia de personas, necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, en alguna de las actividades reguladas en el grupo IX, epígrafe 123, de la Ordenanza 8. Tampoco serán computables los soportales y la parte diáfana de la edificación a la rasante del terreno en contacto con las fachadas exteriores, libre el acceso público y sin cerramiento, así como las construcciones permitidas por encima de la altura, que se regulan en el artículo 125.

4. En las parcelas se medirá la edificabilidad sobre la "parcela edificable", entendiéndose por tal la definida en el artículo 94.

5. En la manzana se medirá sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones exteriores y se llamará Edificabilidad de manzana.

6. La edificabilidad bruta de unidad vecinal, barrio, distrito o plan parcial, se medirá sobre la totalidad de los terrenos asignados a cada una de estas unidades.

Art. 132. Patios cerrados. 1. La distancia entre los paramentos opuestos de los patios cerrados se establece en función del uso de los locales que abren a ellos y de la altura H del patio, la cual se medirá en el paramento frontal considerado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.

2. El cuadro siguiente determina las distancias mínimas requeridas:

| Uso del local                             | Distancia entre paramentos |  |
|---|----------------------------|--|
| Dormitorio, comedor o estancia            | 1/3 H y ≥ 3,30             |  |
| Cocina                                    | 1/4 H y ≥ 3                |  |
| Escaleras y otros usos. Paramentos ciegos | 1/5 H y ≥ 3                |  |

Estas distancias se mantendrán en toda la altura del patio.

3. Las dimensiones de los patios interiores podrán reducirse, las correspondientes a 1/3 H hasta 1/4 H, y las de 1/4 H hasta 1/5 H, siempre que la superficie de la planta obtenida a partir de las dimensiones básicas del cuadro se incremente multiplicándola por un coeficiente que se obtendrá como cociente entre la dimensión inicial y la reducida. En ningún caso las dimensiones serán inferiores a la mínima establecida de 3,30 metros y 3 metros, respectivamente.

4. Para el caso de patios interiores con planta no rectangular, la forma de la misma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a 3 metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos, se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior unido en el eje del hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

5. Los patios adosados a los linderos con otras fincas cumplirán las anteriores condiciones considerándose como paramento frontal el de la linde, aun cuando no estuviera construido, o bien se podrá considerar como patio único mancomunado con el del edificio colindante, ateniéndose a lo establecido en el artículo 134 de las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación.

Art. 136. Accesos a los patios. Todos los patios deberán tener acceso preferentemente desde el portal u otro espacio de uso común que haga posible la obligada limpieza y policía de los mismos.

Art. 141. Entrantes, salientes y vuelos. 1. No se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan en estas ordenanzas. Los salientes

máximos se establecen en relación con el ancho de la calle. En las zonas en que se establezcan retranqueos obligatorios no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de alineación de fachada con ninguna construcción, incluidos los vuelos y la subterránea, aunque se destine a aparcamientos. Tampoco podrán desarrollarse las rampas de acceso a los aparcamientos dentro de esta zona de retranqueo.

2. Los entrantes a partir de la rasante de la acera o terreno y por debajo de éste (patio inglés), deberán reunir las condiciones que esta Ordenanza establece para patios. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

3. Se permitirá el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial siempre que no dejen medianerías al descubierto, adosándolas cuerpos de edificación, pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes. Dichos retranqueos no alterarán la altura de la edificación, fijada en relación con el ancho de la calle.

4. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura ni a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior del saliente del balcón o terraza, si la hubiere.

5. No se permiten vuelos en patios de manzana a excepción de balcones abiertos.

Art. 142. Balcones y miradores acristalados en edificación cerrada. 1. El saliente máximo contado a partir del paramento de fachada correspondiente a la alineación exterior será:

| Ancho de la calle, en metros | Saliente, en metros |  |
|------------------------------|---------------------|--|
| De 6 a menos de 9            | 0,45                |  |
| De 9 a menos de 14           | 0,75                |  |
| De 14 en adelante            | 1,05                |  |

2. La suma de la longitud en planta de los vuelos no excederá de la mitad de la línea de cada fachada; los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas como mínimo en una longitud igual al saliente y no inferior de 0,60 metros.

3. La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 metros.

Art. 143. Cornisas y aleros. En edificación cerrada el saliente máximo contado a partir del paramento de fachada será de 0,50 metros en calles de menos de nueve metros de ancho; 0,80 metros en calles comprendidas entre nueve y menos de 15 metros de ancho, y 1,25 metros en calles de 15 metros en adelante.

Art. 145 Marquesinas. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros, sin sobrepasar los dos metros, respetando en todo caso el arbolado. Las aguas no podrán verter a la vía pública. El espesor será, como máximo, el 15 por 100 de su menor altura libre sobre la rasante de la acera o terreno.

Art. 146. Toldos. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,25 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros, sin sobrepasar tres metros y respetando, en todo caso, el arbolado. Se prohíben los toldos fijos.

Art. 147. Muestras. 1. Se entiende por tales los anuncios paralelos al plano de fachada.

2. Su saliente máximo será de 10 centímetros, debiendo cumplir además las siguientes prescripciones:

Primera. Quedan prohibidos los anuncios en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética, Segunda. En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 metros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 por 0,25 y 0,02 metros de grueso, podrán situarse en las jambas. Cumplirán las condiciones estéticas que se determinan en cada Ordenanza, no permitiéndose en los ámbitos de carácter histórico-artístico más que las de letras sueltas de tipo clásico, sobrepuestas directamente a la fachada, Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar por encima de ellas una altura máxima igual al espesor.

Tercera. Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 metros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco. En la Ordenanza número 11 sólo se permitirá con letras sueltas de tipo clásico, reduciendo su altura a 0,70 metros.

Cuarta. En la zona comercial correspondiente a la Ordenanza número 5 se admitirán también muestras de letra suelta sobre macizos de obra, así como las marcas, enseñas, etcétera, con dimensión no superior a 0,40 por 0,40 metros. En ningún caso las muestras podrán cubrir los huecos de la edificación. En esta zona las muestras sobre marquesinas tendrán un saliente máximo igual a la de éstas y una altura no superior a 0,90 metros.

Quinta. Los anuncios podrán colocarse en las zonas comerciales o industriales (Ordenanzas números 5, 6, 7, 8 y 9) como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con altura no superior al décimo de la que tenga la finca, sin exceder de tres metros y debiendo estar ejecutada con letra suelta.

Sexta. En la Ordenanza número 5, grado segundo, se permiten anuncios sin más limitaciones que la establecida en la condición primera, a cuyo efecto se exigirá que al proyecto se acompañe plano y fotografía de la fachada de la edificación donde se pretende instalar y de las colindantes.

Séptima. En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial, en la parte correspondiente de fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

Octava. Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 10 metros del anuncio o a 40 metros si lo estuviera enfrente.

Novena. En los muros linderos que queden al descubierto y cumplan, en general, las condiciones de las Ordenanzas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prescripciones establecidas para estas instalaciones en las fachadas; y

Décima. En las vías de red arterial se prohíbe toda clase de anuncios publicitarios.

Art. 148. Banderines. 1. Se entiende por tales los anuncios normales al plano de fachada.

2. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 metros. Su saliente máximo será igual al fijado para los balcones. Podrán tener una altura máxima de 0,90 metros. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstos y pudiendo sobrepasar por

encima de ellas una altura máxima igual a su espesor. En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

3. En las zonas de edificación comercial (Ordenanza número 5) se permitirán los verticales con altura superior a 0,90 metros. En esta zona también los banderines sobre marquesinas tendrán como máximo el mismo saliente de éstas.

4. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 20 metros del anuncio.

Art. 167. Obras de reforma. 1. En fincas que no estén fuera de Ordenación se consentirán obras de reforma, ampliación y consolidación de acuerdo con las condiciones que se establecen en estas Ordenanzas.

Art. 179. Clasificación. Se establecen las siguientes categorías:

Primera. Vivienda unifamiliar. Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

Segunda. Vivienda colectiva. Es la que forma grupo con otras en un mismo edificio y tienen accesos comunes desde la vía pública.

Art. 181. Programa mínimo. Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama y un cuarto de aseo con inodoro, ducha y lavabo.

Art. 182. Dimensiones. 1. Los dormitorios de una cama tendrán una superficie no inferior a 6 metros cuadrados y una anchura mínima de 1,80 metros.

Los dormitorios de dos camas tendrán una superficie no inferior a diez metros cuadrados y una anchura mínima de 2,70 metros. Si las camas se colocan en línea, la anchura mínima será de dos metros.

2. El cuarto de baño tendrá una superficie mínima de 3,60 metros cuadrados; el aseo con ducha 1,80 metros cuadrados y una anchura mínima de 1,20 metros; el aseo sin ducha deberá tener un mínimo de un metro cuadrado.

3. La anchura mínima de pasillos será de 0,90 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, cuyo vestíbulo tendrá 1,10 metros de ancho con una superficie mínima de 1,40 metros cuadrados.

4. Las dimensiones de la estancia, comedor, cocina o combinación del número de dormitorios de la vivienda, según el siguiente cuadro:

| Combinación de espacios |    |    | nero<br>nitor | ios | Anchura minima         |  |
|-------------------------|----|----|---------------|-----|------------------------|--|
| crami Is aread ton      | 1  | 2  | 3             | 4   | an masidemeds, desde   |  |
| Estancia                | 12 | 12 | 14            | 16  | Zona de estar, ≥3      |  |
| Estar-comedor           | 14 | 16 | 18            | 20  | Zona de comedor, ≥ 2,7 |  |
| Cocina-comedor          | 7  | 9  | 11            | 13  | Zona de comedor, ≥ 2,3 |  |
| Cocina                  | 5  | 5  | 7             | 9   | ≥ 1,60                 |  |

Art. 188. Condiciones. 1. La instalación y uso de aparcamientos y locales para el servicio del automóvil deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes Ordenanzas y demás disposiciones vigentes.

Superficie mínima en metros cuadrados.

2. El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen,

salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera. El hecho de denegar la instalación de garaje aparcamiento, si fuese obligatoria, no relevará a los propietarios de suplir estas instalaciones en lugar y forma adecuados en un radio de 500 metros.

r

n

es

S

u

S

S

ia

es

1-

a

0

3. Los garajes aparcamientos, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres metros de ancho y cinco metros de fondo, como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. En consecuencia, en las calles inclinadas se formará una superficie reglada tomando como líneas directrices la rasante en la alineación oficial y la horizontal al fondo de los cinco metros a nivel con el punto medio de la primera, y como generatrices, rectas que se apoyan en ambas y son perpendiculares a la segunda. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto de la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos metros. En las calles con pendiente, dicha altura se medirá en el punto más desfavorable.

Art. 190. Accesos. 1. Se prohibe el acceso directo rodado por las vías rápidas de la red arterial, excepto los de categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> cuando la parcela no pueda tener acceso por otra vía.

2. Los garajes aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados tendrán un acceso de tres metros como mínimo de ancho. En los de más de 600 metros cuadrados, el ancho mínimo del acceso será de tres, cuatro o cinco metros, según den a calles de más de 15 metros, comprendidas entre 10 y 15 o menores de 10 metros, respectivamente.

3. Los garajes aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes de menos de 600 metros cuadrados podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso sea superior a cuatro metros, y en los de menos de 200 metros cuadrados sea superior este acceso a tres metros, debiendo establecerse una diferencia de nivel de 0,10 metros entre la zona de vehículos y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de 0,60 metros.

4. Los garajes aparcamientos de 600 a 2.000 metros cuadrados podrán disponer de un solo acceso para vehículos, pero contarán con otro peatonal distanciado de aquél, dotado de vestíbulo-estanco, con dobles puertas, resistentes al fuego, y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas; el ancho mínimo de este acceso será de un metro.

5. En los garajes aparcamientos de más de 2.000 a 6.000 metros cuadrados la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo para cada dirección de tres metros y deberán tener además una salida directa de ataque y salvamento. En los superiores a 6.000 metros cuadrados deberán existir accesos a dos calles, con entrada y salida independientes o diferenciada en cada una de ellas. Estos últimos dispondrán de un acceso para peatones.

6. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16 por 100 y las rampas en curva del 12 por 100, medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres metros, con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura medida también en el eje, será superior a seis metros.

7. Podrá permitirse el empleo de aparatos montacoches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá un fondo mínimo de 10 metros y su ancho no será inferior a seis metros.

8. Se autoriza la mancomunidad de garajes aparcamientos.

9. Los accesos se situarán a ser posible de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En consecuencia, se procurará emplazar los vados preservando los alcorques correspondientes.

Art. 266. Normas de estética. 1. La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Suelo. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

2. La tramitación de cualquier licencia comprende necesariamente la comprobación, por el Servicio municipal que corresponda, si la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial por dicha dependencia, que informará sobre las condiciones de cualquier clase que deban imponerse e incluso su prohibición. Estas condiciones podrán referirse tanto al uso y dimensiones del edificio y sistema de cubiertas como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

3. En los sectores ya edificados, las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Suelo. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y en su entorno podrá exigirse la aportación de fotografías del conjunto de las calles o plazas a aque aquéllas dieren frente. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar sistemas de cubiertas, cornisas, niveles de forjados, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos.

4. En los sectores de nueva ordenación y a través de los oportunos planes parciales o estudios de detalle, se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal. Sobre la base de un análisis del sitio en que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el sitio a conservar o cerrar, las siluetas características, así como los elementos importantes en cuanto a rasgos del paraje, puntos focales, arbolado y edificios existentes se justificará la solución adoptada que deberá contemplar al menos los siguientes aspectos:

a) Creación de una estructura espacial básica comprensiva tanto del sistema de espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías) como del de los espacios cerrados (plazas, calles, itinerarios del peatón).

b) Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

c) Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones permisibles para los mismos.

Las determinaciones o condicionamientos a que la solución adoptada dé lugar deberán plasmarse gráficamente en diagramas y planos esquemáticos de la estructura formal propuesta, en planta o alzado, a escalas de 1:500 a 1:2000, así como en explicaciones o comentarios escritos que permitan orientar el carácter del futuro desarrollo.

## Ordenanza número 1. Edificación cerrada en el casco antiguo

1,135 La disposición de volúmenes no podrá causar perjuicio de soleamiento a las manzanas contiguas existentes, en relación con lo que resultare de la aplicación de las Ordenanzas, si no se actuase por manzanas. Toda construcción deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por una recta inclinada 45° y trazada a partir de la altura máxima permitida fijada por el promedio, en la forma que se determina en el epígrafe 1,24 en la alineación y situada en el plano perpendicular a fachada, en cualquier punto de la misma, sin poder sobrepasar las siete plantas.

Si por la situación de la manzana en proximidades al Barrio Histórico, edificios del mismo o en sectores con carcáter ambiental se estimase que estas alturas son excesivas, el Ayuntamiento podrá imponer reducción de las mis-

mas, e incluso denegar la ordenación.

1,23 Parcela mínima. No se fija limitación de superficie para la actuación edificatoria en parcelas sometidas a la

presente Ordenanza número 1.

1,24. Edificabilidad. La edificabilidad se definirá por un índice en m²/m² construidos brutos, sobre parcela bruta variable, en función del número de plantas, según lo establecido en el siguiente cuadro:

| Una planta en          | 0,70 | $m^2/m^2$ |
|------------------------|------|-----------|
| Dos plantas en         | 1,40 | $m^2/m^2$ |
| Tres plantas en        | 2,05 | $m^2/m^2$ |
| Cuatro plantas en      | 2,70 | $m^2/m^2$ |
| Cinco plantas en       | 3,35 | $m^2/m^2$ |
| Seis plantas en        | 4    | $m^2/m^2$ |
| Siete o más plantas en | 4,65 | $m^2/m^2$ |

1,24 (bis). Número de plantas. El número de plantas permitido será el promedio de las que tengan las fincas edificadas, con fachada a la calle, entre las dos transversales que limiten la manzana, que incluya la parcela que se considera. Este promedio se obtendrá multiplicando la longitud de la fachada de cada finca edificada por el número de plantas que tenga, sumando los productos correspondientes a todas las fincas y dividiendo el resultado por la suma de las longitudes de fachada. Si el número así obtenido arrojara fracción decimal superior a cinco décimas, se admitirá una planta más sobre las unidades enteras del cociente. Esta altura se fijará para la primera parcela que se construya y regirá para las restantes del tramo de calle.

Las construcciones con altura superior a las fijadas por la Ordenanza se computarán únicamente por la que les co-

rresponde, con arreglo al cuadro de alturas.

No se computarán para este cálculo los solares, las fincas de una planta, ni los edificios que tengan algún piso con altura que exceda de un 50 por 100 de la mínima que fijan las Ordenanzas. Sobre la parcela primera en que se vaya a fijar este promedio se computará la construcción que tuviera antes del derribo.

Los semisótanos contarán como media planta y si tuviesen altura superior a 1,50 metros se computarán como una

planta.

Cuando el solar sea de esquina se podrá construir con el promedio de la fachada de la calle que dé mayor altura, mateniendo para el resto de la otra calle el promedio que le corresponda.

En su consecuencia, no podrá adoptarse como tipo para fijar el promedio de alturas la casa de esquina de que se

trate.

Si el tramo de la calle que se considera estuviese ocupado en más del 50 por 100 con solares o fincas, aludidos anteriormente, el promedio se hará sobre la manzana o manzanas de enfrente. El número de plantas que se obtengan, aun cuando el promedio resultante sea superior, nunca podrá exceder a las señaladas en el cuadro siguiente:

| Ancho de la calle, en metros | Número de plantas |  |
|------------------------------|-------------------|--|
| Menos de 6 De 6 a menos de 9 |                   |  |
| De 9 a menos de 14           | 5                 |  |
| De 14 a menos de 25          | 6                 |  |
| De 25 en adelante            | 7                 |  |

Art. 1,25 (bis). Condiciones de ocupación en planta. 1,2501. Se fija el siguiente criterio de organización de patios interiores en edificios de nueva construcción:

Si en cualquiera de los edificios colindantes se hubiese formalizado la alineación interior a patio de manzana de acuerdo con lo establecido en planes de desarrollo del plan general de 1963, se respetará idéntica alineación.

Si en cualquiera de los edificios colindantes hubiera patios de parcela recayentes a medianeras, se establecerá patio de parcela enfrentado a aquéllos.

El nivel interior de los patios coincidirá con el de la

planta baja.

1,2502. En todo caso se obligará al tratamiento y protección de posibles medianeras de edificios contiguos dejados al descubierto por la configuración de los patios o espacios interiores.

1,2503. En todo caso la línea de fachada del nuevo edificio coincidirá en toda su longitud con la alineación actual de la parcela, que será la de la edificación existente, salvo que ésta esté expresamente modificada por el planeamiento.

1,26. Altura de pisos. La altura de la cara inferior del forjado de techo de la planta baja, medida en el punto que establecen las normas generales para la medición de alturas de la edificación, será, en todos los casos, como mínimo, de 3,60 metros.

En los locales comerciales situados con pendiente, para acomodarse a la misma, la altura libre podrá reducirse en la parte más alta de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,70 metros, bien entendido que habrán de respetarse siempre los 3,60 metros de altura de forjado de la primera planta, medida en la forma indicada en el párrafo anterior.

La altura libre de pisos será, como mínimo, de 2,70 metros.

En las obras de nueva planta y ampliación en parcelas con fincas colindantes se tendrán en cuenta la graduación de alturas de plantas para componer el nuevo edificio, con el fin de procurar la continuidad de forjados, siempre que sea posible, y de cornisas cuando el número de plantas sea el mismo. Cuando existan semisótanos y entresuelos en los dos edificios colindantes se exigirá su creación en el nuevo edificio

1,27. Salientes y vuelos. Solo se permitirá sobresalir de la alineación exterior con balcones, miradores, cornisas y aleros cuando su construcción esté justificada por la existencia de tales elementos en el entorno inmediato.

1,31. Usos permitidos.

1,3101. Vivienda. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en la categoría 1.ª y de una plaza de aparcamiento por cada tres viviendas en categoría 2.ª

Ordenanza número 1.

Alturas. (Sustituye al cuadro de la página 172 de la actual redacción. Edición municipal.)

Ordenanza números 1 y 2 en grados 1.º y 2.º P 3,00 M-

В 3,60 М.

Ordenanza número 2 en grados 3.º y 4.º P 2,80 M-B 3,00 M.

Comercio en todos los casos, C 2,70 M.

## Ordenanza número 2. Edificación cerrada en los antiguos ensanche y extensión

2,24. Edificabilidad. No se podrá sobrepasar el número de plantas del siguiente cuadro:

| Ancho de la calle, en metros | Número de plantas                       |  |
|------------------------------|---|--|
| Grado 1.º                    |   |  |
| Menos de 6                   | seel n 3 8                              |  |
| De 6 a menos de 9            |   |  |
| De 9 a menos de 14           |   |  |
| 116 14 % IIICHOS UC 20       | 1)                                      |  |
| De 25 en adelante            | 7                                       |  |
| GRADO 2.º                    |   |  |
| Menos de 10                  | 3                                       |  |
| De 10 a menos de 14          | 4                                       |  |
| De 14 a menos de 16          | 5                                       |  |
| De 16 a menos de 25          |   |  |
| De 25 en adelante            | 00 2010 7 13                            |  |
| GRADO 3.0                    |   |  |
| Menos de 8                   | 2                                       |  |
| De 8 a menos de 10           | 30 HOLDEN 3 HOD B                       |  |
| De 10 en adelante            | Garant 4 of 8                           |  |
| Grado 4.º                    |   |  |
| Menos de 6                   | 2                                       |  |
| De 6 en adelante             | mornant to 3                            |  |
|                              | and the same of the same of the same of |  |

En los grados 3.º y 4.º, la construcción será sin patios de parcela cerrados, con un fondo máximo de 10 metros. Podrán admitirse cuerpos salientes, siempre que la superficie total ocupada no sobrepase el 40 por 100 de la parcela edificable. Los entrantes en fachada habrán de cumplir con las condiciones que se fijan para patios abiertos.

Los cuerpos salientes cumplirán las siguientes condiciones:

Primera. El ancho máximo será de 10 metros.

Segunda. La separación de los cuerpos entre sí y la de éstos con los linderos laterales será, como mínimo, igual a dos tercios del saliente y, en todo caso, superior a tres metros

Tercera. Deberán quedar separados como mínimo tres metros de cualquier lindero. Se admiten los patios mancomunados.

Cuarta. En el caso de cuerpos salientes a los lados de un ángulo interior de un espacio libre, la separación entre los vértices opuestos más próximos de esos cuerpos de edificio ha de ser, por lo menos, igual a su saliente o al mayor de estos salientes si son diferentes.

Quinta. Cuando el solar dé, por su frente y fondo, a dos calles, las construcciones deberán quedar separadas seis metros como mínimo.

Art, 2,25. Altura mínima. Se tolera disminuir la altura máxima autorizada dos plantas, con la obligación de tratar los muros de las fincas colindantes que queden al descubierto con los mismos materiales y color que la fachada

2,26. Altura de pisos. En los grados 1.º y 2.º la altura de la cara inferior del forjado de techo de planta baja, medida en el punto que establecen los artículos 119 y siguientes de las normas generales para la medición de alturas de la edificación, será, como mínimo, de 3,60 metros. En los grados 3.º y 4.º esta altura será, como mínimo, de tres metros

En los locales comerciales situados en calles con pendientes, para acomodarse a la misma, la altura libre podrá reducirse en la parte más alta de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,70 metros, bien entendido que habrán de respetarse siempre los 3,60 metros de altura del forjado

de la primera planta, medido en la forma indicada en el párrafo anterior.

En los restantes pisos la altura libre será, como mínimo, de 2,70 metros en los grados 1.º y 2.º, y de 2,50 metros en los grados 3.º y 4.º

En las obras de nueva planta y ampliación en parcelas con fincas colindantes edificadas se tendrá en cuenta la graduación de alturas de plantas para componer el nuevo edificio, con el fin de procurar la continuidad de forjados, siempre que sea posible, y de cornisas cuando el número de plantas sea el mismo. Cuando existan semisótanos y entresuelos en los dos edificios colindantes se exigirá su creación en el nuevo edificio.

Art. 2,29. Salientes y vuelos. Solo se permitirá salir de la alineación exterior con balcones, miradores, cornisas y aleros cuando su construcción esté justificada por la existencia de tales elementos en los edificios del entorno inmediato.

Se prohíben los cuerpos volados cerrados en todas las categorías.

2,3101. Vivienda. En categoría 2.ª En los grados 1.º y 2.º dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas. En los grados 3.º y 4.º, de una plaza de aparcamiento por cada tres viviendas.

ORDENANZA NÚMERO 2.

Alturas. (Sustituye al cuadro de la página 179 de la actual redacción. Edición municipal.)

Ordenanzas números 1 y 2 en grados 1.º y 2.º P 3 M-B 3,60 M.

Ordenanza número 2 en grados 3.º y 4.º P 2,80 M-B 3 M.

Comercio en todos los casos, C 2,70 M.

Se anulan los cuadros de las páginas 180 y 181 de la actual redacción. Edición municipal.

3,3101. Vivienda. En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

5,3201. Vivienda. En categoría 2.ª, con una superficie máxima del 30 por 100 de la superficie total edificable. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

11,31. Usos permitidos.

11,3101. *Vivienda*. En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada vivienda en la categoría 1.ª y de una plaza de aparcamiento por cada tres viviendas en la categoría 2.ª, siempre que su número sea superior a cinco.

13,3101. Viviendas. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por vivienda.

42. Aprobar provisionalmente, con estimación parcial de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, la modificación del plan parcial de reforma interior del antiguo Ensanche en lo referente a algunos artículos de sus Ordenanzas, que a continuación se transcriben, conforme se refleja en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

#### Ordenanza. Edificación cerrada

2,24. Edificabilidad. No se podrá sobrepasar el número de plantas del siguiente cuadro:

| Ancho de la calle, en metros          | Número de plantas |  |
|---------------------------------------|-------------------|--|
| Grado 1.º  Menos de 6                 |                   |  |
| De 6 a menos de 9  De 9 a menos de 14 | Minima 4 and      |  |
| De 14 a menos de 25 De 25 en adelante | 6                 |  |

| Ancho de la calle, en metros | Número de plantas |
|------------------------------|-------------------|
| Grado 2.º  Menos de 10       | 3 4<br>4<br>5     |

2,25. Altura mínima. Se tolera disminuir la altura máxima autorizada en dos plantas, con la obligación de tratar los muros de las fincas colindantes que queden al descubierto con los mismos materiales y color que la fachada.

2,26. Altura de los pisos. La altura de la cara inferior del forjado de techo de planta baja, medida en el punto que establecen los artículos 119 y siguientes de las normas generales para la medición de alturas de la edificación, será, como mínimo, de 3,60 metros.

En los locales comerciales situados en calles con pendiente, para acomodarse a la misma, la altura libre podrá reducirse, en la parte más alta de la rasante de la calle, hasta un mínimo de 2,70 metros, bien entendido que habrán de respetarse siempre los 3,60 metros de altura del forjado de la primera planta, medida en la forma indicada en el párrafo anterior. En los restantes pisos la altura libre será, como mínimo, de 2,70 metros.

En las obras de nueva planta y ampliación de parcelas con fincas colindantes edificadas se tendrán en cuenta la graduación de alturas de plantas para componer el nuevo edificio, con el fin de procurar la continuidad de forjados siempre que sea posible, y de cornisas cuando el número de plantas sea el mismo. Cuando existan semisótanos y entresuelos en los dos edificios colindantes, se exigirá su creación en el nuevo edificio.

2,3101. Vivienda. En categoría 2.ª Dispondrán de una plaza de garaje por cada dos viviendas en ambos grados.

2,33. Usos existentes. Cumplirán las normas generales del artículo 265.

2,4. Condiciones estéticas. Serán de aplicación las recogidas en las condiciones generales estéticas.

3,5311. Vivienda. En todas sus categorías. Dispondrán de una plaza de garaje por vivienda.

3,533. Usos existentes. Cumplirán las normas generales del artículo 265.

3,54. Condiciones estéticas. Serán de aplicación las recogidas en las condiciones generales estéticas.

13,207. Alturas. La altura máxima permitida será de 23,10 metros y siete plantas. Toda construcción, en cualquier punto, deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por una recta inclinada 45°, trazada en el plano normal a la alineación de fachada, a partir de la altura que se determina en el siguiente cuadro:

| Ancho de la calle, en metros | Número<br>de plantas | Altura,<br>en metros |
|------------------------------|----------------------|----------------------|
| Menos de 6                   | ab agianat           | 10,70                |
| De 6 a menos de 9            | 4                    | 13,80                |
| De 9 a menos de 14           | 5                    | 16,90                |
| De 14 a menos de 25          | 6                    | 20                   |
| De 25 en adelante            | 7                    | 23,10                |

13,208. Altura libre de pisos. No podrá ser inferior a 2,70 metros.

13,3101. Vivienda. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de garaje por vivienda.

13,33. Usos existentes. Cumplirán las normas generales del artículo 265.

13,4. Condiciones estéticas. Serán de aplicación las recogidas en las condiciones generales estéticas.

#### CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIENICAS

Disposiciones genéricas. 1. Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como la forma de medir y aplicar estas limitaciones y las condiciones de salubridad e higiénicas.

2. Las construcciones solo podrán sobresalir de la alineación exterior con los vuelos que se determinan en estas

Ordenanzas.

3. En las zonas cuya Ordenanza fije retranqueos de fachada, ninguna construcción, incluso los vuelos y aparcamientos subterráneos, podrá ocupar la faja de retranqueo. Su plantación y conservación será a cargo de los propietarios.

4. Con independencia de lo establecido en estas condiciones generales, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor, emanadas de la Administración Central.

En patios de parcela. En toda edificación la altura del patio se medirá desde el nivel de piso del local de cota más baja que tenga huecos de luz y ventilación al mismo hasta la coronación de los muros, incluido el antepecho de fábrica si lo hubiere. Dicho nivel nunca podrá ser superior al nivel del pavimento de planta baja o al del semisótano si en éste pudieran existir piezas habitables.

Construcciones permitidas por encima de la altura. Las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida serán las establecidas en el artículo 125 de las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación.

Paramentos al descubierto. Todos los paramentos de esta naturaleza deberán de tratarse de forma que tengan el

mismo aspecto y calidad que las fachadas.

Edificabilidad. 1. Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área del suelo. Puede establecer por la absoluta, en cifra total de metros cúbicos o de metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas), o por la relativa, en metros cúbicos o en metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas) por cada metro cuadrado de superficie de la parcela edificable de la manzana o zona de que se trata.

2. En la medición de la edificabilidad han de incluirse también los cuerpos volados, miradores, terrazas, balcones y entreplantas; los sótanos y semisótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o a alguna de las siguientes instalaciones para el servicio exclusivo del edificio: calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, de contadores y centro de transformación. Cuando el paramento inferior del forjado de techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a 1,90 metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también cualquiera que sea su uso.

3. No se computarán, a efectos de edificabilidad, las construcciones por debajo de la rasante de la acera o terreno cuando los locales se destinen exclusivamente a instalaciones mecánicas que no exijan el trabajo o estancia de personas necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos, en alguna de las actividades reguladas en el Grupo IX, epígrafe 123 de la Ordenanza número 8. Tampoco serán computables los soportales y la parte diáfana de la edificación a la rasante del terreno en contacto con las fachadas exteriores, libre el acceso público y sin cerramiento, así como las construcciones permitidas por encima de la altura, que se regulan en el artículo 125.

4. En las parcelas se medirá la edificabilidad sobre la "parcela edificable", entendiéndose por tal la superficie correspondiente a la parte comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

5. En la manzana se medirá sobre la superficie com-

prendida dentro de las alineaciones exteriores y se llamará "edificabilidad de manzana".

6. La edificabilidad bruta de unidad vecinal, barrio, distrito o plan parcial se medirá sobre la totalidad de los terrenos asignados a cada una de estas unidades.

Las dimensiones de los patios cerrados serán las establecidas en el artículo 132 de las Ordenanzas Municipales

sobre Uso del Suelo y Edificación.

Entrantes, salientes y vuelo. 1. No se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan en estas Ordenanzas. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle. En las zonas en que se establezcan retranqueos obligatorios no podrá ocuparse el terreno que determine en retranqueo de alinación de fachada con ninguna construcción, incluidos los vuelos y los subterráneos, aunque se destinen a aparcamientos. Tampoco podrán desarrollarse las rampas de acceso a los aparcamientos dentro de esta zona de retranqueo.

2. Los entrantes a partir de la rasante de la acera o terreno y por debajo de éste (patio inglés) deberán reunir las condiciones que esta Ordenanza establece para patios. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones

adecuadas.

3. Se permitirá el retranqueo de las construcciones de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, adosándolas cuerpos de edificación, pudiendo admitirse su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes. Dichos retranqueos no alterarán la altura de la edificación, fijada en relación con el ancho de la calle.

4. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura ni a su ancho. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior del saliente del balcón

o terraza, si la hubiere.

Balcones y miradores acristalados en edificación cerrada. 1. El saliente máximo contado a partir del paramento de fachada correspondiente a la alineación exterior será:

| Ancho de la calle, en metros | Saliente, en metros |
|------------------------------|---------------------|
| De 6 a menos de 9            | 0,45                |
| De 9 a menos de 14           | 0,75<br>1,05        |

2. La suma de la longitud en planta de los vuelos no excederá de la mitad de la línea de cada fachada. Los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas como mínimo en una longitud igual al saliente y no inferior de 0,60 metros.

3. La altura mínima sobre la rasante de la acera será de 3,60 metros.

Cornisas y aleros. En edificación cerrada el saliente máximo contado a partir del paramento de fachada será de 0,50 metros en calles de menos de nueve metros de ancho; 0,80 metros en calles comprendidas entre nueve y menos de 15 metros de ancho; y 1,25 metros en calles de 15 metros en adelante. La altura mínima sobre la rasante de la acera o terrenos será de 2,70 metros.

Obras de reforma. 1. En fincas que no estén fuera de ordenación se consentirán obras de reforma, ampliación y consolidación de acuerdo con las condiciones que se esta-

blecen en estas Ordenanzas.

Definición. Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

Clasificación. Se establecen las siguientes categorías:

1.ª Vivienda unifamiliar. Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

2.ª Vivienda colectiva. Es la que forma grupo con otras en un mismo edificio y tienen accesos comunes desde la vía pública.

Programa mínimo. Toda vivienda se comprondrá, como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama y un cuarto de aseo con inodoro, ducha y lavabo.

Las dimensiones de las habitaciones serán las establecidas en el artículo 182 de las Ordenanzas Municipales

sobre Uso del Suelo y Edificación.

Condiciones. 1. La instalación y uso de aparcamientos y locales para el servicio del automóvil deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes Ordenanzas y demás

disposiciones vigentes.

2. El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera. El hecho de denegar la instalación de garaje aparcamiento, si fuese obligatoria, no relevará a los propietarios de suplir estas instalaciones en lugar y forma adecuados.

3. Los garajes aparcamientos, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán en
todos sus accesos de un espacio de tres metros de ancho
y cinco de fondo, como mínimo, con piso horizontal, en el
que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento
de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera,
sin alterar para nada su trazado. En consecuencia, en las
calles inclinadas se formará una superficie reglada tomando
como generatrices la rasante y la horizontal situada a la
altura del punto medio de la primera. La puerta del garaje
no sobresaldrá en ningún momento de la alineación oficial.

Accesos. 1. Se prohíbe el acceso directo rodado por las vías rápidas de la red arterial, excepto los de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª cuando la parcela no pueda tener acceso

por otra via.

2. Los garajes aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados tendrán un acceso de tres metros como mínimo de ancho. En los de más de 600 metros cuadrados, el ancho mínimo del acceso será de tres, cuatro o cinco metros, según den a calles de más de 15 metros, comprendidas entre 10 y 15 o menores de 10 metros, respectivamente.

3. Los garajes aparcamientos de menos de 600 metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes de menos de 600 metros cuadrados podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso sea superior a cuatro metros, y en los de menos de 200 metros cuadrados sea superior este acceso a tres metros.

4. Los garajes aparcamientos de 600 a 2.000 metros cuadrados podrán disponer de un solo acceso para vehículos, pero contarán con otro distanciado de aquél, dotado de vestíbulo-estanco, con dobles puertas, resistentes al fuego, y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas. El ancho mínimo de este acceso será de

ın metro.

5. En los garajes aparcamientos de más de 2.000 a 6.000 metros cuadrados, la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, con un ancho mínimo para cada dirección de tres metros y deberán tener además una salida de ataque y salvamento. En los superiores a 6.000 metros cuadardos deberán existir accesos a dos calles, con entrada y salida independiente o diferenciada en cada una de ellas. Estos últimos dispondrán de un acceso para peatones.

6. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16 por 100 y las rampas en curva del 12 por 100, medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres metros, con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medida también en el eje, será supe-

rior a seis metros.

7. Podrá permitirse el empleo de aparatos montacoches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá un fondo mínimo de 10 metros y su ancho no será inferior a seis metros.

8. Se autoriza la mancomunidad de garajes aparca-

mientos.

Los accesos se situarán de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En consecuencia, los vados se emplazarán preservando los alcorques correspondientes.

#### CONDICIONES GENERALES ESTETICAS

Normas de estética. 1. La responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento, y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Suelo. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconveniente o antiestéticas.

2. La tramitación de cualquier licencia comprende necesariamente la comprobación, por el Servicio municipal que corresponda, si la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético, o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial por dicha dependencia, que informará sobre las condiciones de cualquier clase que deban imponerse e incluso su prohibición. Estas condiciones podrán referirse tanto al uso y dimensiones del edificio y sistema de cubiertas como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

3. En los sectores ya edificados, las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Suelo. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes y en su entorno, podrá exigirse la aportación de fotografías del conjunto de las calles o plazas a que

aquéllas dieren frente.

4. En los sectores de nueva ordenación y a través de los oportunos planes parciales o estudios de detalle se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal. Sobre la base de un análisis del sitio en que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el sitio a conservar o cerrar, las siluetas características, así como los elementos importantes en cuanto a rasgos del paraje, puntos focales, arbolado y edificios existentes, se justificará la solución adoptada, que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Creación de una estructura espacial básica comprensiva tanto del sistema de espacios abiertos (áreas verdes, grandes vías) como del de los espacios cerrados (plazas,

calles, itinerarios del peatón).

b) Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

c) Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las colo-

raciones permisibles para los mismos.

Las determinaciones o condicionamientos a que la solución adoptada dé lugar deberán plasmarse gráficamente en diagramas y planos esquemáticos de la estructura formal propuesta, en planta o alzado a escalas de 1:500 a 1:2000,

así como en explicaciones o comentarios escritos que permitan orientar el carácter del futuro desarrollo.

Las nuevas construcciones deberán responder en su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Suelo. A los fines de garantizar la debida adaptación de las nuevas edificaciones a las ya existentes en su entorno, se exigirá la aportación de fotografías del conjunto de las calles o plazas a que aquéllas diesen frente.

A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar sistemas de cubiertas, cornisas, niveles de forjados, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color

y detalles constructivos.

43. Aprobar provisionalmente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, la modificación del plan de reforma interior del Antiguo Ensanche, consistente en restituir el mencionado plan a su estado original, suprimiendo, por tanto, cualquier referencia a posibles localizaciones de usos de oficinas, comerciales y de espectáculos que no sean las expresamente reservadas dentro de los "Usos Permitidos" de las Ordenanzas del plan de reforma interior del Antiguo Ensanche, de tal forma que, en el plan de reforma interior del Antiguo Ensanche, no aparezca gráficamente reflejada ninguna ubicación preferente, posible u obligatoria para usos de oficinas en categoría 1.ª, usos comerciales en categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y usos de espectáculos en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª

44. Aprobar provisionalmente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, la modificación del plan parcial de reforma interior del casco antiguo, consistente en la supresión del plano 90-A y las referencias expresas que en sus Orde-

nanzas se hacen a dicho plan.

45. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Enajenar a Radio-Televisión Española, mediante concierto directo, la parcela edificable situada en el polígono 35 del plan especial de la avenida de la Paz, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, por el precio de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000) y demás condiciones que constan en el expediente.

Segundo. Exceptuar su contratación de las formalidades de subasta, en favor del concierto directo, por las razones que obran en el expediente, de conformidad con el informe emitido al respecto por el señor Secretario

general.

Tercero. Los primeros quinientos millones del total del importe a que asciende la enajenación tendrán aplicación al presupuesto extraordinario de 1972, plan de actuación municipal urgente, y la aplicación presupuestaria de los plazos restantes se determinarán a medida que se vayan produciendo, según informe emitido al respecto por la Intervención municipal; y

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que suscriba con Radio-Televisión Española el documento que garantice el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas, hasta tanto se otorgue la escritura pública

de compraventa.

#### Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

46. Aprobar la cuenta general del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio económico de 1979, con sus justificantes.

47. Adjudicar a don Bibiano Díaz Mencías, en el canon anual inicial de 357.307 pesetas, por plazo de cinco años y con arreglo a las demás condiciones que figuran en el expediente, el concurso público convocado para la explotación de la cafetería de la piscina municipal de Vallecas.

así como devolver la fianza provisional a los demás concursantes.

48. Autorizar a don Esteban Fernández-Valmayor Sauza, concesionario del quiosco número 11 de la Casa de Campo, a instalar en el mismo una cristalera según los planos elaborados por el Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana, devengándose un canon complementario del 50 por 100 del canon principal.

on

los

ifi-

la

lor

de

ior

las

110

ara

te-

30-

na-

del

os:

ne-

cio

00)

ıli-

las

on

rio

tal

ca-1a-

an

er-

ue

ue

ra-

ial

al

en

as.

49. Autorizar a doña Pilar Gómez Manzano, concesionaria del quiosco número 3 de la Casa de Campo, a instalar en el mismo una cristalera, según los planos elaborados por el Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana, devengándose un canon complementario del 50 por 100 del canon principal.

50. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando alterar la calificación jurídica de la finca de propiedad municipal sita en la calle de la Concepción Jerónima, 15.

51. Alterar la calificación jurídica de la finca de propiedad municipal situada en la calle del Conde Duque, calificada como bien de propios, en el sentido de que en lo sucesivo habrá de calificarse como bien de servicio público, ya que se encuentra destinada a oficinas de distintas dependencias municipales.

52. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Darse por enterado del informe del señor Interventor de Fondos Municipales sobre el estado de ejecución del presupuesto general ordinario a 30 de junio de 1980.

Segundo. Darse por enterado del informe del señor Interventor de Fondos Municipales sobre el estado de ejecución del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo a 30 de junio de 1980.

Tercero. Darse por enterado del informe del señor Interventor de Fondos Municipales sobre el estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios vigentes a 30 de junio de 1980.

Cuarto. Darse por enterado del informe del señor Interventor de Fondos Municipales sobre el estado de ejecución del presupuesto de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., a 30 de junio de 1980; y

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* anuncio dando cuenta de la adopción de este acuerdo, sometiéndose el expediente a trámite de información pública por un plazo de diez días.

53. Aprobar los nuevos textos del convenio y Estatutos de la Institución Ferial de Madrid (Ifema), que a continuación se transcriben, redactados conjuntamente por la excelentísima Diputación Provincial, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y Ayuntamiento de Madrid, que fueron aprobados por la Junta Rectora de la misma en su sesión del día 22 de mayo último, y facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de los trámites precisos en orden a su elevación al Consejo de Ministros, para su aprobación, si procede, por conducto del Ministerio correspondiente, en virtud de lo especificado en el artículo 107 del texto parcialmente articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre:

#### Texto del nuevo convenio de la Institución Ferial de Madrid (Ifema), aprobada por la Junta Rectora de la misma en su sesión extraordinaria de 14 de abril de 1980

#### COMPARECEN:

Don Enrique Tierno Galván, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Don Carlos Revilla Rodríguez, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Don Adrián Piera Jiménez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, y

Don Felipe Ruiz de Velasco y Castro, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Madrid.

#### EXPONEN:

Desde que surgió la idea de la creación de una Institución Ferial, base de la Declaración de Intenciones de 1 de diciembre de 1978 entre las mismas Entidades que hoy concurren en el presente acto, se ha recorrido un largo camino hasta el momento actual, dado que en 6 de febrero de 1979 se llegó a firmar el Convenio que permitió, así, un posterior desarrollo del tema en sus Estatutos y que, en honor a la verdad, hoy se ratifica a través del presente.

Las razones que han llevado a los cuatro Organismos a modificar el contenido de aquél de 6 de febrero pueden entenderse bajo dos aspectos: Primero, el político, por cuanto que siendo Ifema producto de una situación política concreta, la que le ha sucedido ha encontrado su bondad y justificación en los fines de la misma, decidiendo su apoyo definitivo en pro de conseguir que Madrid se convierta en una auténtica Ciudad de Ferias y, segundo, el económico, ya que la pequeña experiencia obtenida en los últimos meses permite augurar un grato desenvolvimiento a la Institución, fudamentalmente en el terreno económico, por cuyo motivo se establece una más estrecha colaboración en ese ámbito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio, en la idea definitiva de que redunde, inmediatamente, en beneficio de la Institución Ferial de Madrid.

El cambio de denominación entre Institución Ferial Madrileña e Institución Ferial de Madrid se debe, exclusivamente, a dar mayor facilidad y entendimiento al feriante extranjero que quiera venir a esta Ciudad a visitarla o a exponer productos varios. Tal vez el gentilicio "madrileña" podría mover a confusión, por lo que al no afectar a su propia esencia se ha pensado más oportuno enunciarla de la forma que se propone.

Por último, el Real Decreto 3.079/1979, de 21 de diciembre, del Ministerio de Comercio y Turismo, ha venido a dar una nueva regulación a determinados extremos de la general de ferias, desarrollada en el anterior Decreto de 26 de mayo de 1943, por lo que las modificaciones actuales no alteran, en absoluto, la sustancia de lo querido, tratado y aprobado con anterioridad.

Por lo expuesto, las cuatro Corporaciones aquí representadas proponen como texto definitivo del Convenio constitutivo de Ifema el contenido en las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. 1. El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial, la Cámara de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, y en su nombre y representación respectivos los señores don Enrique Tierno Galván, don Carlos Revilla Rodríguez, don Adrián Piera Jiménez y don Felipe Ruiz de Velasco y Castro, crean y constituyen, de forma definitiva, un Consorcio con la naturaleza definida en el artículo 107 del texto parcialmente articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre y, en consecuencia, con personalidad jurídica propia susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro, utilizando cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local, todo ello de conformidad con los Estatutos que se redactarán para su tramitación legal oportuna.

2. La Entidad que se crea se denomina Institución Ferial de Madrid, abreviadamente Ifema; tendrá su domicilio social en Madrid y su sede en el denominado "Palacio de Cristal" (pabellón X), de la Casa de Campo, en la avenida de Portugal, sin número, pudiendo ser modificada ésta en cualquier momento por la Junta Rectora.

Segunda. La Institución Ferial de Madrid tendrá como finalidad primordial la promoción, organización y celebración periódica de ferias-muestrarios y exposiciones comerciales y técnicas en Madrid y su provincia, de cualquier ámbito, incluso nacional e internacional, genéricas o monográficas; la realización de toda clase de obras, actos y gestiones que con aquellos certámenes se relacionen; la conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio que se adscribe, inicial y provisionalmente, a la Institución, así como de la totalidad del que figura en la cláusula octava de este Convenio.

Asimismo, Ifema, en el ámbito de sus actividades, se hará cargo de las relaciones con el Ministerio de Comercio y Turismo, Unión de Ferias Internacionales, Organismos de Ferias de otros países, Asociación de ferias españolas, etc., es decir, con cuantas organizaciones pertenezcan

al sector público o privado en esta materia.

El desarrollo del objeto social se establecerá en los correspondientes Estatutos, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la actuación de Ifema habrá de consistir en incorporar a Madrid al ámbito de las grandes ciudades feriales, conseguir gradualmente que las Entidades promotoras de certámenes estén dotadas de una adecuada personalidad jurídica y de una suficiente representatividad sectorial y, finalmente, aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en favor del pueblo de Madrid y, en términos generales, de la economía española.

Tercera. La Institución Ferial de Madrid será dirigida, gobernada y administrada por una Junta Rectora y un

Comité Ejecutivo.

Cuarta. La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las más altas atribuciones. Estará compuesta por un Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; tres Vicepresidentes, que lo serán el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, el Presidente de la Diputación Provincial y el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid; veintiún Vocales, con mandato cuatrienal, designados: siete, por el Ayuntamiento; cinco, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria; cuatro, por la Diputación Provincial; cuatro, por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, y uno, nombrado por el Ministerio de Comercio y Turismo. Formarán parte de la Junta Rectora el Secretario general del Ayuntamiento Madrid y el Interventor general de la Diputación Provincial de Madrid, con voz, pero sin voto.

Quinta. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución. Estará compuesto por un Presidente y diez Vocales, que han de ostentar la condición de miembros de la Junta Rectora, designándose, tres, por el Ayuntamiento de Madrid; dos, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria; dos, por la Diputación Provincial; dos, por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, y uno, nombrado por el Ministerio de Comercio

y Turismo.

El Presidente del Comité Ejecutivo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria. Existirán tres Vicepresidentes, que serán nombrados por la Diputación Provincial, Ayuntamiento y Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de entre sus Vocales representantes en el Comité.

Formarán parte, asimismo, sin la condición de Vocales, el Secretario general del Ayuntamiento de Madrid y el Interventor general de la Diputación Provincial de Madrid.

Las atribuciones y competencias del Comité Ejecutivo

estarán establecidas, estatutariamente, así como el régimen jurídico al que deberán ajustar su actuación.

Sexta. En cuanto al nombramiento, atribuciones y facultades de los Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta, se establecerán por acuerdo del Comité Ejecutivo, conforme a lo previsto genéricamente en los Estatutos del Consorcio. Las relaciones oficiales de estos Comités con organismos superiores o jerárquicos serán siempre salvo expresa delegación, a través del Comité Ejecutivo.

Séptima. La Institución Ferial de Madrid tendrá un Director General, nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los órganos rectores de la Institución Ferial de Madrid, en Empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo. No obstante previo conocimiento del Comité Ejecutivo, podrá ejercer funciones asesoras en cualquiera de los Organismos representados en la Junta Rectora. Sus funciones y atribuciones serán establecidas estatutariamente y podrá cesar en cualquier momento por acuerdo de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo.

De dicho nombramiento se dará cuenta al Ministerio

de Comercio y Turismo para su conocimiento.

Octava. Para el cumplimiento de sus fines, la Institución Ferial de Madrid contará con el siguiente patrimonio:

1. a) Los bienes muebles e inmuebles, metálico, cré-

ditos o valores presentes o futuros que posea.

En tanto la Institución Ferial de Madrid no disponga de terrenos e instalaciones feriales propias para el ejercicio de sus actividades y el cumplimiento de sus fines espcíficos, el Ayuntamiento de Madrid pondrá a su disposición, provisionalmente y en principio hasta el 31 de diciembre de 1980, el uso de un conjunto de locales y dotaciones de su propiedad, sitos en el recinto de la Casa de Campo, que más adelante se especifican y cuyo inventario se une al presente Convenio.

Sobre estos bienes el Ayuntamiento conservará en todo momento su propiedad plena, por ser de dominio público afectos a su patrimonio, al que revertirán en el mismo estado de conservación en que se encuentran al término del plazo previsto o a la disolución de la Institución, y sin perjuicio de los plazos establecidos en la Disposición Transitoria primera del presente Convenio, realizándose con posterioridad un nuevo Inventario, con indicación de su estado de conservación y descripción con detalle de las obras y mejoras realizadas, que quedarán en todo caso a beneficio de los inmuebles y Entidad propietaria.

a beneficio de los inmuebles y Entidad propietaria.

b) La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en las mismas condiciones, requisitos y plazos establecidos para el Ayuntamiento de Madrid en el apartado a) anterior, cede y pone a disposición de la Institución Ferial de Madrid el uso de la totalidad de los edificios e instalaciones feriales del Palacio de Exposiciones de su propiedad, sito en la avenida del Generalísimo, 175, cuyo inventario también se acompaña al presente.

c) Las subvenciones de cuantas Entidades u Organismos, de carácter oficial o particular, aporten su apoyo

económico a los fines de la Intitución.

Las cuatro Corporaciones firmantes del presente acuerdo aportarán inicialmente, con carácter simbólico, la cantidad de cuatro millones de pesetas, repartidos entre ellas por iguales partes, debiendo presentarse en el momento de la firma de este Convenio un presupuesto general o especial

suficiente para iniciar el funcionamiento de la Institución, a cuyo importe contribuirán la Diputación Provincia, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, por terceras e iguales partes: también por terceras partes contribuirán estos tres últimos Organismos a las aportaciones de todo tipo que para mantenimiento hayan de realizarse en el período de duración inicial previsto, con la expresa exclusión de los gastos de primera instalación, sin perjuicio de los casos en que el Ayuntamiento, en lo no previsto, pueda apoyar o facilitar la prestación de determinados servicios generales, tales como vigilancia, limpieza, prevención de incendios, etc.

ité

OS

OS

ité

un

a-

id.

es

te,

er

al-

io

ri-

de

ue

no

ón

SO

al

e-

11-

y0

or

d) Los superávit que proporcionen las manifestaciones feriales organizadas por la Institución.

e) Los ingresos que por cualquier otro medio pueda procurarse la Institución.

2. Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión, o para proceder a la liquidación de presupuestos cerrados con déficit, podrán acudir al crédito oficial, al público o a préstamos que otorguen entidades bancarias o de ahorro, así como concretar operaciones de tesorería.

A estos efectos, teniendo la Institución Ferial de Madrid personalidad jurídica propia, estas operaciones las deberá realizar como tal institución, responsabilizándose plenamente de ellas.

3. El Ayuntamiento de Madrid, en atención a la cesión de uso de los locales y dotaciones inventariados a que se refiere el apartado 1-a) de esta cláusula, y en tanto en cuanto se mantenga tal cesión, queda expresamente excluido de las aportaciones indicadas en los párrafos anteriores, excepto el millón de pesetas señalado en el apartado 1-c), que sí lo aportará, así como las pérdidas o déficit que pudieran producirse en la gestión de los servicios consorciados.

Novena. El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, redactarán y aprobarán los Estatutos de la Institución, en los que se dispondrán cuantos extremos y circunstancias se refieran a su régimen orgánico, funcional y financiero, así como todas las cuestiones que afecten a los órganos honoríficos de la Institución. Asimismo, las Entidades partícipes formularán y aprobarán el presupuesto inicial de la Institución.

Décima. Podrán incorporarse o colaborar con la Institución Ferial de Madrid todas aquellas Corporaciones e Instituciones que lo soliciten, en las condiciones que establezcan las Entidades fundadoras.

#### DISPOSICION FINAL

La Institución Ferial de Madrid habrá de regirse y organizarse conforme a las prescripciones legales vigentes, generales y especiales, para la Institución y para sus cuatro partícipes, y en materia de ferias con especial aplicación de los Decretos de 26 de mayo de 1943 y 21 de diciembre de 1979, que determinan la intervención del hoy Ministerio de Comercio y Turismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes consorciadas podrán ampliar tácitamente el plazo de duración del presente Consorcio por años naturales, en las mismas condiciones ahora pactadas.

Segunda. Cualquiera de los Entes consorciados podrá retirarse de la Institución Ferial de Madrid al término del plazo previsto en principio (31 de diciembre de 1980), o al finalizar cualquiera de sus prórrogas, debiendo anun-

ciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con la obligación de cumplir totalmente los compromisos adquiridos tanto entre las Entidades consorciadas como con respecto a terceros, en las mismas condiciones pactadas en este documento.

El resto de las Corporaciones podrán optar entre admitir la separación solicitada, continuando la gestión de la Institución Ferial de Madrid, o proceder a su disolución en la forma y manera prevista en los Estatutos.

De existir compromisos firmes que sobrepasaran el plazo de tres meses de preaviso, y se optara por la disolución de Ifema, continuarán las cuatro Corporaciones hasta el cumplimiento total de tales compromisos, procediéndose, una vez finalizado, a la disolución de la Institución Ferial de Madrid de forma estatutaria.

Tercera. Teniendo en cuenta las inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Madrid desde que se hizo cargo de la Feria del Campo, en 21 de diciembre de 1977 (en especial lo gastado para conservación de los Pabellones feriales, cuyo uso ahora cede a Ifema), así como las que tiene previstas para el presente ejercicio, la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, acuerdan reintegrárselas a lo largo del presente año 1980, mediante el abono debidamente justificado de su importe, con cargo al presupuesto inicial de la Institución.

En ejercicios sucesivos, Ifema consignará en su presupuesto ordinario la cuantía previamente acordada con el Ayuntamiento de Madrid, que abonará a dicho Municipio como compensación por los gastos de los diversos servicios facilitados por el mismo, como vigilancia, electricidad, bomberos, protocolo y otros semejantes, así como por los que impliquen la mejora, conservación y mantenimiento de los espacios exteriores al recinto ferial o pabellones que utiliza la Institución.

El desarrollo y explotación de zonas de estacionamiento, restaurantes y otras empresas afines, queda bajo la directa supervisión del Ayuntamiento de Madrid, a través de su Dirección de Instalaciones Feriales; sin embargo, cada operación concreta podrá ser objeto de un acuerdo entre Ifema y la citada Dirección, aceptándose la conveniencia, en términos generales, de compartir la promoción y beneficios de dichas actividades.

Asimismo Ifema contribuirá económicamente a la agilización y puesta en marcha de proyectos experimentales que surjan como iniciativa del Ayuntamiento, bajo la dirección de Instalaciones Feriales y que confieran animación cívica y cultural a la Casa de Campo.

Cuarta. En materia comercial y ferial se regirá interinamente con arreglo a los términos de la autorización concedida por la Comisaría General de Ferias, de 25 de febrero de 1980.

Quinta. Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación octava, 1-a), el Ayuntamiento de Madrid hace transferencia por el presente documento a la Institución Ferial de Madrid del uso de los siguientes locales: pabellones IX, X, XI y XII y edificios números 31 y 32.

Asimismo será de uso conjunto la edificación número 116 (pista de exhibiciones).

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a colaborar al máximo con Ifema cuando, por sus necesidades, requiera el uso de otros edificios, bien para manifestaciones feriales, bien para oficinas o servicios de la Institución.

Sexta. Ifema podrá ceder circunstancialmente sus instalaciones y servicios, previo pago del canon correspondiente, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, que tendrán absoluta preferencia en el tiempo.

Con carácter excepcional y durante el presente año de 1980 se respetarán los compromisos contraídos por cualquiera de las Entidades componentes de Ifema con anterioridad a la redacción de sus nuevos Estatutos, aun cuando su naturaleza no correspondiera a los fines expresados en los mismos.

Séptima. De conformidad con lo previsto en el punto VII de la Declaración de Intenciones de 1 de diciembre de 1978, y teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de los Estatutos de los Consorcios corresponde al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio del Interior, hoy de Administración Territorial, por aplicación analógica de lo que preceptúa el artículo 107 del texto parcialmente artículado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se pacta:

Que los Estatutos de este Consorcio, una vez redactados con base en el presente Convenio y aprobados por todas las Entidades partícipes, serán remitidos al Ministerio de Comercio y Turismo para su constancia, y elevados al Consejo de Ministros por conducto del Ministerio de Administración Territorial, para su aprobación definitiva, asumiendo estos trámites, en nombre de todos, el Ayuntamiento de Madrid.

Que la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, colaborarán con el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con la Declaración de Intenciones de 1 de diciembre de 1978, y con el presente Convenio, que constituyen normas supletorias para el desarrollo de aquella colaboración en el período de tiempo que transcurra hasta la aprobación definitiva por la Superioridad de los indicados Estatutos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Convenio deroga y sustituye al suscrito entre las mismas partes comparecientes con fecha 6 de febrero de 1979.

#### **ESTATUTOS**

Para el Consorcio entre la Diputación Provincial, Cámara Oficial de Comercio e Industria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y el Ayuntamiento, de Madrid, con el fin de constituir la Institución Ferial de Madrid (Ifema), para Madrid y su provincia.

#### CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACION Y OBJETO DEL CONSORCIO

Artículo 1.º Naturaleza jurídica. El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, crean y constituyen, de forma definitiva, un Consorcio con la naturaleza definida en el artículo 107 del texto parcialmente articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, según Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y, en consecuencia, con personalidad jurídica propia susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro, utilizando cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

En atención a la especial competencia que en materia de política ferial española corresponde al Ministerio de Comercio y Turismo, según el Decreto de 26 de mayo de 1943, reformado por le Real Decreto 3.079/1979, de 21 de diciembre, se incorporará a la Junta Rectora y al Comité Ejecutivo del Consorcio un representante de aquel Departamento.

Art. 2.º Denominación. El Consorcio se denominará Institución Ferial de Madrid, abreviadamente Ifema, y con dicha denominación actuará en todas sus relaciones oficiales.

Art. 3.º *Domicilio*. Ifema tendrá su domicilio social en Madrid, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Se establece su sede en el denominado Palacio de Cristal (pabellón X) de la Casa de Campo, en la avenida de Portugal, sin número, pudiendo ser modificada ésta en cualquier momento por la Junta Rectora.

Art. 4.º Objeto. La Institución Ferial de Madrid ten-

drá por objeto:

a) Ferias de muestras o monográficas, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.

 b) Exposiciones comerciales y técnicas en Madrid y su provincia, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.

c) Museos comerciales o técnicos en los mismos ámbitos.

d) Cuantas manifestaciones comerciales o técnicas, de cualquier tipo, se promuevan tanto por los Entes consorciados como por Entidades o particulares, que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia en su conjunto.

e) La realización y gestión de toda clase de obras

y actos que con aquellos certámenes se realicen.

f) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio que se adscribe, inicial y provisionalmente, a la Institución, o se obtenga en el futuro provisional o definitivamente.

 g) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

h) En general, incorporar a Madrid al ámbito de las grandes ciudades feriales; conseguir que las Entidades promotoras de certámenes estén dotadas de una adecuada personalidad jurídica y de una suficiente representatividad sectorial, y aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en favor del pueblo de Madrid y de la economia española.

Ifema podrá ceder circunstancialmente sus instalaciones y servicios, previo pago del canon correspondiente, para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, que tendrán absoluta preferencia en el tiempo.

Asimismo Ifema se hará cargo de las relaciones con el Ministerio de Comercio y Turismo, Unión de Ferias Internacionales, organismos de ferias de otros países, Asociación de Ferias Españolas, etc., es decir, con cuantas organizaciones pertenezcan al sector público o privado en esta materia.

Las únicas ferias o salones que podrán organizarse serán las debidamente autorizadas por la Comisaría General de Ferias y Exposiciones del Ministerio de Comercio y Turismo.

Art. 5.º Organos de gobierno. La Institución Ferial de Madrid será dirigida, gobernada y administrada por una Junta Rectora y un Comité Ejecutivo.

#### CAPITULO II

#### LA JUNTA RECTORA

Art. 6.º La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter enunciativo, las siguientes:

Primera. Aprobación y modificación de Estatutos y su gestión ante los organismos correspondientes.

Segunda. Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.

Tercera. Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.

Cuarta. Determinación del régimen de gestión de los servicios.

Quinta. Aprobación de la plantilla orgánica del personal y sus variaciones correspondientes.

Sexta. Nombramiento y separación, previo expediente, del Director general.

Séptima. Aprobación de tarifas y ordenanzas de exac-

Octava. Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro, y concretar operaciones de tesorería.

Novena. Adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles.

Décima. Censura y aprobación de cuentas.

Decimoprimera. Aprobación de los certámenes y calendario anual a celebrar por Ifema.

Decimosegunda. Aprobación de las Memorias de cuantas manifestaciones feriales se realicen en las instalaciones de Ifema.

Decimotercera. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

Decimocuarta. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo

Decimoquinta. Admisión de nuevos consorcios, en sus distintas modalidades y separación de miembros.

Decimosexta. El ejercicio de acciones en nombre de Ifema ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones, y otorgar poderes al efecto

Decimoséptima. Transformación y disolución del Consorcio.

Decimoctava. Aprobación del orden de sustitución de su Presidente por los tres Vicepresidentes, en períodos de ocho meses.

Art. 7.º La Junta Rectora estará compuesta por veinticinco miembros, con vez y voto, que serán: un Presidente, que lo será siempre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; tres Vicepresidentes, que lo serán el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, el Presidente de la Diputación Provincial y el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid; veintiún Vocales designados: siete por el Ayuntamiento de Madrid, cinco por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, cuatro por la Diputación Provincial, cuatro por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, y uno nombrado por el Ministerio de Comercio y Turismo.

Formarán parte de la Junta Rectora el Secretario general del Ayuntamiento de Madrid y el Interventor general de la Diputación Provincial de Madrid, con voz, pero sin voto.

Art. 8.º La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Ejecutivo.

Art. 9.º Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio hábil.

Art. 10. Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen

en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le represente; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya. En cualquier caso será preceptiva la asistencia del Secretario general o de su sustituto.

Art. 11. Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación del Consorcio constitutivo de Ifema, con expresa asunción de las facultades contenidas en el apartado 16 del artículo 6.º de estos Estatutos, y potestad de suspensión de acuerdos de la Institución, a tenor de las disposiciones de régimen local vigentes en la materia.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma, dirigiendo sus debates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

Art. 12. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

La Junta Rectora adoptará acuerdo respecto a la sustitución de su Presidente por los Vicepresidentes de forma que cada uno de ellos sustituya automáticamente al mismo, cada ocho meses, en los casos previstos en el párrafo anterior.

Art. 13. Los Vocales de la Junta Rectora tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. Los puestos que deban vacar en el primer período se determinarán por sorteo. Serán designadas las Corporaciones respectivas entre los mismos y personal técnico de las mismas, en la proporción que estimen conveniente.

En el caso de las Corporaciones Locales integradas en el Consorcio, este personal funcionario habrá de pertenecer a Cuerpos nacionales o a Técnicos de Administración General o de Administración Especial.

Toda vez que los Vocales son representantes de las Instituciones respectivas, al cesar en las mismas perderán, automáticamente, tal condición, nombrándose por la Corporación respectiva los correspondientes, tan solo por el período que falte hasta la siguiente elección.

Art. 14. Las atribuciones de la Junta Rectora contenidas en los apartados 11 y 12 del artículo 6.º de estos Estatutos podrán ser delegadas en el Comité Ejecutivo por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, el Presidente de la Junta Rectora podrá delegar en el Presidente del Comité Ejecutivo las facultades contenidas en el apartado 16 del repetido artículo 6.º, en relación con el 11 de estos Estatutos.

#### CAPITULO III

#### EL COMITE EJECUTIVO

Art. 15. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

Primera. Organización de los servicios.

Segunda. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.

Tercera. Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.

Cuarta. La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.

Quinta. Formalización de las operaciones de crédito de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.

Sexta. Aprobar contratos de suministros dentro de los límites presupuestarios.

Séptima. Concertar concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como

sus condiciones económicas y técnicas.

Octava. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.

Novena. Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Comités Organizadores para cualesquiera certámenes que organice la Institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como su fecha de celebración, y dictaminar la Memoria de cualesquiera otros celebrados en el recinto de Ifema, para su aprobación por la Junta Rectora.

Décima. Realizar el inventario de bienes de la Insti-

tución.

Decimoprimera. Aprobar las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.

Decimosegunda. Aprobar la participación del Ente Ferial en cuantas manifectaciones nacionales o extranjeras

sean oportunas.

Decimotercera. Redactar los Reglamentos de régimen

interior, de personal y de servicios.

Decimocuarta. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de Ifema,

Decimoquinta. Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de sus funcionarios y la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus cargos, previo oportuno expediente.

Decimosexta. El nombramiento del personal, según la

plantilla aprobada, a propuesta de su Presidente.

Decimoséptima. Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.

Decimoctava. Proponer la disolución del Consorcio.

Decimonovena. Cuantas competencias le sean delega das por la Junta Rectora de forma expresa.

Vigésima. Aprobación del orden de sustitución de su Presidente por los tres Vicepresidentes, en períodos de ocho meses.

Art. 16. El Comité Ejecutivo estará compuesto por un Presidente y diez Vocales, con voz y voto, que han de ostentar todos la condición de miembros de la Junta Rectora, designándose: tres, por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; dos, por la Cámara Oficial de Comercio e Industria; dos, por la excelentísima Diputación Provincial; dos, por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, y uno, nombrado por el Ministerio de Comercio y Turismo.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, sin la condición de Vocales y con voz, pero sin voto, el Secretario general del Ayuntamiento de Madrid y el Interventor general de

la Diputación Provincial de Madrid.

Art. 17. El Presidente del Comité Ejecutivo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Existirán tres Vicepresidencias nombradas por la Diputación Provincial, el Ayuntamiento y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, de entre los Vocales representantes en el Comité Ejecutivo.

Los Vocales tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, siguiendo el mismo régimen en cuanto a su nombramiento y cese que el previsto para la Junta Rectora.

Art. 18. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces

éste lo acuerde o lo soliciten cinco de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma y, en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio hábil.

Art. 19. Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo, y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Secretario general, o de las personas que les sustituyan.

Art. 20. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, o por expresa delegación del Presidente, en el orden que establezca el Comité Ejecutivo en acuerdo semejante al previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Art. 21. Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o su sustituto legal, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

La asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose acordar la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres

reuniones consecutivas sin causa justificada.

Art, 22. El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación de la Institución Ferial de Madrid en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de su sustituto en el Consorcio y, en todo caso, ocupará lugar preferente después del Presidente de aquélla.

Art. 23. Serán competencias del Presidente del Comité

Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

Primera. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

Segunda. La ordenación de pagos.

Tercera. Formar los balances, cuentas y Memorias de la Institución.

Cuarta. Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.

Quinta. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la

Institución.

Sexta. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora o, en su caso, del Comité Ejecutivo.

Séptima. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.

Octava. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.

Novena. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.

Décima. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Director general.

Decimoprimera. Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento de personal y las retribuciones correspondientes.

Decimosegunda. Proponer el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de comités organizadores para manifestaciones feriales de Ifema.

Decimotercera. Llevar la responsabilidad técnica

y efectiva de toda la gestión ferial.

Decimocuarta. Resolver cuantas cuestiones de urgen-

cia se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

Decimoquinta. Cuantas competencias le sean delegadas

por el Comité Ejecutivo expresamente.

Art. 24. El Secretario general y el Interventor general tendrán las funciones propias de sus cargos, a tenor de la legislación de régimen local.

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

Art. 25. La Institución Ferial de Madrid tendrá un Director general, nombrado por la Junta Rectora, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y organismos que ostenten cualquier clase de representación en los órganos rectores de la Institución Ferial de Madrid, en Empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo. No obstante, previo conocimiento del Comité Ejecutivo, podrá ejercer funciones asesoras en cualquiera de los organismos representados en la Junta Rectora.

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido, excluido del ámbito laboral, y la duración del mismo será la que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesado en cualquier momento por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo, y previa for-

malización de expediente.

De dicho nombramiento se dará cuenta al Ministerio de

Comercio y Turismo para su conocimiento.

Art. 26. Serán atribuciones del Director general las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras, las siguientes:

Primera. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora

y del Comité Ejecutivo.

Segunda. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz, pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.

Tercera. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir, bajo su responsabilidad, los acuerdos adoptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes las facultades de su competencia.

Cuarta. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente los de conservación de sus insta-

Quinta. Redactar la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución y proponer la contratación de personal laboral.

Sexta. Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios.

Séptima. Representar administrativamente a la Institución Ferial de Madrid.

Octava. Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios administrativos de Ifema.

#### CAPITULO V

COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

Art. 27. Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice Ifema, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización

directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido nombrados, ajustándose en su actuación a lo establecido en los presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como a la legislación específica sobre la materia.

Art. 28. Los Comités Organizadores constarán de un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales, que serán designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, recayendo los dos primeros cargos, obligatoriamente, en miembros de la Junta Rectora o del Comité Ejecutivo. Serán Vocales el representante del Ministerio de Comercio y Turismo en la Junta Rectora y el Director general de Ifema. Actuará de Secretario el general de la Institución, o la persona en quien delegue, que podrá ser, en su caso, un Vocal del mismo Comité.

Art. 29. Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros, mediante convocatoria cursada con tres días de antelación, como mínimo, o por cualquier otro medio en caso de urgencia justificada; quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su Memoria y practicada la correspondiente liquidación.

Art. 30. Corresponderá a los Presidentes de los Comités Organizadores velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los órganos de Ifema como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, o a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y eco-

nómicas sean precisas para su desarrollo.

Art. 31. Las relaciones oficiales de estos Comités con organismos superiores y jerárquicos se encauzarán siempre, salvo expresa delegación, a través del Comité Ejecutivo, por carecer de personalidad jurídica dichos Comités Organizadores.

Art. 32. Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

Primera. Establecer los objetivos y política general del certamen.

Segunda. Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de Ifema.

Tercera. Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a su resolución.

Cuarta. Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con seis meses de antelación a su celebración, vigilando su adecuado desarrollo.

Quinta. Presentar la Memoria del certamen y su liquidación y balance al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo de tres meses después de su celebración.

#### CAPITULO VI

#### OTRAS MANIFESTACIONES FERIALES

Art. 33. El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de manifestaciones feriales distintas de las patrocinadas por Ifema, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre y siempre que se adecue al calendario aprobado por aquélla.

El Director general formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo, y con sujeción a las

prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la terminación de dichas manifestaciones, la Entidad organiza-dora deberá presentar a Ifema una Memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo, para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos públicos competentes.

### CAPITULO VII

### REGIMEN ECONOMICO

Art. 34. Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de Madrid contará con el siguiente pa-

1. a) Los bienes muebles e inmuebles, metálico, cré-

ditos o valores presentes o futuros que posea.

En tanto la Institución Ferial de Madrid no disponga de terrenos e instalaciones feriales propias para el ejercicio de sus actividades y el cumplimiento de su fines específicos, el Ayuntamiento de Madrid pone a su disposición, provisionalmente y en principio hasta el 31 de diciembre de 1980, el uso de un conjunto de locales y dotaciones de su propiedad, sitos en el recinto de la Casa de Campo, reseñados en el Convenio por el que se crea este Consorcio.

Sobre dichos bienes, el Ayuntamiento conservará, en todo momento, su propiedad plena, por ser de dominio público afectos a su patrimonio, al que revertirán en el mismo estado en que se encuentran al término del plazo previsto, o de sus prórrogas, o a la disolución de la Institución; en todo caso, quedarán a beneficio de los inmuebles y Entidad propietaria las obras y mejoras realizadas en

los mismos.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, en las mismas condiciones, requisitos y plazos establecidos para el Ayuntamiento de Madrid en los párrafos anteriores, cede y pone a disposición de la Institución Ferial de Madrid el uso de la totalidad de los edificios feriales del Palacio de Exposiciones de su propiedad, sito en la avenida del Generalisimo, 175.

b) Las subvenciones de cuantas Entidades y organismos de carácter oficial o particular aporten su apoyo eco-nómico a los fines de la Institución.

El Ayuntamiento de Madrid, la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, manifiestan aportar la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) cada una, con carácter simbólico, como dotación inicial para la constitución del Consorcio.

El importe del presupuesto de Ifema será satisfecho integramente por la Diputación Provincial, Caja de Ahorros y Monte de Piedad y Cámara Oficial de Comercio e Indus-

tria, de Madrid, por terceras e iguales partes.

Estas tres últimas instituciones vienen obligadas a las aportaciones de todo tipo que para mantenimiento hayan de realizarse en el período comprendido hasta el 31 de diciembre del año en curso, o sus prórrogas, con la expresa exclusión de los gastos de primer establecimiento. Para la construcción de edificios de nueva planta se requerirá el acuerdo expreso de todas las Entidades partícipes.

c) Los superávit que proporcionen las manifestaciones

feriales organizadas por la Institución.

d) Los ingresos, derechos y tasas que por cualquier medio pueda procurarse la Institución, mediante tarifas

reglamentariamente aprobadas.

2. Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión, o para proceder a la liquidación de presupuestos cerrados con déficit, podrá acudir al crédito oficial, al público o a préstamos que otorguen Entidades bancarias o de ahorro, así como concretar operaciones de tesorería.

A estos efectos, teniendo la Institución Ferial de Madrid personalidad jurídica propia, estas operaciones las deberá realizar como tal Entidad, responsabilizándose plenamente

de ellas la propia Institución.

3. El Ayuntamiento de Madrid, en atención a la cesión de uso de los locales y dotaciones referidos en el apartado 1-a) de este artículo, y en tanto en cuanto se mantenga tal cesión, queda expresamente excluido de las pérdidas o déficit que pudieran producirse en la gestión de los servicios consorciados, así como de las aportaciones de todo tipo, a tenor de lo especificado en el apartado 1-b) anterior, excepto el millón de pesetas a que se alude en el párrafo segundo del mismo apartado.

4. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid tendrá la facultad de figurar con sus oficinas en cuantas exposiciones y actos de cualquier género se celebren en

Madrid dentro de los recintos feriales de Ifema.

#### CAPITULO VIII

#### REGIMEN JURIDICO

Art. 35. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Institución Ferial de Madrid serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora si hubieran sido emitidos por el Comité Ejecutivo, y en reposición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, agotándose a través de ellos la vía administrativa.

#### CAPITULO IX

### NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Art. 36. La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembros honoríficos de la Institución a personas, Entidades o Corporaciones que, por sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones

honorificas.

#### CAPITULO X

AMPLIACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DEL CONSORCIO

Art. 37. Podrán incorporarse o colaborar con la Institución Ferial de Madrid todas aquellas Corporaciones o instituciones que lo soliciten, reuniendo los siguientes

A) Que los fines u objetivos de su creación redunden en beneficio del comercio, industria u otro cualquier aspecto de la provincia y capital madrileña.

B) Que se comprometan a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

C) Que acepten integramente los presentes Estatutos y sus modificaciones, de presente y de futuro.

Art. 38. La incorporación supondrá la integración total en la Institución Ferial de Madrid, con los mismos

derechos y obligaciones de sus fundadores. La colaboración supondrá la no integración en la misma, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Art. 39. El Comité Ejecutivo propondrá razonadamente a la Junta Rectora la incorporación o colaboración solicitada, exponiendo los motivos por los que las mismas pueden ser beneficiosas para la Institución, la cual aprobará o no su incorporación o colaboración por mayoría de dos tercios.

Una vez que la Junta Rectora adopte el acuerdo de incorporación deberá someterse a los órganos superiores de cada una de las instituciones que componen el Consorcio, sin que, hasta su aprobación definitiva por ellos, tenga efecto alguno el citado acuerdo.

El acuerdo definitivo de colaboración adoptado por la Junta Rectora no exigirá el requisito precedente, surtiendo pleno efecto desde su adopción por la misma.

Art. 40. La incorporación de un nuevo Consorcio supondrá la ampliación automática de los Vocales miembros integrantes de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, disponiendo el nuevo ente de representación en ambos órganos, con un número igual de Vocales al del miembro fundador que tenga menor número en dicho Consorcio, excepto las Vicepresidencias, que son natas en los fundadores.

Art. 41. Los entes consorciados podrán retirarse de la Institución Ferial de Madrid al término del plazo previsto en el convenio de su creación y constitución (31 de diciembre del año en curso), o al finalizar cualquiera de sus prórrogas, debiendo anunciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con la obligación de cumplir totalmente los compromisos adquiridos por Ifema, tanto entre las Entidades consorciadas como con respecto a terceros, hasta la fecha en que su cese se produzca.

En el caso de tratarse del Ayuntamiento de Madrid y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, se entenderá que su separación supone la retirada de Ifema de los bienes muebles e inmuebles aportados provisionalmente, y que se citan en el artículo 34 de estos Estatutos, y conforme a lo en el mismo dispuesto.

En ningún caso serán objeto de devolución las cantidades aportadas como participación en los presupuestos de Ifema, ni podrán alegar derecho alguno sobre los beneficios de la Institución.

Art. 42. Una vez adoptado el acuerdo de separación por el órgano superior de cualquiera de los entes consorciados, y notificado en forma a Ifema, se dará cuenta del mismo a la Junta Rectora en la primera reunión que realice, que deberá aceptarlo, adoptando las medidas precisas en orden a su ejecución.

Art. 43. Cuando se trate simplemente de la resolución de los acuerdos de colaboración se seguirán los mismos trámites marcados en los artículos anteriores, excepto el dar cuenta a los órganos superiores, adoptándose por la Junta Rectora las medidas precisas para que quede garantizado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ente colaborador.

#### CAPITULO XI

#### TRANSFORMACION DE IFEMA

Art. 44. Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización consorcial de Ifema en otra Entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptaría por la Junta Rectora, con mayoría de dos tercios, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los órganos superiores de los entes consorciados, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

#### CAPITULO XII

#### DISOLUCION Y EXTINCION DEL CONSORCIO

Art. 45. El Consorcio constitutivo de Ifema podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

A) Por acuerdo de la mayoría de los entes consorciados.

- B) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- C) Por transformación del Consorcio en otra Entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

D) Por pérdidas en la Institución superiores al 25 por 100 de su presupuesto general ordinario de ingresos.

Art. 46. La disolución del Consorcio será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora, quien, antes de adoptar acuerdo alguno, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados para la adopción de acuerdo al efecto.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado A) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará a los entes consorciados y a los organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de extinción.

Art. 47. Se nombrará una Comisión Gestora compuesta por las mismas personas y representación que forman el Comité Ejecutivo, excepto su Presidencia, que la ostentará siempre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid. Procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de disolución adoptado por la Junta Rectora.

Art. 48. Los bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de tres meses antes aludido.

Art. 49. De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los entes consorciados y propiedad de Ifema, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución del Consorcio, teniendo prioridad para su adquisición los entes consorciados en el orden de representación estipulado, en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

Art. 50. En cuanto a los excedentes, si los hubiera, se repartirán por igual entre los entes consorciados, siendo las pérdidas, si las hubiera, repartidas por iguales partes entre los mismos entes, excepto el Ayuntamiento de Madrid que, en ningún caso, participará en pérdidas de ningún tipo, mientras se produzca el supuesto contemplado en el artículo 34 de estos Estatutos.

#### DISPOSICION FINAL

La Institución Ferial de Madrid habrá de regirse y organizarse conforme a las prescripciones legales propias de la legislación de Régimen local y, subsidiariamente, por las de régimen común o especial que le sean de aplicación; y en materia de ferias con especial aplicación de los Decretos de 26 de mayo de 1943 y 21 de diciembre de 1979, que determinan la intervención del hoy Ministerio de Comercio y Turismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los presentes Estatutos, redactados conforme a lo previsto en la declaración de intenciones, de 1 de diciembre de 1978, y el convenio modificado, una vez aprobados por todos los partícipes, serán elevados al Consejo de Ministros por conducto del Ministerio de Administración Territorial, asumiendo estos trámites, en nombre de todos, el Ayuntamiento de Madrid.

En el período de tiempo que transcurra hasta la aprobación definitiva por la Superioridad de estos Estatutos, la Diputación Provincial, la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de Madrid, colaborarán con el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la declaración de intenciones de 1 de diciembre

de 1978, con el convenio modificado y con las presentes normas, que lo serán de carácter supletorio para el desarrollo de aquella colaboración, y en el que los órganos que se designan tendrán esta misma naturaleza transitoria hasta tal aprobación definitiva.

Segunda. Con carácter excepcional y durante el presente año se respetarán los compromisos contraidos por cualquiera de las Entidades componentes de Ifema con anterioridad a la redacción de estos Estatutos, aun cuando su naturaleza no correspondiera a los fines expresados en el

artículo 4.º de estos Estatutos.

54. Aprobar la rectificación de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1979, en base a la rectificación de la liquidación de dicho presupuesto, que ha sido aprobada en la Comisión Permanente de 24 del corriente mes, y que supone incrementar el déficit de liquidación en 633.094.097 pesetas, dejándolo establecido en un total de 784.958.372 pesetas.

#### Comisión de Circulación y Transportes

55. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar la modificación de tarifas del estacionamiento subterráneo de la plaza de Colón, en la forma siguiente:

Cada hora o fracción, 25 pesetas. Máximo veinticuatro horas, 225 pesetas.

Segundo. Elevar las actuaciones al excelentísimo señor Gobernador Civil, por conducto de la Dirección General de Administración Local, para la aprobación definitiva de las mismas.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver las reclamaciones formuladas en el período de información pública por los peticionarios de licencias de autotaxi, en la forma que figura en cada una de las relaciones de solicitantes incorporadas al expediente.

Segundo. Aprobar la relación de los 118 solicitantes de licencia de autotaxis a quienes ha sido computada mayor antigüedad en el servicio, disponiendo se adjudique

a los mismos la licencia solicitada.

Tercero. Aprobar la relación de solicitantes con expresión de la antigüedad computada a quienes, reuniendo los requisitos exigidos por las normas de la convocatoria, no les corresponde licencia de autotaxis por ser menor la antigüedad; y

Cuarto. Aprobar la relación de solicitudes de licencia de autotaxi que han sido excluidos, por no reunir los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

#### Comisión de Cultura

57. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Declarar que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 7 de noviembre de 1923, mediante el que se aprobó una moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo la adopción de determinadas medidas con el fin de hacer un estudio y revisión de las variaciones y nuevas asignaciones de nombres de las vías públicas de Madrid, realizadas en los años inmediatamente anteriores y se establecieron criterios respecto a denominaciones y cambios de nombres de vías públicas, que han venido aplicándose después como normativa general en la materia, carece de virtualidad como tal en las circunstancias actuales, fuera de las históricas concretas que lo motivaron; y

Segundo. En evitación de cualesquiera dudas de interpretación que pudieran surgir respecto a su vigencia actual, se derogan expresamente los criterios establecidos en el acuerdo del pleno municipal de 7 de noviembre de 1923, que no tendrán eficacia alguna como norma reguladora de las denominaciones y cambios de nombres de calles, plazas. parques y conjuntos urbanos.

58. Asignar a las vías públicas y plazas que componen la nueva barriada de la Meseta de Orcasitas, perteneciente al distrito de Villaverde, las siguientes denominaciones:

Camino viejo de Villaverde, empieza en la carretera de Carabanchel a la de Andalucía, kilómetro 1,350 y termina en calle en proyecto.

Calle del Plan Parcial, empieza en el camino viejo de Villaverde, 3, y termina en la calle de Los Encierros, 2.

Calle de la Remodelación, empieza en la calle del Rancho. número 1, y termina en la de Los Encierros, 4.

Calle de los Retrasos, empieza en la calle de Los Encierros, 1, y termina sin salida.

Calle de la Unidad, empieza en la avenida de Rafaela Ibarra, 121, y termina en el camino viejo de Villaverde, 9.

Calle del Rancho, empieza en la calle del Plan Parcial, 8, y termina en Gran Avenida, 17.

Calle de Los Encierros, empieza en la calle de la Expropiación, 2, y termina en Gran Avenida, 29.

Calle de la Expropiación, empieza en la calle de Los Encierros, 1, y termina en Gran Avenida, 41.

Gran Avenida, empieza en el camino viejo de Villaverde, 11, y termina en la calle de la Expropiación, 14.

Calle de las Milquinientas, empieza en Gran Avenida, número 11, y termina en la plaza de la Asociación, 1.

Calle de Pradolonguillo, empieza en el camino viejo de Villaverde, 15, y termina en la calle de Pradolongo, 14.

Calle de Pradolongo, empieza en Gran Avenida, 12, y termina en calle en proyecto.

Plaza de la Asociación, situada entre la Gran Avenida

y la calle de las Milquinientas.

Plaza de la Solidaridad, situada entre la Gran Avenida, calles de Pradolongo y Pradolonguillo y camino viejo de Villaverde, 11 v 15.

Plaza de la Memoria Vinculante, situada entre las calles de la Participación y del Rancho, Gran Avenida y camino viejo de Villaverde, 5 y 9.

Plaza del Movimiento Ciudadano, situada entre las calles de la Remodelación y de Los Encierros, Gran Avenida y calle del Rancho.

Plaza de los Mil Delegados, situada entre las calles de los Retrasos y Expropiación, Gran Avenida y calle de Los Encierros.

59. Asignar a las vías públicas de la Unidad Urbanistica I de Peña Grande, perteneciente al distrito de Fuencarral, que en el plano adjunto al expediente se detallan con letras del alfabeto, las siguientes denominaciones:

Calle C y K, Rosalía de Castro, que empieza en la propuesta como Leopoldo Alas "Clarín", 13, y termina en la propuesta como Alejandro Casona (final).

Calle E y J, Gabriela Mistral, que empieza en la de Fresnedillas (final) y termina en la propuesta como Rosalía

de Castro, 55.

Calle B y F, Leopoldo Alas "Clarín", que empieza en la propuesta como Gabriela Mistral, 10, y termina en la propuesta como Alfonso Rodríguez Castelao (final).

Calle I, Alfonso Rodríguez Castelao, que empieza en la propuesta como Gabriela Mistral, 16, y termina en la del Doctor Reinoso (final).

Calle A, Alejandro Casona, que empieza en la de las Islas de Cabo Verde, 62, y termina en la propuesta como Rosalía de Castro (final).

Calle D, Dionisio Ridruejo, que empieza en la propuesta como Leopoldo Alas "Clarín", 7, y termina en la propuesta

como Gabriela Mistral, 38.

Calle G, Alberto Ínsúa, que empieza en la propuesta como Leopoldo Alas "Clarín", 33, y termina en la propuesta como Rosalía de Castro, 18.

#### Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

60. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de fecha 25 de abril y 27 de junio últimos, en relación con el concurso convocado para la redacción del proyecto y construcción de las obras del bloque 10 (Depuradora de Valdebebas), e integrado en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid; en base a que el emplazamiento de la misma se verá afectado por la ampliación que la Subsecretaría de Aviación Civil pretende llevar a efecto en una de las pistas del Aeropuerto Internacional Madrid-Barajas.

Segundo. Proceder en el Pleno del próximo mes de septiembre y siempre que los problemas anteriormente citados hubieran quedado solucionados, a la convocatoria de un nuevo concurso, que sin alterar las bases tanto técnicas como económico-administrativas que han regido en el anterior, se tenga en cuenta el nuevo emplazamiento en que se

habrá de ubicar la citada Depuradora; y

Tercero. Dejar sin efecto igualmente los trámites iniciados por la Gerencia Municipal de Urbanismo en cuanto a expedientes de ocupación del suelo en la parcela fijada actualmente, e iniciar en cuanto sea posible las expropiaciones y ocupaciones de los terrenos correspondientes al nuevo emplazamiento.

61. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras del bloque 11 del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, que comprende los colectores de Valdebebas (11-1), Prolongación de Valdebebas (11-2) y zona industrial de Fuente Grande (11-3), incluyéndose la cláusula de revisión de precios, así como relación de propietarios afectados, descripción detallada con valoración aproximada de los terrenos y construcciones cuya ocupación temporal, servidumbre o expropiación resulten necesarias para la ejecución de dicha obra;

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 312.927.945 pesetas, el presupuesto de contrata, siendo el total para conocimiento de la Administración, de 325.445.063 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (II), para la ejecución del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras del bloque 15 del Plan de Saneamiento Integral de Madrid que comprende: colector doblado de Meaques (15-1), colector Galicia (15-2) y colector Aluche (quinta fase), (15-3), incluyéndose en el mismo cláusula de revisión de

precios, así como relación de propietarios afectados, descripción detallada y valoración aproximada de los terrenos y construcciones cuya ocupación temporal, servidumbre o expropiación resulten necesarias para la ejecución de dicha obra; y

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 224.777.594 pesetas, el presupuesto de contrata, siendo el de conocimiento de la Administración

ordinario de 1978 (II), para el Plan de Saneamiento Inte-

gral de Madrid. 63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

de 233.768.698 pesetas, será cargo al presupuesto extra-

Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras del bloque 9 del plan de Saneamiento Integral de Madrid, que comprende los colectores, carretera de Canillas a Barajas (9-1), Avenida General (9-2), carretera de Ajalvir (9-3), Barajas (9-4) y transversal de Barajas (9-5); se incluye en el mismo la cláusula de revisión de precios, así como relación de propietarios afectados, descripción detallada y valoración aproximada de los terrenos y construcciones cuya aplicación temporal, servidumbre o expropiación resulten necesarias para la ejecución de dichas obras; y

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 264.233.085 pesetas, el de contrata, siendo el total para conocimiento de la Administración de pesetas 274.802.408, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (II), para ejecución del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

64. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras del colector doblado de Rejas (bloque 7), del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en el que se incluye la cláusula de revisión de precios, así como relación de propietarios afectados y descripción detallada y valoración aproximada de los terrenos y construcciones cuya ocupación temporal, servidumbre o expropiación resulten

necesarias para la ejecución de dichas obras; y

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 987.366.543,61 pesetas el de contrata, siendo el total para conocimiento de la Administración de pesetas 1.026.861.205,35, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (II), para ejecución del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

65. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de construcción del colector Sur (tercera fase) (bloque 4) incluidas en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en las que se incluye la cláusula de revisión de precios, así como relación de propietarios afectados y descripción detallada con valoración aproximada de los terrenos y construcciones cuya ocupación temporal, servidumbre o expropiación resulten necesarias para la ejecución de

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 511.827.325 pesetas el presupuesto de contrata, siendo el total para conocimiento de la Administra-ción de 532.300.417 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (II), para ejecución del Plan de

Saneamiento Integral de Madrid.

#### Alcaldía Presidencia

66. Quedar enterado, según lo propuesto por una mo-ción de la Alcaldía Presidencia, de la renuncia presentada a su cargo por el Concejal del Partido Político Unión de Centro Democrático, don Javier Soto Carmona, en razón a haber sido nombrado Director general de Administración Local por Real Decreto de 18 de julio actual; y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral de Zona del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido de UCD, a efectos de cubrir la vacante producida.

Ouedar enterado, según lo propuesto por una mo-67. ción de la Alcaldía Presidencia, de la sentencia dictada por la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 18 de junio último, por la que se acordó levantar la suspensión decretada por la Dirección General de Administración Local del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo del año en curso, por el que se aprobaron las normas reguladoras de la participación ciudadana en las Juntas Municipales de dis-

#### Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal

68. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Autorizar la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en la relación de Trabajo por don Eduardo

García Menéndez con el Consejo Superior de Deportes como Encargado de la instalación deportiva de San Juan

Bautista, a todos los efectos procedentes; y

Segundo. Dicha subrogación quedará supeditada, en todo momento, a que el interesado solicite la excedencia voluntaria en su empleo en el Consejo Superior de Deportes y que en lo sucesivo no desempeñe ningún otro puesto de trabajo público o privado de cualquier clase.

#### Comisión de Educación

69. Crear el Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas mediante la firma entre la Diputación Provincial y este Ayuntamiento del convenio que a continuación se transcribe; y, asimismo, aprobar el Reglamento por el que se ha de regir dicho Centro.

#### Convenio entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrid para la creación del Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas

De una parte, el excelentísimo señor don Carlos Revilla Rodríguez, y de otra, el excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván.

INTERVIENEN:

El primero como Presidente de la Diputación Provincial. El segundo como Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de Madrid y el Ayuntamiento de la Capital están interesados en facilitar los medios necesarios a los profesionales de la enseñanza y a las Asociaciones de Padres de Alumnos, con objeto de fomentar la investigación y formación de los mismos, a fin de conseguir una mejora cualitativa de la enseñanza.

En consecuencia, las Entidades firmantes, teniendo cada una de las partes capacidad y representación bastante y de común acuerdo proceden a formalizar el presente Convenio,

en base a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera. Se crea el Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas que tendrá ámbito provincial.

Segunda. Dicho Centro estará regido por un Patronato que asuma el papel de entidad promotora y responsable ante la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de

Tercera. Formarán parte del citado Patronato representantes de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Madrid, con el número de Vocales que se establezcan

en el acta adicional adjunta.

Cuarta. Estas Entidades se obligan a incluir en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos de sostenimiento de personal y material que permitan el funcionamiento del Centro en la cuantía que se establece en el presente Convenio.

Quinta. El Centro contará de un Director y un Jefe de Estudios, que serán nombrados por el Patronato, previo concurso entre profesionales que reúnan méritos suficientes

en el campo de la docencia.

Será su misión el establecimiento, la organización, el funcionamiento y la dirección de todas las actividades propias del Centro.

Sexta. Las aportaciones serán las siguientes:

a) Ayuntamiento:

Primero. Dinero (4.000.000 de pesetas). Segundo. Locales al efecto.

b) Diputación.

Dinero (2.000.000 de pesetas).

Séptima. Sus objetivos principales serán dentro de la normativa vigente:

Contribuir a la mejora y actualización de los centros educativos de Madrid.

Contribuir a la formación y actualización de los distintos estamentos de la comunidad escolar que voluntariamente lo

Crear en la sociedad un clima de atención y apoyo a la escuela.

Para ello se desarrollarán las actividades orientadas al cumplimiento de estos objetivos.

Octava. El régimen interior y organizativo dependerá automáticamente del Patronato, el cual elaborará, a tales efectos, un Reglamento de régimen interior.

Novena. La denuncia del presente Convenio por alguna de las partes deberá hacerse en el plazo de un año de

anticipación.

Décima. El presente Convenio obliga no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes

#### Reglamento del Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas

#### TITULO PRIMERO

#### NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y FINES

Artículo 1.º El Centro Madrileño de Investigaciones Pedagógicas, creado por acuerdo plenario de 29 de julio de 1980, y promovido por el excelentísimo Ayuntamiento y la Diputación de Madrid, es una entidad con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las disposiciones de este Regla-

Art. 2.º El Centro observará en su funcionamiento las disposiciones que se deriven del Convenio suscrito por las Entidades promotoras.

Art. 3.0 El Centro tiene como fines:

Contribuir a la mejora y actualización de los centros educativos de Madrid y su provincia.

Contribuir a la formación y actualización de los distintos estamentos de la comunidad escolar que voluntariamente lo soliciten.

Crear en la sociedad un clima de atención y apoyo a la

Para ello se desarrollarán las actividades orientadas al cumplimiento de estos objetivos.

Art. 4.º El ámbito del Centro comprende Madrid ca-

pital y provincia.

Art. 5.º El domicilio del Centro se fija en Madrid, calle de la Palma, 36, este domicilio será la sede del Patronato, Dirección y demás órganos y servicios del Centro.

#### TITULO II

#### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 6.º A. El Patronato es el superior órgano de gobierno y administración del Centro y ostentará su representación total.

B. Formarán parte del Patronato: El Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; el Vicepresidente, el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Vocales, cinco representantes del Ayuntamiento (dos del P. S. O. E., dos de U. C. D. y uno del P. C. E.), tres de la Diputación (uno de cada grupo político), más un máximo de cinco personalidades relevantes en el campo de la educación, designados por el Alcalde y Presidente de la Diputación, de común acuerdo; Secretario, el del Centro.

Art. 7.º Son funciones del Patronato del Centro:

a) El superior gobierno de la administración del

b) Aprobar el plan de actuación anual del Centro y la Memoria del ejercicio actual a propuesta del Director.

c) Aprobar el presupuesto anual propuesto por el Director del Centro.

d) Aprobar el nombramiento, cese y competencias del

Director y Jefe de Estudios del Centro. e) Aprobar el nombramiento del restante personal del Centro, a propuesta del Director.

f) Aprobar el reglamento de régimen interior.
g) Acordar los actos que impliquen disposición de dominio o gravámenes de bienes.

h) Aceptar donaciones y legados.i) Ejercer cuantas facultades no enumeradas anteriormente sean convenientes para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Art. 8.º A. Corresponde al Presidente del Patronato representar jurídicamente al Centro, cumplir y velar para que se cumplan las normas legales y reglamentarias y ejecutar los acuerdos del Patronato, salvo en los casos en que

se designe expresamente a otra persona.

B. El Patronato, que será siempre convocado por el Presidente, se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario siempre que lo estime conveniente el Presidente o a petición de un tercio del número de miembros o del Director del Centro.

C. El orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, será preparado por el Secretario y aprobado por el Presidente.

Art. 9.º La convocatoria del Patronato se hará con un mínimo de cuatro días de antelación a la fecha de su cele-

Art. 10. Los acuerdos del Patronato serán válidos cuando se adopten por mayoría y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 11. El Secretario del Patronato redactará el acta correspondiente a cada junta y la autorizará con su firma y con el visto bueno del Presidente, al igual que las certificaciones expedidas para acreditar los acuerdos adoptados.

Art. 12. El Director y el Jefe de Estudios del Centro deberán reunir las condiciones académicas de titulación e idoneidad que estime necesarias el Patronato.

Art. 13. Compete al Director del Centro:

a) Dirigir, coordinar y supervisar la vida del Centro. b) Proponer al Patronato el plan de actividades del

Centro. c) Proponer el nombramiento de todo el Personal del Centro.

d) Autorizar con su firma las actas, registros o certificaciones que se expidan por el Secretario.

e) Proponer al Patronato el plan de libramientos periódicos según el presupuesto y las necesidades previstas, así como la justificación de la necesidad de libramientos extraordinarios.

f) En general, decidir y ejecutar cuantos asuntos relativos al Centro no estén reservados a otros órganos.

Art. 14. Compete al Jefe de Estudios:

a) Sustituir al Director en su ausencia.

b) Coordinar y dirigir las actividades que delegue en él el Director.

c) En general, decidir v ejecutar cuantos asuntos relativos al Centro le encomiende el Patronato.

Art. 15. La Comisión de Asesoramiento está integrada por:

a) El Director del Centro y Jefe de Estudios.

b) Tres miembros del Patronato, elegidos por el mismo. Art. 16. Corresponde a la Comisión de Asesoramiento:

a) Unificar los criterios de ejecución del plan de actividades del Centro.

b) Proponer al Director la adopción de medidas necesarias para posibilitar una actuación eficaz del Centro.

c) Proponer las modificaciones que precise, en su caso, el plan de actividades a realizar.

Art. 17. La designación del Secretario corresponde al Patronato del Centro, a propuesta del Director del mismo. Son funciones del Secretario:

a) Expedir certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y de cuantos actos y hechos precise su condición de fedatario.

b) La gestión económico-administrativa del Centro.

c) La custodia y ordenación del archivo y documentación.

Organización del Servicio de Bibliotecas. d)

En general, las necesarias para el correcto funcioe) namiento administrativo del Centro.

### TITULO III

# REGIMEN ECONOMICO

Art. 18. El Centro, de conformidad con el Convenio suscrito por las Entidades promotoras, tendrá patrimonio propio, de acuerdo con las siguientes aportaciones:

a) Ayuntamiento, 4.000.000 de pesetas.

b) Diputación, 2.000.000 de pesetas.

Ingresos que por sí misma puede generar la administración y funcionamiento del Patronato.

d) Las cesiones, subvenciones, legados y donaciones realizadas a su favor por cualesquiera entidades o personas públicas o privadas.

Art. 19. El Patronato del Centro regentará y administrará el patrimonio del mismo.

Art. 20. A. El presupuesto se ajustará por años naturales y con clara determinación de ingresos y gastos.

B. El Director del Centro elevará el presupuesto, para su conformidad y aprobación, con un mes de anticipación al comienzo del año natural.

Art. 21. La ordenación del gasto y del pago corresponderá al Director del Centro, previa propuesta del Secretario, dentro de las atenciones periódicas ordinarias.

Art. 22. Las solicitudes de libramientos extraordinarios no periódicas deberán ir suficientemente motivadas por el Director y ajustarse a las previsiones presupuestarias, siendo aprobado por el Patronato.

Art. 23. El Director del Centro presentará las cuentas en las reuniones trimestrales del Patronato.

#### TITULO IV

#### REGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 24. A. Al Secretario, bajo la inmediata dependencia del Director, corresponde la gestión administrativa del Centro.

B. Dependerán directamente del Secretario los Servicios de información, documentación y archivo del Centro.

Art. 25. El Centro dispondrá del personal administrativo, auxiliar y subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones.

#### TITULO V

#### DISOLUCION DEL PATRONATO

Art. 26. El Patronato podrá proponer su disolución a las Entidades promotoras si estima que existe causa justificada para ello, aprobada por sus miembros con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y, en todo caso, la mayoría absoluta legal de los componentes del mismo.

Art. 27. A. En el supuesto de que se acuerde la disolución del Patronato, se nombrará por el Presidente una Comisión Liquidadora que, bajo la presidencia de un Concejal, se compondrá de un número de miembros no superior a cinco.

B. Además de formular y presentar la carta de liquidación en el plazo que se le señale, la Comisión Liquidadora deberá revisar detenidamente cuantas actas y acuerdos se hubieren editado por los Organos de gobierno y administración del Patronato, a través de su gestión, y analizar las causas motivadoras de la disolución, con el fin de que se puedan determinar y exigir, en su caso, las responsabilidades pertinentes.

Art. 28. En caso de disolución del Patronato, el Ayuntamiento de Madrid y la Diputación le sucederán universalmente en todos sus derechos y obligaciones, proporcionalmente a las aportaciones que hubiesen realizado cada una de las Entidades.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La interpretación y alcance de las normas contenidas en el presente Reglamento corresponde al Patronato; y

Segunda. Las modificaciones que de este Reglamento se propongan requerirán el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación y solamente podrán ser propuestas por el Patronato, previo acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los componentes del Patronato.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CON-VOCATORIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1980.—Extracto. Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora Añón Felíu, señores Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, García Horcajo, García Javaloys, señora Gómez Mendoza, señores González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samain, Martin Lozano, Martin Sanz, Martin Vicente, señora Martínez Garrido, señores Medel Ortega. Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, señor Corella Monedero, en funciones de Secretario general, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las dos y un minuto de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

#### Comisión Especial de Presupuestos

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar la rectificación del presupuesto extraordinario de 1980 (I) para Liquidación de Deudas y, en

su consecuencia, alterar sus estados de gastos e ingresos que quedaron cifrados en los términos siguientes:

#### ESTADO DE GASTOS

|             |   | Pesetas        |
|-------------|---|----------------|
| Capítulo 1. | Personal  | 1.124.694.230  |
| Capítulo 2. | Créditos reconocidos  | 4.097.121.502  |
| Capítulo 4. | Intereses de préstamos al Banco<br>de Crédito Local                   | 242.225.043    |
| Capítulo 5. | Déficit no cubierto de la Empresa<br>Municipal de Transportes (1979). | 3.928.704.202  |
| Capítulo 6. | Amortización de préstamos del Banco de Crédito Local                  | 140.496.365    |
| Capítulo 7. | Déficit del presupuesto ordinario de 1979                             | 784.958.372    |
|             | TOTAL   | 10.618.899.714 |

#### ESTADO DE INGRESOS

| canietes extraordinario simame que lo es-                      | Pesetas        |
|--|----------------|
| Capítulo 6. Extraordinario y de capital:                       |                |
| Artículo 6,1. Enajenación de bienes no productores de ingresos | 6.149.830      |
| Artículo 6,6. Anticipos y préstamos de Entidades de crédito    | 10.612.749.884 |
| TOTAL  | 10.618.899.714 |

Segundo. Una vez adoptado acuerdo aprobatorio, deberá darse al expediente la tramitación que preceptúan los artículos 698 de la Ley de Régimen Local y 82 de la Ley Especial del Municipio de Madrid.

Se levantó la sesión a las dos y dos minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CON-VOCATORIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1980.—Extracto. Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora Añón Felíu, señores Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, García Horcajo, García Javaloys, señora Gómez Mendoza, señores González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samain, Martin Lozano, Martin Sanz, Martin Vicente, señora Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, señor Corella Monedero, en funciones de Secreta-rio general, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las dos y tres minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

#### Comisión Especial de Presupuestos

Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 1980, por importe nivelado en sus estados de gastos e ingresos de 5.070.000.000 de pesetas, así como la documentación complementaria del mismo: y

Segundo. Que una vez adoptado acuerdo aprobatorio, se exponga al público, con la documentación correspondiente, durante el plazo señalado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, como trámite previo a su elevación a los correspondientes órganos de la Administración Central para su sanción preceptiva.

Se levantó la sesión a las dos y cuatro minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CON-VOCATORIA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1980.—Extracto. Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván.—Asistieron los Concejales señores Alonso de Velasco, Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, señora Añón Felíu, señores Barrionuevo Peña, Díaz-Maroto Martínez, Enríquez de Salamanca y Navarro, Ferrera Ketterer, Franco Flores, García Horcajo, García Javaloys, señora Gómez Mendoza, señores González Velayos, Hernández Craqui, Lara Ruiz, Larroque Allende, Leguina Herrán, López San Román, Luxán Meléndez, Mangada Samain, Martin Lozano, Martin Sanz, Martin Vicente, señora Martínez Garrido, señores Medel Ortega, Mella Márquez, Moral Sandoval, Palacios Pardo, Peral Guerra, Pla López, Puente Sainz de Baranda, Rábano Dacosta, Rebollo Cuéllar, Rodríguez Franco, Rodríguez Peral, Rufilanchas Serrano, Sotos Pulido, Tamames Gómez, Tejero Casajús, Torres Piñón, Tusell Gómez, Verdasco García y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, señor Corella Monedero, en funciones de Secretario general, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

#### ORDEN DEL DIA

#### Comisión Especial de Presupuestos

Acuerdos: 1.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el anteproyecto del presupuesto extraordinario de 1980 (II), Inversiones, por importe nivelado en sus estados de gastos e ingresos de 8.071.200.000 pesetas, y así como la Memoria presentada por la Alcaldía Presidencia y demás documentación complementaria.

Segundo. Acordar la imposición de contribuciones especiales en los casos que proceda, sin perjuicio de que, a tenor de los artículos 43 y 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid se instruya, en cada caso, el correspondiente expediente para determinar las bases impositivas y el señalamiento de las cuotas individuales, con arreglo a los preceptos legales y la Ordenanza vigente.

Tercero. Que una vez adoptado acuerdo aprobatorio deberá exponerse el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante un plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones, sometiéndose de nuevo con éstas, si las hubiera, a definitiva aprobación de la Corporación, cumpliéndose al efecto los

trámites que señalan los artículos 697 a 699, ambos inclusive, de dicha Ley; y

Cuarto. Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la emisión de Deuda y la formalización del préstamo que deberá nutrir este presupuesto.

#### Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

2.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar la constitución de una fundación pública municipal, dotada de personalidad jurídica pública que, a través de un patronato para el aprovechamiento de las instalaciones del recinto de la Feria del Campo (abreviadamente Patronato del recinto de la Feria del Campo), y con esta denominación, tendrá por finalidad realizar y desarrollar un plan general de actuación para la extinguida Feria del Campo, así como la administración y gestión del patrimonio en ella existente, de conformidad con las normas del Estatuto que a continuación se transcriben.

Segundo. La representación municipal en el Consejo del Patronato estará compuesta por siete miembros, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tres por el Grupo U. C. D. Tres por el Grupo P. S. O. E. Uno por el Grupo P. C. E.

El Alcalde Presidente ostentará la presidencia del Consejo, y los otros seis vocales serán designados por la Corporación, a propuesta de su Presidente.

Tercero. Una vez constituido el Consejo del Patronato se considerará extinguida la Dirección de Instalaciones Feriales, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 1978, cuyas consignaciones presupuestarias y funciones quedarán transferidas a la nueva fundación pública: y

Cuarto. Una vez adoptado acuerdo aprobatorio, deberá darse al expediente la tramitación exigida por la legislación en vigor.

#### ESTATUTOS

#### CAPITULO PRIMERO

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1.º Naturaleza. El Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo plenario de 29 de julio último, ha constituido una fundación pública municipal, de duración indefinida, con la naturaleza definida en los artículos 67-2.ª y 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en consecuencia, con personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines que, a través de un Patronato municipal, se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios citado, y demás disposiciones de carácter local que le sean de aplicación.

Art. 2.º Denominación. Se denominará Patronato para el aprovechamiento de las Instalaciones del Recinto de la Feria del Campo, abreviadamente Patronato del Recinto de la Feria del Campo.

Art. 3.º Domicilio. El domicilio de la Fundación queda establecido en el Pabellón I del recinto ferial de la Casa de Campo, avenida de Portugal, sin número, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Madrid.

Art. 4.º Objeto. La Fundación tendrá por objeto:

1. Elaborar y proponer las medidas precisas en orden a la materialización y ejecución de las estipulaciones contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1977, y en el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 28 de febrero de 1978.

2. Redacción de un plan general de actuación, así como su realización y desarrollo por fases o períodos, a tenor de las posibilidades económicas.

3. Estudiar la situación de las instalaciones existentes para concretar las que pueden ser aprovechadas, así como

los usos a que hayan de dedicarse.

4. Elaborar y proponer las medidas económicas ade-cuadas para la explotación de las instalaciones, adoptando una política de precios y arrendamientos que permita, en lo posible, la autofinanciación del servicio.

5. Proponer la adecuada organización del servicio

y gestionar el funcionamiento del mismo.

6. Proponer la plantilla de personal, tanto técnico como laboral, de la Institución, a tenor de los fines a cubrir.

7. Proponer al Ayuntamiento los planes especiales y su financiación, para su previsión en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

8. La administración y gestión del patrimonio de la Entidad.

9. Representar al Ayuntamiento en todas sus relaciones con la Institución Ferial de Madrid (Ifema), así como con organismos públicos y privados en cuantas materias relativas a ferias se refieran.

10. Proponer al Ayuntamiento la adopción de acuerdos o la constitución de personas jurídicas con otras Entidades públicas o privadas, para la explotación de diversos locales o actividades dentro del recinto ferial.

11. Cuantas otras necesidades o facultades surjan del desarrollo de lo anterior, o le sean atribuidas por el propio Ayuntamiento.

#### CAPITULO II

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 5.º La dirección y administración de la fundación pública que se crea correrá a cargo de un Patronato municipal integrado por los siguientes órganos.

Primero. El Consejo del Patronato.

Segundo. El Director Gerente.

Art. 6.º El Consejo del Patronato es el órgano superior colegiado de la Institución, y estará constituido por el Alcalde, que lo presidirá y seis Vocales, nombrados por la Corporación, a propuesta de su Presidente, dos tercios de los cuales habrán de ser necesariamente Concejales, pudiendo designarse el resto entre Técnicos municipales.

El Alcalde podrá delegar la presidencia en un Vocal

Concejal del Patronato.

Art. 7.º Actuarán de Secretario general e Interventor de la Fundación los correspondientes del Ayuntamiento de Madrid, que podrán delegar sus funciones en funcionarios Técnicos de Administración General.

Art. 8.º La duración del mandato de los Vocales será indefinida, pero su designación podrá dejarse sin efecto por

acuerdo motivado de la Corporación.

No obstante lo anterior, los Vocales perderán su condición de tales si perdieran la que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Art. 9.º Atribuciones. El Consejo del Patronato es el órgano superior exclusivo de la Institución, al que le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de actuación y gestión del
- b) Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones no onerosas.

c) Proponer la modificación de los Estatutos.

- d) Aprobación de los Reglamentos de régimen interior. e) Aprobación de cuentas y su propuesta al Ayuntamiento.
  - f) Autorizar la contratación de servicios.

g) Propuesta en terna de nombramiento de Director Gerente y su separación.

h) Creación de delegaciones o sucursales. Aprobación de obras y sus presupuestos.

Aprobación anual de la Memoria, inventario y baj)lance.

k)El ejercicio de acciones.

1) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al

Director en los presentes Estatutos.

Art. 10. Funcionamiento. El Consejo del Patronato se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Art. 11. Las convocatorias para las reuniones del Consejo del Patronato se efectuarán con antelación mínima de cuarenta y ocho horas en todo caso, y en el orden del día se hará constar lugar, fecha y hora de la misma, y breve

extracto o reseña de los asuntos a tratar.

Art. 12. Se considerará válidamente constituido el Consejo del Patronato cuando, en primera convocatoria, asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, se celebrará sesión cualquiera que fuere el número de asistentes, siempre que estuviese el Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Art. 13. Para la modificación de los Estatutos se requerirá, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que el Consejo del Patronato pueda adoptar acuerdo, la asistencia, en primera convocatoria, de las dos terceras partes del número de sus componentes. En segunda convocatoria bastará la de la mayoría legal de los miembros del

Art. 14. 1. El Presidente del Consejo del Patronato convocará, presidirá y levantará las sesiones dirigiendo sus

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

### CAPITULO III

### DEL DIRECTOR GERENTE

Art. 15. 1. El Director Gerente del Patronato será nombrado por el Alcalde Presidente a propuesta, en terna, del Consejo.

2. El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada, y será objeto de contrato con el organismo por período que no exceda de cuatro años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.

3. Si la designación recayese en algún miembro de la Corporación o Delegado de Servicio, perderá esta condición

de aceptar el cargo.

4. Si el designado fuera funcionario de la Corporación quedará en la situación de excedencia activa que se regula en las disposiciones legales vigentes.

Art. 16. Funciones del Director Gerente. Son fun-

ciones del Director Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo del Patronato.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios del Patronato, de conformidad con las directrices del Consejo.

c) Representar administrativamente a la Entidad.

d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa. e) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo,

con voz, pero sin voto.

f) Preparar la Memoria y los anteproyectos de los presupuestos del Patronato, ordinarios o especiales, así como la liquidación y rendimiento de cuentas del mismo.

g) La contratación de bienes y servicios, autorizada por el Consejo.

h) Redactar y proponer la plantilla orgánica de perso-

nal y sus retribuciones.

i) Proponer la contratación de personal laboral y sus retribuciones.

j) Proponer la adquisición de material, dentro de los

límites presupuestarios fijados por el Consejo.

k) Todas aquellas que el Consejo del Patronato considere oportuno conferirle.

#### CAPITULO IV

### DE LA SECRETARIA E INTERVENCION

Art. 17. El Secretario general y el Interventor de Fondos Municipales actuarán en el Patronato con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinadas en la normativa de régimen local que les sea de aplicación.

Art. 18. Tanto el Secretario general como el Interventor de Fondos podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en funcionarios Técnicos de Administración General.

#### CAPITULO V

#### DEL REGIMEN ECONOMICO

Art. 19. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las aportaciones iniciales que sean entregadas por el propio Ayuntamiento, tanto en efectivo como en bienes muebles e inmuebles.

b) Las subvenciones que el Ayuntamiento consigne

anualmente en su presupuesto ordinario.

c) Los ingresos que se puedan percibir por la cesión o arrendamiento de locales, así como los derechos que pudieran satisfacer los particulares por el uso de los bienes o prestación de algún servicio.

d) Las aportaciones o subvenciones de cuantos organismos o particulares aporten su apoyo económico a los

fines del Patronato.

e) Los rendimientos de toda clase del Patronato que, una vez cubiertos los gastos del fondo de reserva, deberán destinarse integramente a mejora y ampliación de las instalaciones.

Art. 20. Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión, o para proceder a la liquidación de presupuestos cerrados con déficit, podrá acudir al crédito oficial, al público o a préstamos que otorguen entidades bancarias o de ahorro, así como concretar operaciones de tesorería que, en todo caso, habrán de ser siempre aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

Art. 21. El anteproyecto del presupuesto del Patronato será redactado por el Director, y la formación del proyecto corresponderá al Consejo y su aprobación al Ayuntamiento

Pleno.

Art. 22. La contabilidad del Patronato se llevará separada de la del Ayuntamiento por el Interventor de Fondos Municipales.

### CAPITULO VI

#### REGIMEN JURIDICO

Art. 23. Las decisiones del Director Gerente serán recurribles en alzada ante el Consejo del Patronato, dentro del plazo de quince días, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Los acuerdos del Consejo serán recurribles en reposición en el plazo de treinta días ante el mismo órgano, agotándose con el mismo la vía administrativa.

### CAPITULO VII

#### DE LA EXTINCION DEL PATRONATO

Art. 24. El Patronato podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid.

b) Por la realización de los fines para que ha sido creado.

c) Por la imposibilidad legal o material de realizar su objeto.

### DISPOSICION FINAL

El régimen de personal se ajustará a las prescripciones que al efecto establezca la normativa de Régimen Local.

Igualmente, en todo lo no dispuesto en estos Estatutos, se estará a lo establecido en dicha Ley de Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la legislación común aplicable.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Podrán incorporarse a la fundación pública, en calidad de miembros asociados, las Entidades públicas o privadas o personas físicas dedicadas a promover y fomentar fines semejantes a los de la Institución, incrementándose el número de Vocales en los que acuerde la Corporación, que en ningún caso será superior al número de Vocales de representación municipal.

3.º Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando aprobar la constitución de una fundación pública municipal, dotada de personalidad jurídica pública, bajo la denominación de Centro Municipal de Informática de Madrid, así como el proyecto de Estatutos por los que se

ha de regir.

Se levantó la sesión a las dos y once minutos de la tarde.

### Comisión Permanente

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de septiembre de 1980.—Extracto.—Presidencia del señor Alcalde, don Enrique Tierno Galván. Asistieron los Concejales señora Almeida Castro y los señores Alvarez del Manzano y López del Hierro, Angelina González, Barrionuevo Peña, Enríquez de Salamanca y Navarro, García Horcajo, Leguina Herrán, Mangada Samaín, Mella Márquez, Moral Sandoval, Pérez Rodríguez, Puerta Gutiérrez, Rufilanchas Serrano, Tamames Gómez y Torres Piñón.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Aranu Bernia.

Se abrió la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

#### ORDEN DEL DIA

Acuerdos: 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del corriente mes.

2.º Quedar enterada de las disposiciones de interés municipal publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Alcaldía Presidencia

3.º Ratificar, en tres expedientes, unos Decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se dispone que el Ayuntamiento se persone en los recursos interpuestos, ante la

Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por los funcionarios que se relacionan a continuación contra la resolución de la Alcaldía Presidencia, fecha 18 de diciembre de 1979, sobre asignación del complemento de dedicación especial en su modalidad de dedicación exclusiva:

Don Bonifacio Alcorta Martínez, Inspector Auxiliar de Tributos.

Don Lamberto Núñez Munguía, Inspector Auxiliar de Tributos.

Don Gumersindo Sánchez Rodríguez, Inspector Auxiliar de Tributos.

4.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Nicolás Lara Iparraguirre, funcionario del Sugrupo Administrativo, escala "a extinguir", contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de diciembre de 1979, sobre abono de los aumentos graduales por antigüedad con arreglo al coeficiente 2,3.

5.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por doña María Navarro Cazorla, operaria de Asistencia Interna y Ceremonial, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 29 de agosto de 1979, por el que se le impuso la sanción de pérdida de cuatro días de

remuneraciones.

6.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por doña María Rosa Mora Moreno, Policía municipal, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de diciembre de 1979, sobre sanción de privación de cuatro días de remuneraciones.

7.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone que el Ayuntamiento se persone como parte demandada en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Pedro Martínez García, Conductor del Servicio contra Incendios, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 de febrero del año en curso, sobre sanción administrativa de pérdida de cuatro días de remuneraciones.

#### Personal

8.º Conceder, en tres expedientes, a los funcionarios que a continuación se relacionan el pase a la situación de excedencia voluntaria, con los efectos que, asimismo, se indican, de conformidad con lo determinado en los artículos 62 (con la modificación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962) y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin limitación máxima, y sin que les sea computable a efecto alguno el tiempo que permanezcan en tal situación, y caso de solicitar el reingreso al servicio activo tendrán derecho a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca de las de su categoría:

Doña Candelas Alvarez Fernández, A. T. S. del Laboratorio Municipal de Higiene, con efectos desde el 11 del corriente mes.

Don Roberto Fernández García, operario del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, con efectos desde el 1 de octubre próximo.

Doña Eloísa Fidalgo Virseda, Administrativo con des-

tino en la Delegación de Educación, con efectos desde el 15 del corriente mes.

9.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Dejar sin efecto el acuerdo de esta Comisión, de 29 de mayo de 1979, por el que se declaraba en situación de excedencia especial al Técnico de Administración General don Francisco Javier Soto Carmona, al haber desaparecido la causa de incompatibilidad que motivó la adopción de dicho acuerdo, es decir, su nombramiento como Concejal de este Ayuntamiento, para el que resultó elegido en las Elecciones celebradas el 3 de abril de 1979; y

Segundo. Habiendo sido nombrado el interesado Director general de Administración Local por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio último, declararle en situación de excedencia especial, en razón y con efectos sucesivos a dicho nombramiento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 43 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; siéndole computable a efectos de trienios y derechos pasivos el tiempo que permanezca en la referida situación, reservándole, durante la misma, su plaza y destino.

Dado que el señor Soto Carmona, según dispone la normativa citada, sigue ostentando la condición de asegurado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local, por el mismo deberá hacerse efectiva la parte que legalmente le corresponda de la cuota a satisfacer a dicha Entidad.

10. Asignar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 66-3-b) del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, una gratificación por servicios extraordinarios, por una sola vez, de 7.500 pesetas a cada uno de los Oficiales mecánicos Conductores don Emilio Sanz García y don Antonio Fuentenebro Pérez, como compensación de los trabajos excepcionales prestados fuera y por encima de la jornada normal y prolongada durante el período de tiempo comprendido entre los días del 28 de abril al 3 de mayo del corriente año, con motivo de la visita que efectuó a esta capital el excelentísimo señor Alcalde de Sofía.

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Conceder, con el dictamen de la Subcomisión de Trabajo de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, al operario del Departamento de Limpiezas don Rafael Melendo Martínez, en concepto de ayuda económica, y por una sola vez, la cantidad de 25.000 pesetas para sufragar, en parte, los gastos originados con motivo de una intervención quirúrgica; y

Segundo. Que la mencionada cantidad, de 25.000 pesetas, sea abonada integramente por la Depositaría de Fondos Municipales al Habilitado de Régimen Interior, toda vez que, por el carácter de urgencia de la ayuda económica, fue anticipada por él con fecha 20 de agosto de 1979, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía Pre-

sidencia del día 16 anterior.

12. Abonar a las personas que figuran en el expediente la cantidad de 617.298 pesetas, por el concepto de estancias causadas y asistencias prestadas al personal en activo al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios de prestaciones asistenciales con cargo al Ayuntamiento por su afiliación a la Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal; siendo cargo dicho gasto al vigente presupuesto.

13. Abonar a las personas e instituciones a que se refiere el expediente la cantidad de 1.322.938 pesetas, por el concepto de estancias causadas y asistencias prestadas al personal en activo al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios

de prestaciones asistenciales con cargo al Ayuntamiento por su afiliación a la Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal; siendo cargo dicho gasto al vigente presupuesto.

14. Abonar a los centros sanatoriales a que se refiere el expediente la cantidad de 1.926.733 pesetas, importe de estancias causadas y asistencias prestadas en los referidos centros a personal en activo al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal, y por el período a que se refieren las facturas adjuntas en el mismo; siendo cargo dicho gasto al vigente presu-

15. Abonar a los centros sanatoriales a que se refiere el expediente la cantidad de 11.860.412 pesetas, importe de estancias causadas y de asistencias prestadas en los referidos centros a personal en activo al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal, y por el período a que se refieren las facturas adjuntas en el mismo; siendo cargo dicho gasto al vigente presu-

puesto.

Abonar a los centros sanatoriales a que se refiere el expediente la cantidad de 1.253.200 pesetas, importe de estancias causadas y de asistencias prestadas en los referidos centros a personal en activo al servicio de la Corporación v clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal, y por el período a que se refieren las facturas adjuntas en el mismo; siendo cargo dicho gasto al vigente presupuesto.

Abonar a los centros sanatoriales a que se refiere el expediente la cantidad de 4.351.765 pesetas, importe de estancias causadas y de asistencias prestadas en los referidos centros a personal en activo al servicio de la Corporación y clases pasivas de Administración local, titulares y beneficiarios de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal, y por el período a que se refieren las facturas adjuntas en el mismo; siendo cargo dicho gasto al vigente presu-

#### Obras y Servicios Urbanos

18. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de restauración de la instalación de fontanería, tratamiento de aguas e iluminación de la fuente de Cibeles, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 1.177.688 pesetas, será cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real

Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Imes, S. A., con la baja ofrecida del 8 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de 1.132.393 pesetas, y plazo de ejecución de cuarenta y cinco días hábiles.

19. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de ampliación de capacidad del Albergue de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza, del distrito de Moncloa, un acuerdo con los siguientes apar-

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.419.431 pesetas, será cargo al vigente presupuesto.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de C. A. B. B. S. A., con la baja ofrecida del 8,14 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, que asciende a 4.249.453 pesetas, y plazo de ejecución de tres meses.

20. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de reparación de sanitarios y sustitución de chimenea de calefacción en la Junta Municipal de Chamberi, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 2.329.833 pesetas, será cargo al vigente pre-

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real

Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de don Emilio Tomé, con la baja ofrecida del 2,50 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de pesetas 2.240.224, y plazo de ejecución de tres meses.

21. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de reparación del almacén planta sótano en el Centro Asistencial del Gran San Blas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 466.124 pesetas, será cargo al presupuesto

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Serrazar, S. L., con la baja ofrecida del 2,60 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de pesetas 448.196, y plazo de ejecución de un mes.

22. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de instalación de un lavabo y toallero en la Sala de Curas del Centro de Salud Comunitario del Centro Asistencial de Palacio, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 72.180,99 pesetas, será cargo al presupuesto de 1979.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de don Emilio Tomé, con la baja ofrecida del 1 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de pese-

tas 69.404,80, y plazo de ejecución de un mes.

23. Adoptar, en relación con el proyecto adicional del adjudicado el 31 de mayo de 1978 para las obras de reparación de pavimentos y servicios complementarios en la Urbanización Ciudad Los Angeles, del distrito de Villaverde, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado. Segundo. Disponer que el gasto a que asciende su importe, de 1.776.914 pesetas, sea cargo, en la cantidad de 1.300.090 pesetas, al ingreso efectuado en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, por Diorva y Virelsa, S. A., y en la de 466.824 pesetas, al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1979; y

Tercero. Contratar directamente la ejecución de las obras con Peninsular de Asfaltos, S. A., en el precio tipo de contrata de adjudicación, de 1.708.571 pesetas, inferior a la quinta parte del importe de las obras principales, de las que dicha Empresa fue adjudicataria, y conforme especifica el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

24. Adoptar, en relación con el proyecto adicional del adjudicado el 21 de marzo del año en curso, para las obras de construcción de vestuario de fútbol en el Parque deportivo de La Elipa, del distrito de Ciudad Lineal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 1.050.277 pesetas, será cargo al presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1979; y

Tercero. Contratar la ejecución de las obras con Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 1.009.882 pesetas, que no excede de la quinta parte del gasto del proyecto principal, del cual dicha Empresa fue adjudicataria, conforme establece el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

25. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar admitidos a la segunda fase de la licitación, mediante concurso-subasta, convocado por acuerdo de 16 de mayo del año en curso, y cuya apertura de pliegos de referencias tuvo lugar el 28 de agosto último, para las obras de instalación de alumbrado público en el barrio de Rosales, del distrito de Mediodía, por un presupuesto de contrata de 8.005.539 pesetas, los pliegos presentados por Urbalux, S. A.; Nit-Lux, S. A.; Imes, S. A., e Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A., por reunir, a juicio del servicio Técnico competente, las condiciones y circunstancias exigidas en los pliegos aprobados al efecto; eliminando el de Ramón Hermanos, S. A., al no reunir la totalidad de las mismas; y

Segundo. Disponer se proceda a la apertura de los pliegos de oferta económica correspondientes a las Empresas admitidas, ajustándose esta segunda fase de la licita-

ción a las normas de la subasta pública.

26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Declarar admitido a la segunda fase de la licitación, mediante concurso-subasta, convocado por acuerdo de 13 de junio del año en curso, y cuya apertura de pliegos de referencias tuvo lugar el 12 de agosto último, para las obras de urbanización de la calle de Juan Pascual, del distrito de Ciudad Lineal, por un presupuesto de contrata de 6.856.674 pesetas, el pliego presentado por Construcciones A. Fernández Romero, S. A., por reunir, a juicio del Servicio Técnico competente, las condiciones y circunstancias exigidas en los pliegos aprobados al efecto; y

Segundo. Disponer se proceda a la apertura del pliego de oferta económica correspondiente, ajustándose esta segunda fase de la licitación a las normas de la subasta

pública.

27. Declarar la validez del acto de apertura de ofertas económicas, celebrado el 11 del corriente mes, y cuya apertura de pliegos de referencias tuvo lugar el 18 de julio último, correspondiente al concurso-subasta de las obras de pavimentación y servicios complementarios en el Parque de San Juan Bautista, del distrito de Ciudad Lineal, convocado en virtud del acuerdo de 16 de mayo del año en curso, y adjudicar definitivamente el mismo a favor de Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., con la baja ofrecida del 5,15 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de 20.810.820 pesetas, y plazo de ejecución de cinco meses; y, asimismo, devolver la garantía provisional al otro licitador.

28. Declarar la validez del acto de apertura de ofertas económicas, celebrado el 11 del corriente mes, y cuya apertura de pliego de referencias tuvo lugar el 7 de julio último, correspondiente al concurso-subasta de las obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Mercedes Domingo, entre la de Antonia Lancha y la avenida de Oporto; Benito Prieto y Julio Domingo, del distrito de Carabanchel, convocado en virtud del acuerdo de 9 de mayo del año en curso, y adjudicar definitivamente el mismo a favor de Coesga, S. A., con la baja ofrecida del 13,13 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de 12.005.049 pesetas, y plazo de ejecución de cinco meses; y, asimismo, devolver la garantía provisional al otro licitador.

29. Recibir definitivamente, en siete expedientes, las obras que a continuación se citan, realizadas por las Empresas siguientes, en los emplazamientos que, asimismo, se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales:

Instalación de alumbrado público en el barrio de Orisa, del distrito de Hortaleza, ejecutadas por Urbalux, S. A.: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 18 de abril de 1979.

Instalación de alumbrado público en la calle de la Aeronave, del distrito de Hortaleza, ejecutadas por Urbalux, Sociedad anónima: plazo de garantía, un año; fecha de

recepción provisional, 18 de abril de 1979.

Acondicionamiento viario indispensable y provisional en el barrio del Milano (final del camino del Congosto), núcleo 8 (segunda fase), del distrito de Mediodía, ejecutadas por Corsán, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 23 de junio de 1978.

Pavimentación de la calle del Pico Montánchez, del distrito de Mediodía, ejecutadas por Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha

de recepción provisional, 23 de junio de 1978.

Instalación de alumbrado público en el barrio del Arroyo Opañel, del distrito de Carabanchel, ejecutadas por Urbalux, S. A.: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 5 de julio de 1979.

Pavimentación y servicios complementarios en la calle de Santa Eduvigis, del distrito de Hortaleza, ejecutadas por don Teodoro del Barrio Romera: plazo de garantía, dos años; fecha de recepción provisional, 26 de abril

de 1978.

Pavimentación y servicios complementarios en la calle de la Aeronave, del distrito de Hortaleza, ejecutadas por Corviam, S. A.: plazo de garantía, dos años; fecha de re-

cepción provisional, 10 de mayo de 1978.

30. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por Círculo de Bellas Artes contra desestimación del recurso de reposición contra multa impuesta por carecer de licencia municipal para el bingo sito en la calle de Alcalá, 42.

31. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la sentencia, dictada por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Derivados Lácteos, S. A., contra la denegación de licencia de apertura para la actividad de depósito cerrado de cámaras de helados y taller de reparación sito en la finca número 4 de la calle de Amós de Escalante.

32. Acatar y cumplir en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la finca número 94 de la calle de Cebreros contra la resolución del Ayuntamiento de 6 de agosto de 1979, concediendo en precario autorización a la directora del colegio Argentina para instalar un colegio en la misma calle, 66 y 68.

33. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se muestre parte en el recurso contencioso interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por don Leovigildo Moreno Rodríguez contra la denegación de licencia de apertura para centro de enseñanza

sito en la travesía de Ronda, 1, bajo.

34. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la sentencia, dictada por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo, desestimando el recurso interpuesto por Renta Inmobiliaria, S. A., contra la denegación de licencia para anuncio luminoso en la finca número 37 de la calle de Maria de Molina.

35. Acatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la sentencia, dictada por la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, desestimando el recurso contencioso interpuesto por doña Margarita Suárez Hernández contra la denegación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de colegio, jardín de infancia-guardería en la finca número 48 de la calle del Añastro.

#### Hacienda, Rentas y Patrimonio

Aprobar, en tres expedientes, un gasto total de 10.422.302 pesetas para abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España el importe de facturas por servicios telefónicos prestados en dependencias municipales durante diferentes períodos del año en curso, con cargo al vigente presupuesto.

37. Aprobar, en dos expedientes, un gasto total de 6.932 pesetas para abonar al Centro Regional de Madrid de Telecomunicación el importe de los recibos correspondientes a los meses de mayo y junio del año en curso por el Servicio de Télex instalado en la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, con cargo al vigente presupuesto.

38. Aprobar, en dos expedientes, un gasto total de 23.934 pesetas para abonar el importe de indemnizaciones por daños ocasionados a vehículos de propiedad particular por otros del servicio municipal, con cargo al vigente pre-

39. Aprobar, en dos expedientes, un gasto total de 10.566 pesetas para abonar el importe de indemnizaciones por daños ocasionados a vehículos de propiedad particular por otros del servicio municipal, con cargo al vigente pre-

- 40. Aprobar un gasto total de 201.412 pesetas para abonar 113.380 pesetas a la Comunidad de Propietarios de la finca número 43 de la calle del Doctor Esquerdo y las restantes, 88.032 pesetas, para abonar a Refyca, S. A., el importe correspondiente a la indemnización por daños ocasionados en los sótanos de la mencionada finca, por rotura de una galería de servicios, con cargo al vigente presupuesto.
- 41. Aprobar un gasto de 227.848 pesetas para abonar al Juzgado de Distrito número 28 de esta capital, a través del Procurador consistorial señor Herranz, el importe de las costas e indemnizaciones a cuyo pago ha sido condenado el Ayuntamiento como responsable civil subsidiario en cumplimiento de la sentencia dictada por el citado Juz-

gado número 28 en el juicio de faltas seguido contra un Conductor municipal, con cargo al vigente presupuesto.

42. Aprobar un gasto de 12.878.554 pesetas para abonar a los Recaudadores municipales en período voluntario el premio complementario de cobranza del tercer trimestre del año en curso, según lo establecido por la Comisión Municipal de Gobierno por acuerdo de 22 de noviembre de 1972, equivalente al 25 por 100 de los premios de cobranza que fueron abonados por el ejercicio de 1979, con cargo al vigente presupuesto.

43. Autorizar la devolución a Cubiertas y Tejados, Sociedad anónima, de la fianza definitiva para responder de las obras de urbanización del polígono de Francos Rodriguez (quinta fase), calle del Parque, constituida en la Caja General de Depósito, el día 8 de junio de 1973, por un importe de 486.000 pesetas, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

44. Aprobar un gasto de 5.654.351 pesetas para abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos el importe de la factura por suministro de medicamentos a enfermos con Padrón de Beneficencia, con cargo al vigente presupuesto.

45. Aprobar un gasto total de 39.784.334 pesetas para abonar el importe de veintisiete certificaciones por obras de conservación y reforma de señales reguladoras de tráfico realizadas por diferentes contratas, con cargo al vigente presupuesto.

46. Aprobar un gasto total de 426.361 pesetas para abonar el importe de dos certificaciones por toma de tiempos de recorridos y colocación, mantenimiento y reparación de aparatos contadores de tráfico realizados por diferentes contratas, con cargo al vigente presupuesto.

47. Aprobar un gasto total de 255.094.248 pesetas para abonar el importe de ocho certificaciones por trabajos de recogida de basuras y limpieza viaria realizados por diferentes contratas, con cargo al vigente presupuesto.

48. Aprobar un gasto total de 10.642.150 pesetas para abonar a Sociedad Española de Aguas Filtradas, S. A., el importe de dos certificaciones por los trabajos de mante-nimiento y conservación de las Estaciones Depuradoras en Viveros de la Villa, Manoteras, El Pardo y Zoo de la Casa de Campo durante los meses de mayo y junio, con cargo al vigente presupuesto.

49. Aprobar un gasto total de 6.740.415 pesetas para abonar a Secoinsa el importe de cinco certificaciones por los trabajos de mantenimiento de los ordenadores y periféricos de la red automática para el control de la contaminación atmosférica durante los meses de enero a mayo,

con cargo al vigente presupuesto.

50. Aprobar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, un gasto de 5.476.791 pesetas para abonar a G. C. I,. Sociedad anónima (Grupo de Consultores de Informática), el importe de las facturas por actualización del padrón municipal de habitantes, con cargo al vigente presupuesto.

51. Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el contrato de asistencia técnica para adaptar el proceso presupuestario del Ayuntamiento de Madrid a la técnica base cero, y adjudicar a Consultores Españoles, S. A., en la cantidad de pesetas 1.632.000, la realización de los trabajos de asistencia técnica conducentes a tal fin, con cargo al vigente presu-

52. Declarar desierto el concurso celebrado para adjudicar la concesión de la cafetería en la piscina municipal de la plaza de la Cebada; y, asimismo, adjudicar directamente dicha concesión a don Mariano de Dios Martín, por plazo de cinco años, con un canon de 200.000 pesetas para la primera anualidad, y con sujeción a lo establecido por los pliegos de condiciones.

53. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Con objeto de proceder al pago concertado del impuesto municipal sobre la publicidad por parte de Vallas del Mediterráneo, S. A. (Vamesa), se establecen

con dicho sujeto pasivo las bases y condiciones del mismo.

Segundo. El presente concierto tiene por objeto regular la forma de pago del impuesto municipal sobre la publicidad correspondiente al ejercicio de 1980, que grava la publicidad realizada por el sujeto pasivo, Vallas del Mediterráneo, S. A. (Vamesa), en los medios vallas o carteleras.

Tercero. Se fija como cifra del concierto por el ejercicio indicado de 1980 la cantidad de 135.000 pesetas, por

publicidad en vallas o carteleras.

Cuarto. El pago de la cifra fijada en la base anterior se efectuará por el sujeto pasivo en los plazos de cuantía y vencimiento siguientes: el 60 por 100 (81.000 pesetas) dentro de los quince días siguientes a la celebración del presente concierto, y el 40 por 100 restante, en dos plazos de 27.000 pesetas cada uno de ellos, con vencimientos a los dos y cuatro meses, respectivamente, de la indicada fecha de celebración del concierto.

Quinto. La falta de pago de alguno de los plazos establecidos en la base anterior producirá automáticamente la rescisión del concierto y la obligación por parte del sujeto pasivo de abonar al Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior, el 10 por 100 de la cifra total del concierto en concepto de sanción e intereses por su incumplimiento, sin perjuicio de formular las oportunas declaraciones en los plazos que la Administración Municipal le señale y en los que determina la Ordenanza fiscal del impuesto.

Sexto. El sujeto pasivo facilitará en todo momento a la Administración e Inspección de Tributos Municipales cuantos datos le sean solicitados para mejor conocimiento de la realidad del hecho imponible en orden a futuros con-

ciertos; v

Séptimo. El presente concierto no prejuzga la legalización de los medios publicitarios objeto del mismo, respecto de la cual serán de aplicación las normas y disposiciones extratributarias que regulan la materia.

54. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Con objeto de proceder al pago concertado del impuesto municipal sobre la publicidad por parte de Ontoso, Publicidad Exterior, S. A., se establecen con dicho sujeto pasivo las bases y condiciones del mismo.

Segundo. El presente concierto tiene por objeto regular la forma de pago del impuesto municipal sobre la publicidad correspondiente al ejercicio de 1980, que grava la publicidad realizada por el sujeto pasivo, Ontoso, Publicidad Exterior, S. A., en los medios vallas o carteleras.

Tercero. Se fija como cifra del concierto por el ejercicio indicado de 1980 la cantidad de 485.000 pesetas, por

publicidad en vallas o carteleras.

Cuarto. El pago de la cifra fijada en la base anterior se efectuará por el sujeto pasivo en los plazos de cuantía y vencimientos siguientes: el 60 por 100 (291.000 pesetas), dentro de los quince días siguientes a la celebración del presente concierto, y el 40 por 100 restante, en dos plazos de 97.000 pesetas cada uno de ellos, con vencimientos a los dos y cuatro meses, respectivamente, de la indicada fecha de celebración del concierto.

Quinto. La falta de pago de alguno de los plazos establecidos en la base anterior producirá automáticamente la rescisión del concierto y la obligación por parte del sujeto pasivo de abonar al Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior, el 10 por 100 de la cifra total del concierto en concepto de sanción e intereses por su incumplimiento, sin perjuicio de formular las oportunas declaraciones en los plazos que la Administración Municipal le señale y en los que determina la Ordenanza fiscal del impuesto.

Sexto. El sujeto pasivo facilitará en todo momento a la Administración e Înspección de Tributos Municipales cuantos datos le sean solicitados para mejor conocimiento de la realidad del hecho imponible en orden a futuros con-

Séptimo. El presente concierto no prejuzga la legalización de los medios publicitarios objeto del mismo, respecto de la cual serán de aplicación las normas y disposi-

ciones extratributarias que regulan la materia.

55. Aprobar un gasto de 78.850.036 pesetas para abonar a Hidroeléctrica Española, S. A., el importe de suministro realizado durante el tercer trimestre de 1979, compensando dicho gasto con la cifra de 38.885.046 pesetas, resultante de la liquidación por el concepto de derechos y tasas durante el mismo período.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Conceder a la Compañía Telefónica Nacional de España la exención total del pago de los derechos de licencia y tasa de vallas devengadas por la rehabilitación de la licencia por obras de reforma en la finca números 13-15 y 17 de la calle del Pico Salvaguardia, en virtud de lo establecido en el contrato suscrito entre la Compañía y el Estado; y

Segundo. Dar de baja en matrícula la inscripción número 566 de Centros Oficiales, por el concepto de vallas, con relación a la finca números 13-15 y 17 de la calle del Pico Salvaguardia, con efectos desde la fecha de alta, retirando del cobro y anulando todos los recibos posteriores a dicha fecha que se encuentren pendientes de pago.

57. Conceder, en cinco expedientes, al Patronato de Casas Militares la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia por obras de reforma en las fincas que a continuación se relacionan, propiedad del citado Patronato, por ser de aplicación lo establecido en el artículo 22 de la Ley de 19 de abril de 1939, y de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local; y, asimismo, requerir al Patronato para el pago de los derechos correspondientes y que se especifican seguidamente:

Obras de reforma en la finca número 78 de la calle del General Oraa; requerir la cantidad de 1.925 pesetas.

Obras de reforma en la finca número 78 de la calle del General Oraa; requerir la cantidad de 1.251 pesetas.

Obras de reforma en la finca número 80 de la calle del General Oraa; requerir la cantidad de 1.905 pesetas. Obras de reforma en la finca número 80 de la calle del

General Oraa; requerir la cantidad de 1.231 pesetas.

Obras de renovación de ascensores en la finca número 49 del paseo de la Virgen del Puerto; requerir la cantidad de 6.216 pesetas.

58. Disponer la incautación del depósito de 1.000 pesetas, constituido en la Caja General de Depósitos el 25 de marzo del año en curso, por don Carlos Pierna Belloso para responder del pago de multa, y su aplicación al pago de la misma, confirmada por Decreto fecha 15 de julio último.

Disponer, en ocho expedientes, la liberación de los depósitos constituidos en la Caja General de Depósitos por distintos contribuyentes para responder del pago de distintas multas dejadas sin efecto por Decreto fecha 18 de

Depósito de 8.375 pesetas, constituido en la Caja General, el 17 de enero del año en curso, por don Fernando Martínez Serrano para responder del pago de diversas

Depósito de 4.250 pesetas, constituido en la Caja Gene-

ral, el 23 de enero del año en curso, por Belga Pinares del Paular, S.A., para responder del pago de dos multas.

Depósito de 2.200 pesetas, constituido en la Caja General, el 3 de enero del año en curso, por doña María Isabel E. Alvarez Pérez para responder del pago de una multa. Depósito de 2.375 pesetas, constituido en la Caja Gene-

ral, el 7 de enero del año en curso, por don Joaquín Ruiz Hoyos para responder del pago de una multa.

Depósito de 3.625 pesetas, constituido en la Caja General, el 3 de enero del año en curso, por don Felipe Blázquez Benítez para responder del pago de una multa.

Depósito de 2.500 pesetas, constituido en la Caja General, el 10 de enero del año en curso, por don Francisco Fernández Gil Herrero para responder del pago de una multa.

Depósito de 2.000 pesetas, constituido en la Caja General, el 27 de diciembre de 1979, por don Alfredo Arce Burón para responder del pago de una multa.

Depósito de 3.500 pesetas, constituido en la Caja General, el 1 de febrero del año en curso, por don Manuel Casado Revenga para responder del pago de dos multas.

60. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar, provisionalmente, la relación de fincas beneficiadas, así como las cuotas que corresponde abonar a cada uno de sus propietarios, por las obras de pavimentación de la calzada, aceras, alcantarillado, absorbederos, bocas de riego y canalizaciones en las calles de

Poveda y Canalillo (parciales); y

Segundo. Que el edicto reglamentario se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se exponga en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, para que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de dicho edicto en el Boletín, pueda ser examinado por los interesados este expediente y puedan formular, en su caso, las reclamaciones o peticiones de fraccionamiento de pago que estimen pertinentes a su derecho, dentro de dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid; y que las cuotas asignadas se notifiquen individualmente a cada contribuyente, a fin de que, una vez transcurrido los mencionados plazos, puedan ser abonadas en período voluntario de cobranza. En cuanto a los que hayan formulado reclamación, se suspenderá automáticamente el procedimiento recaudatorio y se estará a las resoluciones que en su día se adopten.

61. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar, provisionalmente, la relación de fincas beneficiadas, así como las cuotas que corresponde abonar a cada uno de sus propietarios, por las obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de Ana Teresa (tramo comprendido entre la de Las Pléyades-Anita Vindel), y por obras de aceras en la misma vía

pública (tramo Anita Vindel-camino Barrial).

Segundo. Que el edicto reglamentario se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se exponga en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, para que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de dicho edicto en el Boletín, pueda ser examinado este expediente y pueda acordarse la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes por los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas, en cuyo caso se presentarán los documentos fehacientes del acuerdo dentro del mencionado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad todo ello con lo que se dispone en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 47 del Reglamento de Hacienda de Madrid, 465 de la Ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial de Madrid; y

Tercero. Que posteriormente, y teniendo en cuenta

que las cuotas han sido calculadas según el importe del presupuesto de obras aprobado, debe continuar la tramitación de este expediente a los efectos previstos en el artículo 456 de la Ley de Régimen Local.

62. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar la relación de fincas beneficiadas, así como las cuotas que corresponde abonar a cada uno de sus propietarios, por las obras de instalación de alumbrado público en la Colonia Pinar del Rey, dejándose sin efecto las que fueron aprobadas, según el proyecto, en sesión

de 5 de junio de 1979; y

Segundo. Que el edicto reglamentario se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se exponga en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial, para que, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de dicho edicto en el Boletín, pueda ser examinado por los interesados en este expediente y puedan formular, en su caso, las reclamaciones o peticiones de fraccionamiento de pago que estimen pertinentes a su derecho, dentro de dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid; y que las cuotas asignadas se notifiquen individualmente a cada contribuyente, a fin de que, una vez transcurridos los mencionados plazos, puedan ser abonadas en período voluntario de cobranza. En cuanto a los que hayan formulado reclamación, se suspenderá automáticamente el procedimiento recaudatorio y se estará a las resoluciones que, en su día, se adopten.

### Educación

63. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados: Primero. Aprobar un gasto de 61.417 pesetas, realizado con motivo de la exposición de trabajos infantiles de pintura, remitidos por la Municipalidad de Jerusalén, sobre el tema "Los Niños del Mundo ilustran el antiguo Testamento", con cargo al vigente presupuesto; y

Segundo. Dicho importe se hará efectivo de la siguiente forma: 40.829 pesetas, a Sams de España, S. A., por la confección de mil programas de la Exposición, y 20.588 pesetas, a doña Amelia Cervera Gimeno, Jefe de la Unidad Administrativa de Educación, por gastos de transporte, instalación, marcos, etc., para la misma exposición.

### Saneamiento y Medio Ambiente

64. Recibir, definitivamente, en ocho expedientes, las obras que a continuación se citan, realizadas por las Empresas siguientes, en los emplazamientos que, asimismo, se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía de un año desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento del Parque Virgen de la Esperanza, ejecutadas por Construcciones del Real 76, S. A.: fecha de recepción provisional, 19 de diciembre de 1978.

Obras de adecuación de terrenos para zonas deportivas en el barrio de las Carolinas, ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: fecha de recepción provisional, 31 de mayo de 1979.

Obras de urbanización, ajardinamiento y equipamiento del Parque Casilda de Bustos (primera fase), ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: fecha de recepción provisional, 10 de enero de 1979.

Obras de desmontaje, traslado y reconstrucción del monumento al Maestro, en el Parque del Oeste, ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: fecha de recepción

provisional, 2 de abril de 1979.

Obras de adecuación y remodelación de terrenos del antiguo Cementerio de Chamartín, ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: fecha de recepción provisional, 31 de mayo de 1979.

Obras de cerramiento en el Campo del Moro, ejecutadas por Construcciones y Contratas, S. A.: fecha de recepción provisional, 12 de febrero de 1979.

Obras adicionales de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de las plazas de Coimbra y Setúbal, ejecutadas por Construcciones del Real 76, S. A., fecha de recepción provisional, 12 de diciembre de 1978.

Obras de urbanización y ajardinamiento del Pinar de Caramuel, ejecutadas por Construcciones del Real 76, Sociedad anónima: fecha de recepción provisional, 17 de di-

ciembre de 1978.

### Relaciones Sociales

65. Aprobar un gasto de 194.456 pesetas, importe ocasionado con motivo del viaje del Concejal don Manuel Mella a Toronto, del 23 al 27 de junio, para asistir a la X Conferencia Bienal de la Asociación de Investigación sobre Contaminación del Agua, en representación del Ayuntamiento, con cargo al vigente presupuesto.

66. Aprobar el gasto de 25.218 pesetas, ocasionado con motivo del viaje a Málaga del Concejal y Delegado de Hacienda, señores Leguina y Aymerich, y de la Jefe de Secretaría de Despacho de la Alcaldía, doña Ana Tutor, los días 19 y 20 de junio, con el fin de asistir a una reunión de Alcaldes que se celebraba en dicha ciudad, con

cargo al vigente presupuesto.

67. Autorizar la celebración de una recepción, el próximo día 1 de octubre, en los Jardines de Cecilio Rodríguez, para 200 personas, en honor de los participantes en las III Jornadas de Cooperación Médica Hispano-Argentina, aprobando un gasto de 140.000 pesetas, que dicho acto supone, con cargo al vigente presupuesto.

Aprobar el gasto total de 521.005 pesetas, ocasionado con motivo de la fijación de carteles murales anunciadores de las campañas publicitarias del Ayuntamiento de Madrid, con cargo al presupuesto extraordinario

de 1978 (I).

### Acción Vecinal

69. Incrementar el 12,50 por 100 la retribución global del Equipo Colaborador de esta Delegación en la forma que figura en el expediente, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, con cargo al vigente presupuesto.

### Gerencia Municipal de Urbanismo

70. Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y de bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono Cerro del Zurrón, que ha de constituirse para la ejecución de la ordenación del citado polígono, presentados por don Alejandro Santelices Collado, en su calidad de apoderado y en representación de la Compañía Comercial del Campo, S. A., debiendo sustituirse, en el artículo 34, el vocablo "Comisión" por el de "duración", así como incluir en la base 13 el ordinal del artículo -14-3 - al que la

71. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Agromán, Empresa Constructora, S. A., contra el acuerdo de la Comisión Permanente, de 26 de junio de 1979, que aprobó el proyecto de urbanización de la calle del Conde de Serrallo, confirmando expresamente el acuerdo recurrido por encontrarse plenamente ajustado a derecho.

Se levantó la sesión a las once de la mañana.

# Alcaldía Presidencia

### BANDO

Hago saber: Para disminuir el mucho desarreglo y a veces desorden de la circulación rodada por esta villa, que con frecuencia procede de los atascos y dificultades que origina no poder dejar en suficiente holgura de espacio y por el tiempo que a los quehaceres de sus conductores convenga los vehículos en la vía pública, este excelentísimo Ayuntamiento ha estudiado con calma y cuidado el procedimiento más conveniente para aminorar y contribuir a resolver la citada dificultad.

Para ello, además de incitar por la persuasión que nace del razonamiento a los vecinos para que colaboren en la ardua tarea de distribuir de modo adecuado el espacio de que legalmente se dispone para dejar los vehículos por tiempo limitado en la vía pública, ha creído oportuno esta Alcaldía Presidencia, después de escuchar a los que más y mejor saben, dictar las normas que a continuación siguen, que son, dentro de una organización más sistemática y elaborada, semejantes a las que se dictaron durante las Navida-

Los vecinos de Madrid deben saber que las disposiciones del presente Bando tienden a unos fines de suma utili-

dad y conveniencia:

Primera. Disminuir el gasto inmoderado o superfluo de líquidos energéticos cada día más costosos, criterio de utilidad indiscutible en las actuales circunstancias de la economía pública y privada.

Segunda. Fomentar la virtud del ahorro en los propietarios y usuarios de los vehículos que se mueven por la

energía derivada del petróleo.

Tercera. Dar mayores facilidades para que se puedan utilizar vehículos automóviles, al hacer menos difícil su uso por la ciudad.

Cuarta. Hacer más grata y llevadera la convivencia ciudadana, tan enojosa hoy en las grandes ciudades.

Quinta. Contribuir a que el peatón deambule mejor y con menos riesgo por las calles de nuestra ciudad.

Confiamos que practicando las buenas cualidades civicas y el amor que los vecinos de Madrid siempre han tenido por esta villa, se esmeren en cumplir y contribuyan a que los demás cumplan el presente Bando, cuya novedad y nece-

sidad urgente es ocioso encarecer.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía Presidencia el artículo 108 de la vigente Ley de Régimen Local, y el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ordenanza de Circulación para la Villa de Madrid, se dicta el presente Bando, con objeto de limitar la duración del estacionamiento de vehículos en la zona que a continuación se describe, y establecer la prestación del servicio de vigilancia en la misma:

Primero. La limitación en la duración del estacionamiento y el servicio de vigilancia se efectuará en el área delimitada en el plano anexo al presente Bando.

Se considerará que, excepto en el paseo de Recoletos, las vías límites entre dos barrios o zonas censales incluidas en la zona de limitación forman parte de ambos.

Segundo. La limitación en la duración del estacionamiento y el servicio de vigilancia tendrá vigencia en días laborables, de lunes a viernes, en horario de nueve de la mañana a ocho de la tarde, y en sábados en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, en ambos casos

Tercero. Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y del servicio de vigilancia los vehículos siguientes:

a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

b) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la duración de ésta, siempre que el conductor esté presente y cumplan las normas específicas que regulan dichas operaciones.

c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para

su categoría o actividad.

d) Los vehículos autotaxi, cuando el conductor esté

presente.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de Organismos del Estado, Provincia, Municipio y Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

f) Los vehículos pertenecientes a representaciones di-

plomáticas, a condición de reciprocidad.

g) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social

o Cruz Roja Española.

h) Los vehículos propiedad de minusválidos, cuando sean conducidos por sus titulares y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expide la Delegación de Circulación y Transportes, siempre que en el vehículo figuren las adaptaciones precisas para su conducción.

Cuarto. Los usuarios del servicio se dividen en las categorías siguientes:

- Residentes permanentes.
  Residentes temporales.
- No residentes.

Quinto. Tendrán la consideración de vehículos de residentes permanentes los pertenecientes a personas físicas que figuren empadronadas en el mismo barrio y zona censal donde se realice el estacionamiento.

La condición expresada se otorgará previa comprobación del empadronamiento del usuario en el acto de proveerse de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, y exhibición del original del permiso de circulación del vehículo, siempre que coincida el domicilio en ambos documentos.

Sexto. Tendrán la consideración de vehículos de residentes temporales los pertenecientes a las personas físicas que, empadronadas fuera del término municipal de Madrid, acrediten documentalmente, mediante certificación expedida por Organismo oficial competente, su necesidad de residencia temporal dentro de la zona donde se realice el estacionamiento.

Séptimo. Tendrán la consideración de vehículos de no residentes:

a) Los pertenecientes a personas jurídicas.

b) Los pertenecientes a las personas físicas no incluidas en los apartados quinto y sexto del presente Bando.

c) Los pertenecientes a las personas físicas incluidas en los apartados quinto y sexto del presente Bando, cuando estacionen su vehículo fuera del barrio y zona censal donde figuren empadronados, o donde estuvieran autorizados cuando se trate de residentes temporales.

d) Los pertenecientes a las personas físicas incluidas en los apartados quinto y sexto del presente Bando, cuando no hubieran exhibido la tarjeta de estacionamiento en la forma establecida en el apartado décimo del Bando.

Octavo. La Autoridad municipal, a través de la Delegación de Circulación y Transportes, podrá conceder la consideración de residentes permanentes o temporales, a los efectos de este Bando, a aquellas personas que lo soliciten y acrediten de forma fehaciente la concurrencia, en su caso, de circunstancias excepcionales que aconsejen la concesión de tal beneficio, circunstancias éstas que en cualquier caso deberán ser apreciadas por dicha Autoridad municipal.

Noveno. Para estacionar en la zona establecida en el presente Bando, los usuarios deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de estacionamiento en los lugares habilitados al efecto, previo pago de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Décimo. La tarjeta de estacionamiento deberá ser colocada en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que

resulte perfectamente visible desde el exterior.

Decimoprimero. La duración del estacionamiento en el caso de residentes permanentes y temporales no estará limitada, salvo señalización específica o norma general en

Cuando se trate de no residentes, la duración del estacionamiento no podrá exceder del marcado en la tarieta o tarjetas de estacionamiento que, como máximo, será de una hora y media. Transcurrido el plazo expresado, el vehículo no podrá ser estacionado en un radio de acción de 250 metros del lugar que ocupaba.

Decimosegundo. Los usuarios que tuvieran la consideración de no residentes, al llegar al lugar de estacionamiento deberán perforar en la tarjeta correspondiente el mes, día y hora de llegada, de modo que quede inutilizada para cualquier uso posterior, y que la perforación sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo.

Decimotercero. La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento o la infracción de cualquiera de las normas establecidas en el presente Bando se sancionará, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ordenanza de Circulación para la Villa de Madrid, con multa de 500 pesetas.

Decimocuarto. Queda derogado el vigente Bando de

Zona Azul.

Decimoquinto. El presente Bando entrará en vigor el día 15 de octubre de 1980.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.-El Alcalde Presidente, Enrique Tierno Galván.

# LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Engrase y Lavado Acuario, S. A., para taller de engrase y lavado de automóviles en la calle de Fermín Caballero, número 69.

Don Joaquín Herraiz Carrascosa, para sala de fiestas con aire acondicionado en la avenida del Generalisimo, 15.

Comunidad de Propietarios, para garaje aparcamiento en la calle del Comandante Zorita, 5.

Valdeón, S. A., para reparar un ascensor en la calle del Conde de Aranda, 6.

Iberduero, S. A., para instalar un centro de transformación en la calle de Nuestra Señora de la Luz, edificio C-2. Comunidad de Propietarios, para instalar calefacción

en la calle de Galileo, 102.

Reydex, S. A., para oficinas y venta por mayor y almacén de jamones y embutidos en la calle de Vital Aza, 50. Don Rafael Puerto Sánchez, para aparcamiento en la

calle de Cea Bermúdez, 14.

Don Juan Carlos Rodríguez Matéus, para torrefacción de cafés y fábrica de sucedáneos en la calle de Alfonso Gómez, 15.

S-B, S. L., para taller de ebanistería y carpintería mecánica, como cambio de nombre, en la calle de los Hermanos Gómez, 26.

Hydro Rain Europa, S. A., para oficinas y almacén en la calle de Zabaleta, 24.

Inmobiliaria Lares de Castilla, S. A., para instalar cuatro ascensores en la calle de Orense, 81.

Comunidad de Propietarios, para instalar aire acondicionado en la calle de los Hermanos Gárate, 2.

Club Deportivo Europa, para sala de bingo en la calle de las Infantas, 26.

Don Alfonso Morán San Román, para autoservicio de alimentación en la calle de Fermín Caballero, 10.

Salones Venecia, S. L., para domicilio social, bar y salón de bodas y bautizos en la calle de Carolina Coronado, 1. Galería Estampa, para galería de arte en la calle de

Covarrubias, 7.

Celso García, S. A., para venta de confecciones, como cambio de nombre, en la calle de Alberto Aguilera, 62.

Don Aurelio Herraiz Alonso, para taller de zapatería

en la calle de Feijoo, 5.

Industrias Mecánicas del Caucho, S. A., para domicilio social y taller de moldeado de piezas de goma en el camino de Valderribas, 10.

Don Angel Díaz Rodríguez, para bar pub en la calle de Blasco de Garay, 35.

Banco de Vizcaya, S. A., para agencia en la calle de Hortaleza, 37.

Pyomar, S. A., para instalar calefacción en la avenida de Pío XII, sin número, con vuelta a la calle de los Caídos de la División Azul.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Alcalde Presidente, ENRIQUE TIERNO GALVÁN.

<del>เกิดสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาการสามาก</del>

# JUNTAS MUNICIPALES

### LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

### DISTRITO DE CENTRO

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

C. A. M. P. S. A., para instalar un surtidor de gasolina en la plaza de Cánovas del Castillo, sin número.

Don Néstor Oscar Epifano, para domicilio social y bar con tocadiscos en la calle de la Magdalena, 21.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Doña María Teresa Alonso Mera, para venta de plantas medicinales y alimentos de régimen en la calle de Santa Isabel, 47.

### DISTRITO DE MORATALAZ

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Fortunato Carrión Alonso, para carnicería en la calle de la Condesa de la Vega del Pozo, 9 (galería de alimentación, puesto número 65).

Don Felipe Fernández Martínez, para instalar una cámara frigorífica en su frutería y verdulería de la calle de la Condesa de la Vega del Pozo, sin número (galería comercial).

Doña Obdulia Pastor Hernández, para taller de zapatería en la calle de Luis de Hoyos Sainz, sin número.

Helados Sienna, S. A., para heladería y pastelería en la calle del Arroyo Fontarrón, 329.

Vicarfe, S. L., para tienda de comestibles con venta de pan en la calle de la Condesa de la Vega del Pozo, 8.

Don José del Pozo Antón, para carnicería y salchichería, como cambio de nombre, en la calle del Corregidor Juan Francisco de Luján, 67, puesto número 191.

Don Moisés Fernández Suárez, para taller de zapatería, como ampliación, en la calle del Camino de los Vinateros, sin número, local número 2.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Universal de Productos Eléctricos, S. A., para venta de conexiones eléctricas en la calle del Arroyo Fontarrón, número 3.

Don Mario Sanz Martínez, para venta de artículos de regalo en la calle de la Marroquina, 15.

Don Manuel de Sardi Martínez, para taller de zapatería en la calle de la Hacienda de Pavones, 241-A.

Don Marcos M.-Ojalvo Rodríguez, para juguetería, papelería y venta de objetos de escritorio, como ampliación, en la calle de la Hacienda de Pavones, sin número (galería comercial, parcela CC-II).

Don José Pérez Ibáñez, para venta de material eléctrico y lámparas en la calle de la Marroquina, 20.

Don Jesús Ibáñez Vallina, para venta de materiales para la construcción en la calle del Socorro, 6.

Doña Amalia Segovia Fernández, para mercería y venta de confecciones en la calle de Valdebernardo, 35.

Don Emilio Laguna Dotor, para ferretería y venta de material eléctrico en la calle del Camino de los Vinateros, número 65.

Don Leandro Victorio Robledo, para venta de papeles pintados y artículos para recubrimiento de suelos y habitaciones en la calle del Camino de los Vinateros, 127.

Doña Manuela Carpintero Collazos, para venta de frutos secos en la calle del Arroyo Fontarrón, 377, local números 1 y 2.

Doña Concepción García Cabrero, para venta de puertas, ventanas, persianas y molduras en la calle del Pico de los Artilleros, 15.

Autos Plaza, S. A., para domicilio social provisional

en la plaza de Alosno, 6.

Don José María Sanz Hernández, para papelería y juguetería en la calle del Camino de los Vinateros, 150, local número 92.

Doña María Josefa Cañizares Sánchez, para zapateria en la calle del Camino de los Vinateros, 161.

Doña Julia García Blanco, para venta de cafés, tilas, manzanillas y maltas en la calle de Calahorra, 15.

Don Pedro García de las Heras, para venta de confecciones en la calle del Corregidor José de Pasamonte, 25, local número 3.

Don Alfonso de la Ossa Motril, para venta de confecciones en la calle del Lago Van, 34.

Don José Ortiz Fernández, para panadería y bollería en la calle del Arroyo Belincoso, 40.

Doña Isabel Donoso Guerra, para peluquería de señoras en la calle de Molina de Segura, 9, local número 2.

Doña Dolores Rubio García, para venta de artículos de regalo en la avenida de Moratalaz, 121.

Don Adolfo Martínez Casas, para academia de pelu-quería de señoras en la calle de Villajimena, 41.

Don Manuel Julio Guzón Centeno, para óptica y venta de aparatos de fotografía y accesorios en la calle de Velilla, número 11.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

Pesetas Pesetas

NOMBRE Y APELLIDOS Trienio Grado consolidado

Ayudantes de Asistencia Interna

# Secretaria General

# DEPARTAMENTO DE PERSONAL

| Relación del personal que cumple trie<br>quenios durante el mes de octubre del cor<br>es corresponde:  | riente a                | ño y au                    | mento que                        | Don José Santos Richard Don José Blanco del Apio Don Marín Herrera Muñoz Don Luis Casado Casado  Operario de Servicios Internos | 8.748<br>8.748<br>8.748 | 21.492         | 281.772<br>281.772<br>264.276<br>255.526 |
|--|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|---|-------------------------|----------------|--|
|  | CUAN<br>Trienio<br>Pese | Grado                      | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas | Don Alejandro García Hernández  | 8.748                   |                | 232.45                                   |
| In house Char Paring   |                         | zanozala                   | The same second                  | Ordenanza   |                         |                |  |
| ADMINISTRACION GENERAL   |                         |                            |                                  | Don Ceferino Contreras Huertas  |                         |                |  |
| SECRETARIA GENERAL   |                         |                            |                                  |   |                         |                |  |
| Barro Marti-   |                         |                            |                                  | Operaria de la limpieza  Doña Carmen Montero Benito   |                         | 7.164          | 232.45                                   |
| GRUPO TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  |                         |                            |                                  | DEC SALES CRAFFICAS MUNICIPALES   |                         |                |  |
| Técnicos de Administración General   |                         |                            |                                  | Oficial Ajustador   |                         |                |  |
| Oon Luis Lozano Téllez<br>Oon José Luis Blanco Rivera  | 29.160                  | 71.640                     | 793.440<br>793.440               | Oficial Ajustador  Don José Fernández Martínez  |                         |                | 344.92                                   |
| GRUPO TECNICO ADMINISTRATIVO   |                         |                            |                                  |   |                         |                |  |
|  |                         |                            |                                  | Oficial de segunda de Lujo  Don Victoriano Moreno Martín  | 11 664                  | 9 552          | 356.59                                   |
| Técnicos administrativos   |                         |                            |                                  |   |                         |                |  |
| Don Eduardo Alcalá Ruiz<br>Don José Urosa Sánchez  | 29.160                  | 71.640                     | 997.560                          | C. E. T. I. DERMANDE  |                         |                |  |
|  |                         |                            |                                  | Perforistas   |                         |                |  |
|  |                         |                            |                                  | Don Juan Barrio Ibáñez  |                         |                | 368.25<br>274.94                         |
| Administrativos  | 17 100                  | 14 220                     | ro7 276                          | Don Francisco Tomás García Alves  |                         | 9.552          |  |
| Doña María Luisa Riestra Almendro<br>Don Fernando Lumbreras Fernández<br>Doña Ana María Bullón Gómez   | 17.496                  | 14.328<br>14.328<br>14.328 | 587.376<br>534.888<br>447.408    | PARQUE MOVIL Y TALLERES GENERALES —   |                         |                |  |
| Doña Carmen Bullón Gómez   | 17.496                  | 14.328                     | 447.408                          | PARQUE MOVIL  |                         |                |  |
| Doña Esther Prol Vázquez<br>Don Antonio Pascual Carenas  | 17.496                  | 14.328<br>14.328           | 447.408<br>459.288               | Encargado de Parque   |                         |                |  |
| Doña Isabel Campos Morales   | 17.496                  | 14.328<br>14.328           | 447.408<br>424.080               | Don Raimundo García Simón   | 11.664                  | 19.104         | 331.1                                    |
| Doña Asunción Palma Niño<br>Doña Concepción García Páramo  | 17.496                  | 14.328                     | 412.416                          | Oficiales mecánicos Conductores   |                         |                |  |
| Don Francisco García Torenzano<br>Don Manuel Hervás Alvarez  | 17.496<br>17.496        | 14.328<br>14.328           | 552.384<br>569.880               | Don Pablo de la Cruz Sánchez  | 11.664                  | 9.552          | 321.6                                    |
| Don Gregorio Calzada Marcos  | 13.122                  | 10.746                     | 361.800                          | Don Antonio Martín Martín<br>Don Ramón Burgaleta Prieto   | 11.664                  | 9.552<br>9.552 | 321.6<br>321.6                           |
| GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO  |                         |                            |                                  | Don Mariano Palancar Clemente<br>Don José A. Rodríguez Martín   | 11.664                  | 9.552<br>9.552 | 321.6<br>321.6                           |
| lacios 11.64 9.551 274.944   |                         |                            |                                  | Don Enrique Lafuente Martin   | 11.664                  | 9.552          | 309.9                                    |
| Auxiliares administrativos  Don Carlos Sebastián Lafarga   | 11 664                  | 9.552                      | 286.608                          | Don Rafael Alvarado Ortega  | 11.004                  | 9.552          | 251.6                                    |
| Don José Armando Ramírez Cotarelo. Doña María del Pilar Llorente Aguado.   | 11.664                  | 9.552<br>9.552             | 274.944<br>274.944               | TALLERES GENERALES  |                         |                |  |
| Doña Isabel Díaz Zarco<br>Doña María de los Dolores González   | 11.664                  | 9.552                      | 263.280                          | Oficial de Carrocería   |                         | 0.552          | 200.0                                    |
| Sanz   | 11.664                  | 9.552                      | 263.280<br>263.280               | Don Angel Rodríguez Blanco  | 11.004                  | 9.554          | 309.9                                    |
| Doña Amparo Otero Cuadrado<br>Doña Ana María Ruiz de Velasco   | 11.664                  | 9.552<br>9.552             | 263.280                          | Maquinista Frigorífico  |                         | 0.550          | 260.2                                    |
| Doña María Carmen Villa García<br>Doña Rosario López Blázquez  |                         | 9.552<br>9.552             | 263.280<br>263.280               | Don Félix Salamanca Pantaleón  Ayudante Frigorífico   | 11.664                  |                | 368.2                                    |
| GRUPO DE PLAZAS ESPECIALES ADMINISTRATIVAS ASIMILADAS A LAS DEL  |                         |                            |                                  | Don Alfonso G. Casaux de Legier<br>y Ventura  |                         |                | 238.0                                    |
| GRUPO AUXILIAR   |                         |                            |                                  | Oficial del taller de Ajuste y Máquinas   |                         |                |  |
| Vigilante de Arbitrios procedente de<br>Ayuntamiento anexionado  |                         |                            |                                  | Don Vicente López Hernández   | 11.664                  | 9.552          | 391.5                                    |
| Don Licesio Pascual García   | 11.664                  | 9.552                      | 344.928                          | Ayudante del taller de Pintura  | 0.710                   | 21 402         | 220 5                                    |
| ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL  |                         |                            |                                  | Don Julio Tomás García Jiménez  |                         |                | 220.5                                    |
| SERVICIOS ESPECIALES   |                         |                            |                                  | SERVICIOS ESPECIALES  |                         |                |  |
| Gobernanta   |                         |                            |                                  | Oficial de Servicios Especiales   |                         |                |  |
| Doña Araceli Pons Senent   | 11.664                  | 19.104                     | 261.168                          | Don Rodolfo Méndez Torres   | 11.664                  | 9.552          | 379.9                                    |
| The state of the s |                         |                            |                                  | Ayudante de Servicios Especiales  |                         |                |  |
| Oficial de Ceremonial  |                         |                            |                                  | Don Fernando Sáez Franco  |                         |                | 299.2                                    |

| NOMBRE Y APELLIDOS   | Trienio                              | Grado etas                           | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas                    | NOMBRE Y APELLIDOS   | Trienio                    | Grado<br>etas                    | Sueldo<br>consolidad<br>Pesetas      |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| DELEGACION DE SEGURIDAD  |                                      |                                      |   | Don José Luis Domínguez López  | 11 664                     | 0.552                            | 221                                  |
| Y POLICIA MUNICIPAL  |                                      |                                      |   | Don Rafael Bellido Borrego   | 11.664                     | 9.552<br>9.552                   | 321.60<br>321.60                     |
|  |                                      |                                      |   | Don Gaspar Esquerdo Fernández  | 11.664                     | 9.552                            | 321.60                               |
| Cabo   |                                      |                                      |   | Don Angel Martínez Merodio<br>Don Benito Martínez Herranz  | 11.664                     | 9.552                            | 321.60                               |
| Don Melquíades Simón Lozano  | 11.664                               | 19.104                               | 401.136   | Don Benito Martinez Herranz  | 11.004                     | 9.552                            | 321.60                               |
| Policías   | 11 664                               | 0.552                                | 244 020   | DEPARTAMENTO DE HIGIENE  |                            |                                  |                                      |
| Oon Gregorio García Aceña<br>Oon Sebastián Martín Martín   | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 344.928<br>333.264                                  | LABORATORIO  |                            |                                  |                                      |
| Oon Román Costa Jardi  | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 321.600<br>321.600                                  | A) CUERPO FACULTATIVO  |                            |                                  |                                      |
| Oon Eduardo Alamo Salinas  | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 321.600<br>321.600                                  | Profesores Farmacéuticos   |                            |                                  |                                      |
| Oon Lorenzo Fiol Ruillán   | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 309.936<br>309.936                                  | Don Carlos Corral Medina   | 29.160                     | 71.640                           | 997.56                               |
| Don Margarito Pomeda Sanz<br>Don Luis López Arribas  | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 309.936<br>309.936                                  | Doña Pilar Chacón Hernández  | 29.160                     | 71.640 71.640                    | 676.80<br>676.80                     |
| Oon Victoriano de la Cruz Domingo Oon Alfonso Sánchez Yuncal   | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 298.272<br>274.944                                  | Doña María del Carmen Barro Martí-<br>nez  | 29.160                     | 71.640                           | 676.80                               |
| Oon Román Tejerina Manrique Oon Florencio Marcos Muñoz   | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 263.280<br>263.280                                  | Doña María del Pilar Blázquez de Ju-<br>lián   | 29.160                     | 71.640                           | 676.80                               |
| Don Sebastián Guerrero Collado   | 11.664                               | 9.552                                | 263.280   | Doña María Rosa Carbonero Zalduegui.<br>Doña M.ª Encarnación Fuentes Manso.  | 29.160                     | 71.640                           | 676.80                               |
| AUXILIARES DE LA POLICIA MUNICIPAL   |                                      |                                      |   | Don Francisco J. González Esteban<br>Doña María del Carmen González Viz-   | 29.160                     | 71.640                           | 676.80<br>676.80                     |
| Mozo de grúas  |                                      |                                      |   | caíno  | 29.160                     |                                  | 676.80                               |
| Don Carlos Urdiales Cobollo  | 8.748                                | 14.328                               | 213.372   | Doña Trinidad Rivas Martínez<br>Doña María del Carmen Alonso Sáenz   |                            | 71.640                           | 676.80                               |
| DEPARTAMENTO DE EXTINCION DE INCENDIOS, SOCORROS Y SALVAMENTO  |                                      |                                      |   | de Miera Doña Isabel Vicente Martín  | 29.160                     | 71.640 71.640                    | 676.80<br>676.80                     |
|  |                                      |                                      |   | Don José Chacón Hernández<br>Don Juan José Aguilar Sebastián   |                            | 71.640<br>71.640                 | 676.80<br>676.80                     |
| Subinspetor Oon José Pascual Martínez  |                                      |                                      | 740,400   | Profesores Químicos  | STRINIT                    | nan o'rrig                       | 0,00                                 |
| Bombero  |                                      |                                      |   |  |                            |                                  |                                      |
| Oon Antonio Esteban Gancedo  | 11.664                               | 9.552                                | 344.928   | Doña María Concepción Blanco Jiménez   | 29.160                     | 71.640                           | 676.80                               |
| DELEGACION DE SANIDAD<br>Y ASISTENCA SOCIAL  |                                      |                                      |   | Don José Teófilo Blázquez Solana<br>Doña Rosa María Caminos Muruzábal.<br>Doña María Victoria García Atienza<br>Don Alberto Herranz Méndez   | 29.160                     | 71.640<br>71.640<br>71.640       | 676.80<br>676.80                     |
| DEPARTAMENTO DE SANIDAD  |                                      |                                      |   | Don Angel Sánchez de la Nieta Abascal.   | 29.160<br>29.160           | 71.640<br>71.640                 | 676.80<br>676.80                     |
| A) CUERPO FACULTATIVO  |                                      |                                      |   | C) Servicios especiales  |                            |                                  |                                      |
|  |                                      |                                      |   | Camilleros   |                            |                                  |                                      |
| Médicos Oon Jacinto Truchuelo Negrete  | 29 160                               | 71 640                               | 910.080   | Don Antonio Amaya Trigo  | 11.664                     | 9.552                            | 274.94                               |
| Oon Narciso Perales Herrero<br>Oon Luis Fernando Baena Herrera<br>Oon Juan Jesús Honorio Rello Ochaita.<br>Oon Antonio Díaz Martínez | 29.160<br>29.160<br>29.160<br>29.160 | 71.640<br>71.640<br>71.640<br>71.640 | 910.080<br>910.080<br>880.920<br>851.760<br>851.760 | Don Esteban Cristóbal Villa  Don José Martínez García  Don Santiago Saldaña Palacios  Don Alejandro Acosta Coca  | 11.664<br>11.664<br>11.664 | 9.552<br>9.552<br>9.552<br>9.552 | 274.94<br>274.94<br>274.94<br>274.94 |
| Oon Felipe de la Cruz Caro   | 29.160                               | 71.640                               | 764.280   | DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL  |                            |                                  |                                      |
| Médicos procedentes del Patronato On Cecilio Amador Anguita  | 20 160                               | 71 640                               | 793.440   | Asistentes Sociales  |                            |                                  |                                      |
| Oon Mariano Alfonso Moreno Puncel  | 29.160                               | 71.640                               | 676.800   | Doña María del Pilar Aparicio Meix   | 17.496                     | 42.984                           | 458.56                               |
| B) CUERPO AUXILIAR   |                                      |                                      |   | Doña Nuria Ruiz Serra  Doña Josefa Miguel Crespo   | 17.496<br>17.496           | 42.984<br>42.984                 | 417.74<br>423.57                     |
| Practicantes   |                                      |                                      |   | Doña Rosario Quesada Quesada   | 17.496                     | 42.984                           | 423.57                               |
| On Vicente Díaz de Cevallos Vicente.<br>On Mariano García Hernando<br>On Alfonso Gijón Salvador                                      | 23.328                               | 38.208<br>38.208<br>38.208           | 732.288<br>732.288<br>732.288                       | CENTRO DE RECUPERACION DE MENDIGOS<br>Y ALBERGUE PARA TRANSEUNTES POBRES   |                            |                                  |                                      |
| Oon Victoriano Nieto Díez<br>Oon Juan Sánchez Arroyo   | 23.328                               | 38.208<br>32.208                     | 732.288<br>732.288                                  | Vigilantes   |                            |                                  |                                      |
| Oon Enrique Lusia Mejía  | 23.328                               | 38.208                               | 732.288   | Don Gregorio Hueros Benito<br>Don Juan Antonio Amarillas Degea   | 8.748<br>8.748             | 14.328<br>14.328                 | 274.60<br>257.11                     |
| Matronas  Doña Aurea Mateos Miranda  | 23.328                               | 38.208                               | 638.976   |  |                            |                                  |                                      |
| Oona Eladia Murillo Pérez  | 23.328                               | 38.208                               | 522.336   | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T |                            |                                  |                                      |
| Enfermera Doña María Teresa Diego Rassa  | 22 220                               | 20.200                               | COT COO   | SERVICIOS ESPECIALES   |                            |                                  |                                      |
| Ooña María Teresa Diego Basoa  C) Servicios especiales   | 23.328                               | 38.208                               | 685.632   | Vigilante femenino de evacuatorios  Doña Eulalia Mayor Ruiz  |                            |                                  | 274.60                               |
| Carlonge I - Carlon All Print  |                                      |                                      |   |  |                            |                                  |                                      |
| Auxilares sanitarios Oon Metodio Galán Rodríguez   | 11 664                               | 0.552                                | 344 020   | PERSONAL DE OFICIO   |                            |                                  |                                      |
| Oon Pablo González Manceras  | 11.664                               | 9.552<br>9.552                       | 344.928<br>321.600                                  | Operario de alcantarillado   |                            |                                  |                                      |

| NOMBRE Y APELLIDOS  | Trienio Pese   | Grado            | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas | NOMBRE Y APELLIDOS  | Trienio Pese   | Grado          | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas |
|---|----------------|------------------|----------------------------------|---|----------------|----------------|----------------------------------|
| DELEGACION DE ENSEÑANZA                                   |                |                  |                                  | Operarios de la limpieza de Matadero<br>y Mercados              |                |                |                                  |
| ENSEÑANZAS ESPECIALES  ——  Profesora de Corte             |                |                  |                                  | Don Alberto Garzón Moreno                                       | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164 | 241.200<br>214.956               |
| Doña Mercedes Martínez Barra                              | 17.496         | 14.328           | 412.416                          | DELEGACION DE OBRAS   |                |                |                                  |
| GRUPO SUBALTERNO ESCOLAR                                  |                |                  |                                  | Y SERVICIOS URBANOS   |                |                |                                  |
| Sirvientes de instituciones escolares                     |                |                  |                                  | DEPARTAMENTO DE VIAS PUBLICAS                                   |                |                |                                  |
| Ooña María Morillas García<br>Ooña Josefa Díaz Pastor     | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 276.192<br>206.208               | TECNICOS DE GRADO SUPERIOR                                      |                |                |                                  |
| INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIALES                       | Big hi dies    |                  |                                  | Ingeniero de Caminos  | 20.160         | 71 (10         | 764.00                           |
| in Sorial   |                |                  |                                  | Don Ramón Valls González  | 29.160         | 71.640         | 764.28                           |
| ESCUELA DE CERAMICA DE LA MONCLOA                         |                |                  |                                  | SERVICIOS ESPECIALES  |                |                |                                  |
| Prefosores  Don Antonio Martínez Montes                   | 23 328         | 38.208           | 708.960                          | Oficial de calas  |                |                |                                  |
| Doña Flaminia Ortells Cianchetti                          |                | 38.208           | 545.664                          | Don José Carmona García   | 11.664         | 9.552          | 391.584                          |
| COLEGIOS E INTERNADOS                                     |                |                  |                                  | SERVICIO DE VIAS PUBLICAS                                       |                |                |                                  |
| Subdirector del Colegio de San Ildefonso                  |                |                  |                                  | Ayudante cantero  |                |                |                                  |
| Oon Manuel Herreros Granados                              | 23.328         | 38.208           | 825.600                          | Don Luis Ramírez Ortega   | 8.748          | 21.492         | 246.780                          |
| Maestro de Internado                                      |                |                  |                                  | Ayudante de vías públicas                                       |                |                |                                  |
| Don Gregorio Illán Nieto                                  | 23.328         | 38.208           | 545.664                          | Don Esteban Castro Martín                                       | 8.748          | 21.492         | 246.780                          |
| SERVICIOS ESPECIALES                                      |                |                  |                                  | Operarios de vías públicas                                      |                |                |                                  |
| Cocinera  |                |                  |                                  | Don José Agudín Menéndez<br>Don José Angel Salazar Collantes de | 8.748          | 7.164          | 267.44                           |
| Doña Juliana Pérez Cabrera                                | 8.748          | 21.492           | 229.284                          | Terán   | 8.748          | 7.164          | 267.44                           |
| Mozo operario Don Nicolás Gil Pardo                       | 8.748          | 7.164            | 267.444                          | CONSERVACION DEL SERVICIO<br>DEL SUBSUELO                       |                |                |                                  |
| DELEGACION DE CULTURA                                     |                |                  |                                  | Ayudante de pocería   |                |                |                                  |
| Dogs and a party of QM                                    |                |                  |                                  | Don Angel Campos Maganto  | 8.748          | 21.492         | 281.772                          |
| NSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES —                     |                |                  |                                  | Operarios de alcantarillado                                     |                |                |                                  |
|   |                |                  |                                  | Don Fernando Piqueras Cantalejo<br>Don Daniel Rivas Alcocer     |                | 7.164<br>7.164 | 267.44-<br>267.44-               |
| Oficial Maquinista  Don Angel Ramírez Chamero             | 11.664         | 9.552            | 263.280                          | DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES<br>MUNICIPALES                   |                |                |                                  |
| Oficial Carpintero  | LOUP CONTRACT  | 0.550            | 200.026                          | DED A 10 - AND THE TAX OF A CONTROL WITH                        |                |                |                                  |
| Don Agustín Cristóbal Velasco                             | 11.664         | 9.552            | 309.936                          | TECNICOS DE GRADO MEDIO   |                |                |                                  |
| Taquillera Doña María Teresa López Machuca                | 8 748          | 14.328           | 204.624                          | Arquitecto Técnico  Don Félix de Mesa Rodríguez                 | 23 328         | 38 208         | 592,320                          |
| Celadores recepcionistas de vestuario                     | 0.740          | 14.020           | 201.021                          |   | 20.020         | 30.200         | 372.020                          |
| Doña Alicia Lago Guerra                                   | 8.748          | 14.328           | 213.372                          | Ingeniero Técnico Topógrafo  Don Francisco Barahona González    | 23 328         | 38 208         | 592.320                          |
| Don Virgilio Hernando Vega<br>Don Manuel Becerro Jiménez  | 8.748          | 14.328<br>14.328 | 204.624<br>204.624               |   | 20.020         | 00.200         | 372.02                           |
| Operarias de Servicios Internos                           | (ma)           | moli n           |                                  | DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS<br>Y ACTIVIDADES                     |                |                |                                  |
| Doña Emilia Rodríguez Martínez                            | 8.748          | 7.164            | 206.208                          | TECNICOS DE GRADO MEDIO   |                |                |                                  |
| Doña Juliana Vecino Vecino                                | 8.748          | 7.164            | 188.712                          | Ingeniero Técnico industrial                                    |                |                |                                  |
| DELEGACION DE ABASTOS<br>Y MERCADOS                       |                |                  |                                  | Don Francisco García Jodar                                      | 23.328         | 38.208         | 568.992                          |
| MATADERO  |                |                  |                                  | DELEGACION DE SANEAMIENTO<br>Y MEDIO AMBIENTE                   |                |                |                                  |
| Oficiales mondongueros                                    | Palotta        | 0.550            | 270.020                          | CASAS DE BAÑOS  |                |                |                                  |
| Don Antonio Budia Gascueña<br>Don Ricardo Retamosa Medina | 11.664         | 9.552<br>9.552   | 379.920<br>368.256               | Vigilante masculino de Instalaciones<br>Sanitarias              |                |                |                                  |
| PLAZAS COMUNES A MATADERO<br>Y MERCADOS                   |                |                  |                                  | Don Alberto Sánchez Cojo  | 8.748          | 14.328         | 222.120                          |
| Operarios de Matadero y Mercados                          |                |                  |                                  | Vigilante femenino de Instalaciones                             |                |                |                                  |
| Don Isidoro Díaz de Burgo                                 | 8.748          | 7.164            | 258.696                          | Sanitarias  Doña Antonia Bachero García                         | 8 748          | 14 328         | 239.610                          |
| Don Benjamín Reviriego Jiménez                            | 8.748          | 7.164            | 241.200                          | Dona Antonia Bachero Garcia                                     | 0.740          | 11.020         | 209.010                          |

| NOMBRE Y APELLIDOS  | Trienio Pese   | Grado            | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas | NOMBRE Y APELLIDOS   | Trienio Pese | Grado            | Sueldo<br>consolidado<br>Pesetas |
|---|----------------|------------------|----------------------------------|--|--------------|------------------|----------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS   |                |                  |                                  | Oficial Cerrajero  |              |                  |                                  |
| CERVICIOS ESPECIALES  |                |                  |                                  | Don Pedro de los Ríos Gómez  | 11.664       | 9.552            | 321.600                          |
| SERVICIOS ESPECIALES  |                |                  |                                  | Ayudante Pintor  |              |                  |                                  |
| Maestro Encargado   |                |                  | THE LOCAL PROPERTY.              | Don Pristiliano Gutiérrez Hernández  | 8.748        | 21.492           | 273.02                           |
| Don Gualteiro Folgueira Piñeiro                                   | 11.664         | 19.104           | 307.824                          | AUTOMORPHICA VENUE LA                          |              |                  |                                  |
| Encargados de segunda   |                |                  |                                  | PERSONAL CONTRATADO FIJO   |              |                  |                                  |
| Don Antonio Fernández Bonilla                                     | 11.664         | 19.104           | 296.160                          | (que por acuerdo plenario de 28 de junio<br>de 1974 se le acomodan las retribucio- |              |                  |                                  |
| Don Miguel Alba Hispán<br>Don Juan Manuel Fiz Martín              | 11.664         | 19.104           | 296.160<br>296.160               | nes al personal de plantilla y se le per-  |              |                  |                                  |
| Don Braulio Martínez Aguado Don Juan Suela Corregidor             | 11.664         | 19.104<br>19.104 | 296.160<br>296.160               | feccionan trienios en virtud del acuerdo<br>plenario de noviembre de 1965)         |              |                  |                                  |
| Don Antonio Fernández Llop  | 11.664         | 19.104           | 296.160                          | Call Vistoria Social   |              |                  |                                  |
| Don Demetrio Folgado Ratón<br>Don Francisco Vicente Cuadrado      | 11.664         | 19.104           | 296.160<br>296.160               | Celadora de Asistencia Social  | 9.749        | 14 320           | 257.11                           |
|   | I THE SECOND   | GINERAL S        |                                  | Doña Josefa López López  | 0.740        | 14.520           | 257.11:                          |
| Cabos   | 0 7/0          | 21 402           | 200 520                          | Conserje de grupo escolar  |              | 727              |                                  |
| Don Antonio M. Vázquez Pérez<br>Don Valentín Gómez García         | 8.748<br>8.748 | 21.492 21.492    | 290.520<br>281.772               | Don Antonio de la Cruz Daura   | 8.748        | 7.164            | 276.192                          |
| Don Rufino Carmelo García Arriero  Don Juan Simón Meco            | 8.748<br>8.748 | 21.492           | 255.528<br>255.528               | PERSONAL CONTRATADO FIJO, PROCEDENTE   |              |                  |                                  |
| Don Maximiliano Gómez Sierra                                      | 8.748          | 21.492           | 246.780                          | DEL EXTINGUIDO SERVICIO DEL REPARTO DE CARNES                                      |              |                  |                                  |
| Don Antonio Muñoz Arias<br>Don Ezequiel Prieto Aceña              | 8.748<br>8.748 | 21.492           | 246.780<br>246.780               | Their distriction of the property and  |              |                  |                                  |
| Don Anacleto Belinchón Fernández                                  | 8.748          | 21.492           | 246.780                          | Oficial mecánico Conductor   |              |                  |                                  |
| Don Rafael de los Santos Alcocer                                  | 8.748          | 21.492           | 246.780                          | Don Domingo Hernández López  | 11.664       | 9.552            | 286.60                           |
| Operarios   |                |                  |                                  | Operario de Asistencia Interna   |              |                  |                                  |
| Don Francisco Mula Ortiz<br>Don Antonio Domínguez Rodríguez       | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 267.444<br>267.444               | Don Félix Gómez Illán  | 8.748        | 7.164            | 214.95                           |
| Don Guillermo Díez Romero   | 8.748          | 7.164            | 267.444                          | Operaria de Asistencia Interna   |              |                  |                                  |
| Don Saturnino Rubio Rebollo<br>Don Timoteo Tomeo Pérez            | 8.748<br>8.748 | 7.164            | 267.444<br>232.452               | Doña Gregoria Iglesias González  | 8.748        | 7.164            | 214.95                           |
| Don Bonifacio Varela Fernández                                    | 8.748          | 7.164            | 232.452                          | Auxiliar administrativo  |              |                  |                                  |
| Don Exiquio Ballesteros González<br>Don Agapito Yuste Delgado     | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 232.452<br>232.452               | Doña Rosalina Jiménez Peinado  |              | 9.552            | 286.60                           |
| Don Jesús M. González Bullido                                     | 8.748          | 7.164            | 232.452                          |  |              |                  |                                  |
| Don Rafael Florentino Montero Pizarro.                            | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 232.452<br>232.452               | GERENCIA MUNICIPAL   |              |                  |                                  |
| Don Paulino Esteban Díaz  | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 232.452<br>232.452               | DE URBANISMO   |              |                  |                                  |
| Don Pedro Delgado García  | 8.748          | 7.164            | 232.452                          | Técnico de Administración General  |              |                  |                                  |
| Don Faustino Elvira Rodríguez<br>Don Pedro de la Fuente Gutiérrez | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 232.452 223.704                  | Don Severo Izquierdo Muñoz   | 29.160       | 71.640           | 822.60                           |
| Don Félix Fernández Fernández                                     | 8.748          | 7.164            | 223.704                          | Arquitectos  |              |                  |                                  |
| Don Luis González Vallinas<br>Don Felipe E. González Cervera      | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 223.704<br>214.956               | Don Manuel Rivero Vázquez  | 29.160       | 71.640           | 793.44                           |
| Don Julio Antona Benito   | 8.748          | 7.164            | 214.956                          | Don Joaquín Sánchez Morales<br>Don Angel L. Sanz D'Asteck                          | 29.160       | 71.640           | 705.96<br>705.96                 |
| Don Juan A. Rodríguez Ferrer                                      | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 214.956<br>214.956               |  | 29.100       | 71.040           | , 00.50                          |
| Don José García Guerrero  | 8.748<br>8.748 | 7.164<br>7.164   | 214.956<br>206.208               | Aparejadores   | marilla:     | 20.000           | 770.04                           |
| Don Migder Poliseca Aguado  | 0.740          | 7.104            | 200.206                          | Don José A. Linos Ortiz  | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 778.94<br>592.32                 |
| DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE                                    |                |                  |                                  | Don Manuel Figueroa Herreras   | 23.328       | 38.208           | 592.32<br>545.66                 |
| SERVICIOS ESPECIALES  |                |                  |                                  | Don Adolfo Gallego Sánchez<br>Don Francisco Pereira Pérez                          | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 545.66                           |
| —<br>Operario   |                |                  |                                  | Don Carlos Soto Iglesias   | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 545.66<br>545.66                 |
| Don Severino González del Pozo                                    | 8.748          | 7.164            | 214.956                          | Don Enrique Bouza Cambón   | 23.328       | 38.208           | 545.66                           |
| 2011 Determo Gonzalez del 1020                                    | 0.740          | 7.104            | 214.930                          | Don Carlos Bravo Aguirre  Don Luis Camacho Galera                                  | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 545.66<br>545.66                 |
| DEPARTAMENTO DE PARQUES, JARDINES                                 |                |                  |                                  | Don Fernando de la Fuente García   | 23.328       | 38.208           | 545.66<br>545.66                 |
| Y ESTETICA URBANA   |                |                  |                                  | Don Diego Gallardo Galeote<br>Don Emilio García Burgos de Rico                     | 23,328       | 38.208<br>38.208 | 545.66                           |
| SERVICIOS ESPECIALES  |                |                  |                                  | Don Luis Jiménez García Alcaide<br>Don Mariano Lapuente Varela                     | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 545.66<br>545.66                 |
| Oficial   |                |                  |                                  | Don Leonardo Martínez Molina   | 23.328       | 38.208           | 545.66                           |
| Don José Sánchez Gordón   | 11.664         | 9.552            | 339.096                          | Don Ricardo L. Merlo Blanco<br>Doña María Cristina Molina Domínguez.               |              | 38.208<br>38.208 | 545.66<br>545.66                 |
| Ayudantes   |                |                  |                                  | Don Enrique Moya Puerta  |              | 38.208           | 545.66                           |
| Don Máximo Collado Mena   | 8.748          | 21.492           | 308.016                          | Don Francisco de los Ríos Coello de<br>Portugal                                    | 23.328       | 38.208           | 545.66                           |
| Don Julio Vallejo Monteagudo<br>Don Epifanio Martínez Miguel      | 8.748          |                  | 281.772                          | Don Manuel Rodríguez Fernández<br>Don José Valenzuela Muela                        | 23.328       | 38.208<br>38.208 | 545.66<br>545.66                 |
| PERSONAL DE OFICIO  |                |                  |                                  | Madrid, 2 de octubre de 1980.—El   | Secretar     | io gene          | ral, Pedr                        |
| Maestro Maquinista Agrícola                                       |                |                  |                                  | -  |              |                  | rai, The                         |
| Don Ignacio Piña Clemente   | 11 664         | 19 104           | 331.152                          | * * *  |              |                  |                                  |

### CONCURSOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle de Uruguay

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporacines Locales de 9 de enero de 1953

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort \* \* \* \*

El señor Alcalde Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 30 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones el concurso para contratar la adquisición y contrato de mantenimiento de seis sensores para la determinación de niveles de contaminación atmosférica.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

El señor Alcalde Presidente, previo acuerdo de la Junta de Compras, ha acordado, en sesión de 30 de septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de dos camiones de compresión para recogida de residuos sólidos urbanos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

### **CONCURSOS-SUBASTAS**

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 3 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de ordenación viaria del paseo de Alberto de Palacios (primera fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 3 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en un tramo de la calle de Estanislao Gómez y en la de la Armonía.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá va lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

### SUBASTA

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 29 de agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo para el pastoreo de 2.100 cabezas de ganado lanar.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

### ANUNCIOS

En el Almacén de Villa, calle de Santa Engracia, 120, se encuentran depositados y se entregarán a quien acredite ser su dueño, durante las horas de oficina, de nueve de la mañana a una de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes:

Agenda de notas; abono de anciano; varios llaveros de cuero y anillas con llaves; billeteros con Documento Nacional de Iden-

tidad y dinero; billetero con abono, dinero, cupones, tabaco y billetes; estuche de gafas con objetos personales: cartilla de la Seguridad Social; monedero con Documento Nacional de Identidad, dinero y lotería; monedero con Documentos Nacionales de Identidad varios carnés más; abanico estampado; sobre con radiografías; bolsas con ropa, pantalón, zapatillas, bañador, cortinas estampadas; sobre con fotografías en color; billetero con abono; cuchillo y abrelatas; varios jerseys de caballero y rebecas de señora, de distintos colores; billetero con Documento Nacional de Identidad y abono de ancianos; bolsa de plástico con pañuelos de señora, estampados; dos cintas de música; pasaporte y billete de avión; billetero con Documento Nacional de Identidad y abono; Documento Nacional de Identidad; carné de conducir del Ejército; paquete con dos talonarios; varias carpetas con documentos y papeles varios; cartilla de la Seguridad Social; encendedor de gas; documentos; bolsa con disco de música y libro; paquete con calcetines nuevos; varios monederos con dinero y documentos; bolso con Documento Nacional de Identidad y cartilla de la Seguridad Social; billetero con Documento Nacional de Identidad y dinero; gorra negra de militar; libro Código de Circulación; varios billeteros con documentación y dinero; macuto con ropa; sobre con radiografías y papeles; monedero con carné y dinero; reloj de señora con correa negra; agenda de notas; pelota de goma; bolso con Documento Nacional de Identidad, dinero, gafas y objetos personales; reloj de señora con cadena blanca; paquete con dos velas; bolsa con máquina fotográfica con funda; pase de la Empresa Municipal de Transportes; paraguas de caballero; bolsas con carrito portamaletas y con cartón de tabaco; pasaportes; carnés de conducir y billetes de avión; pulsera dorada y verde; bolígrafo blanco; un zapato marrón nuevo; pulsera marrón y dorada; abanico estampado; chequera Caja de Ahorros; broche dorado de bisutería; americana de caballero; abono; cartilla de la Seguridad Social; libro La Alternativa del Diablo; sobre con libros extranjeros; T; reloj de pulsera de caballero, sin pulsera; reloj de señora de esfera negra; cazadora color beige; bolso de colgar con máquina fotográfica y documentación de coche I-MI. 0.240; cochecito plegable de niño; sobre con electroencefalograma; cartera maletín con libros; bolso de señora con Documento Nacional de Identidad y pasaporte; chaqueta azul de caballero; gafas graduadas articuladas; estuche marrón; cajas con juguetes; Documento Nacional de Identidad; pitillera, mechero y cigarrillos; balancita de pesar oro; bote con crema de afeitar; carpeta con Documento Nacional de Identidad; talón Banco General del Comercio y la Industria al portador; cartera maletín con papeles; neceser de viaje con ropa usada; cierta cantidad de dinero; neceser con útiles de bebé y maletín; caja con chorizos y tocino; carpeta con fotocopias; cartera con Documento Nacional de Identidad; pasaporte español; bolsa con brocha, bote de pintura y estantería; caja Stereoscope Lestrad; cubo con fregona y útiles de limpieza; bastón de impedido con puño plateado; bolso con botella de butano; mechero de gas, dorado; neceser blanco de viaje con tarjeta; tomavistas en estuche negro, carné de conducir; bolígrafo; caja niquelada de tabaco; bolsita de lona azul con lentillas y útiles propios; monederos con cierta cantidad de dinero; caja metálica con útiles de limpiar armas de fuego; dos piezas de cartón-piedra forradas de nogal; bolsas con ropa de ñino; sobre con disco grande; sombrilla con funda roja; billetero con Documento Nacional de Identidad; cortes de zapato de color gris; abono; relojes de señora; documentación y dinero; Documento Nacional de Identidad; billetero; monedero con Documento Nacional de Identidad; monederos; bolsa con botella de güisqui; cartón de tabaco y caramelos; cuatro quinielas día 21.9.80; libro de familia; billetero con Documento Nacional de Identidad; abono; billetero con Documento Nacional de Identidad; billeteros con carnés; fonendoscopio en funda negra; chaqueta guatada con adornos blancos; bolso con varios bolsillos con ropa y libros; bolsas con vestido; otra con despertador y bolígrafos; cartera-portafolios con documentos de trabajo del P. C. E.; agenda con direcciones; carpeta azul; cazadora de pana verde; carpeta azul con facturas de IBM; máquina fotográfica con funda de cuero negro; cantidad en metálico; carpeta marrón de USA; agenda y billetero; paquete con dos candados; billetero; máquina fotográfica; bolsa con cintas y cuadernos; libro de música de Enrique Llácer Soler; carpeta de cartón con apuntes; tomavistas con funda negra; bolso monedero y dinero; cartera; billeteros con abonos; pase de la Empresa Municipal de Transportes; billetero con dinero; bastón de madera; billetero con Documento Nacional de Identidad y dinero; paquete de café; billetero con Documento Nacional de Identidad y cartilla; agenda de piel con Documento Nacional de Identidad y cartilla; cartilla de la Seguridad Social; cartera con pasaporte y dinero en liras; bolso con dinero; billeteros con Documento Nacional de Identidad; monedero con Documento Nacional de Identidad y dinero; sobre con documentos; bolsa con colonia y jabón; abono de ancianos; bolsa de plástico con póster; libro El Factor Humano; billetero con Documento Nacional de Identidad; bolsa con bota de vino; bolso.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general a los efectos señalados en el artículo 615 del Código Civil.

Los objetos que se relacionan corresponden al mes de septiembre de 1980 entregados en el Almacén de Villa.

Objetos olvidados en los diferentes establecimientos de Galerías Preciados:

Varios monederos con documentación; cartera de cocodrilo con documentación; bolsos con documentación; ropa usada; chaquetas re señora; abanicos; pendiente; bolsa de aseo, estampada; varios billeteros con documentación, gafas graduadas y de sol; pendientes de perla y dorados; jerseys de señora y rebecas; pulsera de niña y de señora; pendiente; certificado médico; sombrero de paja; collares de señora; juguetes; libros; paraguas; broche.

Estos objetos que se relacionan corresponden al mes de agosto de 1980 entregados en el Almacén de Villa.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

Don Rafael Ramírez Alvarez solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en la plaza de Tarifa,

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones que se juzgue conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en la Sección de Obras de la Junta Municipal del distrito de Carabanchel (calle de las Clarisas, 27, piso primero), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 1 de septiembre de 1980.—El Jefe de la Oficina municipal (ilegible).

\* \* \*

Doña Pilar Ramos Alvarez ha solicitado ampliación del puesto permanente destinado a la venta de prensa que tiene concedido e instalado en la calle de El Ferrol del Caudillo, frente al número 8, deseando que las nuevas medidas de dicho puesto sean de  $2.34 \times 2.34 = 5.58$  metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones que se juzguen necesarias en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en el Negociado de Actividades de la Junta Municipal del distrito de Fuencarral, plaza de las Islas Azores, 1, segunda planta, en horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario de la Junta (ilegible).

CONCURSOS SUBASTAS

Don Feliciano Carriedo Martínez solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quiosco para la venta de peródicos y revistas en la calle de Antonio Maura, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que,

en el plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

tua-

ero;

con

nda

tilla

as:

bre

ero

con

tes

ja;

sto

DRO

tas

ue,

de

ına

an

ue,

de

ıza

A estos efectos se encuentra el expediente en la Junta Municipal de Retiro, paseo del Prado, 30, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario de la Junta (ilegible).

Doña Josefa Adán Expósito solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas en el paseo de la Infanta Isabel, 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente de la Junta Municipal de Retiro, paseo del Prado, 30, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Secretario de la Junta (ilegible).

Don Teófilo Casares Flores solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quiosco para la venta del cupón pro-ciegos en la calle de Ginzo de Limia, esquina a la de Fermín Caballero.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse las alegaciones que se juzgue conveniente, en defensa de posibles derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en el Negociado de Actividades de la Junta Municipal del distrito, plaza de las Islas Azores, 1, segunda planta, en horas de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—El Secretario de la Junta (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

Unión Eléctrica, S. A., proyecta instalar un centro de transformación en la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, kilómetro 13,500.

Banca Catalana, S. A., proyecta ampliar con aire acondicionado su agencia sita en la casa número 16 de la calle de José Ortega y Gasset.

Patronato de Casas Militares proyecta instalar un depósito de gasóleo C en la casa número 33 de la calle de Linneo.

Patronato de Casas Militares proyecta instalar un depósito de gasóleo C en la casa número 31 de la calle de Linneo.

Alimentación Dávila, S. A., proyecta establecer un autoservicio de alimentación en la casa número 179 del camino viejo de Leganés. Sancalonge, S. A., proyecta establecer una planta asfáltica en una casa sin número del camino de Ambroz.

Visomsa proyecta establecer un garaje aparcamiento en la avenida de la Albufera, kilómetro 7, unidad 1, bloque 1.8.

Castilla, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, proyecta establecer una clínica sanitaria en la casa número 12 de la calle de Aravaca.

Visomsa proyecta establecer un garaje aparcamiento en la avenida de la Albufera, kilómetro 7, unidad 1, bloque 1.9, portal 191.

Barbi, S. A., proyecta establecer su domicilio social y almacén para la venta de tubería P. V. C. en una casa sin número de la calle de Lezana, con vuelta a la de Labastida.

V. I. P. H. I., S. A., proyecta instalar un depósito de gasóleo C en una casa sin número de la calle de Eladio López Vilches, con vuelta a la de Mesena.

Banco General, S. A., proyecta establecer una agencia con aire acondicionado en la casa número 34 de la calle de Valderribas.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar calefacción y un depósito de gasóleo en la casa número 9 de la calle de Seseña.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un ascensor en la casa número 9 de la calle de Seseña.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un ascensor en la casa número 9 de la calle de Seseña.

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un ascensor en la casa número 9 de la calle de Seseña.

Cador, S. A., proyecta establecer su domicilio social y venta de materiales para la consturcción en la casa número 18 de la calle de Catalina Suárez.

Premio, S. A., proyecta instalar una sala de bingo en la casa número 67 de la calle de Antonio López.

Pescamadrid, S. A., proyecta ampliar con preparación y conservación su pescadería de venta por mayor, como cambio de nombre, sita en una casa sin número de la calle Diagonal, nave número 10 (polígono industrial Las Mercedes).

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 1 del camino de Polvoranca.

Efisa proyecta establecer su domicilio social y oficinas con aire acondicionado en la casa número 6 de la calle de Pío Baroja.

Comunidad de Propietarios proyecta realizar instalaciones generales en la casa número 6 de la calle de Pío Baroja.

Cooperativa Roncalli proyecta establecer un garaje aparcamiento en una casa sin número de la avenida de la Paz, parcela R-13, polígono 40.

Cooperativa Roncalli proyecta establecer un garaje aparcamiento en una casa sin número de la avenida de la Paz, parcela R-I-I, polígono 40.

Cooperativa Roncalli proyecta establecer un garaje aparcamiento en una casa sin número de la avenida de la Paz, parcela R-1-2, polígono 40.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 10 y 12 de la calle de Palencia.

Pan de Azúcar, S. A., proyecta establecer un supermercado en la casa número 25 de la calle de Orense.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 3 de la calle del Marqués de Lozoya.

Hispano Olivetti, S. A., proyecta establecer una exposición y venta de máquinas de oficina con taller en la casa número 83 de la avenida de Menéndez Pelayo.

La Heladora, S. A., proyecta instalar dos elevadores en una casa sin número de la calle de Nicasio Gallego, con vuelta a la de Manuel Silvela.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa número 3 de la calle del Marqués de Lozoya.

Don Manuel Muñoz Cañón proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 5 y 7 de la calle de Anzuola.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en la casa números 16 a 22 de la calle del Marqués de Mondéiar.

Don Karl-Heinz Schatzmann proyecta establecer un taller de reparación y mantenimiento de aparatos e instrumentos sanitarios y científicos y almacén en la casa número 17 de la calle de Salvatierra.

Neu Española, S. A., proyecta instalar un depósito de fuel-oil en la casa número 44 de la calle de Manuel Villalta.

Comunidad de Propietarios proyecta establecer un garaje aparcamiento en una casa sin número de la plaza de Santa María de la Cabeza y calles del General Palanca y Embajadores.

Regimiento de Zapadores Ferroviarios proyecta instalar un depósito de gas propano en una casa sin número de la carretera de Carabanchel a Cuatro Vientos (zona de cocinas del acuartelamiento).

Comunidad de Propietarios proyecta instalar un depósito de gasóleo en una casa sin número de la avenida del Cardenal Herrera Oria (Ciudad de los Periodistas, edificio Camba, número 3).

Nixdorf Computer, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 38 de la calle del Capitán Haya.

Círculo Recreativo El Pardo proyecta establecer una sala de bingo en la casa números 10 y 12 de la calle del Cardenal Belluga. Bankers Trust Company proyecta establecer una agencia en la casa número 31 del paseo de la Castellana.

Banco Hispano Americano proyecta ampliar su agencia sita en la casa número 2 de la plaza del Capitán Salazar Martínez.

Construcciones Fátima, S. A., proyecta establecer un garaje en una casa sin número de la calle de Concepción de la Oliva, con vuelta a la de Julia Solá.

Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación proyecta establecer unas oficinas en la casa número 17 de la calle de Claudio Coello.

Unión Eléctrica, S. A., proyecta instalar un centro de transformación en la casa número 3 de la calle de Celestino Coronel.

Comercial del Motor, S. A., proyecta establecer su domicilio social y oficinas con aire acondicionado en la casa número 48 de la calle del Capitán Haya.

Centro de Estudios Castilla, S. C. L., proyecta establecer un colegio en la casa número 15 de la calle del Oso.

#### DISTRITO DE CHAMBERI

Aricem, S. A., proyecta ampliar su bar sito en la casa número 14 de la calle de Rafael Calvo.

Banco de Santander proyecta establecer una agencia en la casa número 67 de la calle de Zurbano.

Don Feliciano Emilio Moreno Rosado proyecta establecer una chamarilería en la casa número 14 de la calle de Joaquín María López.

Casli, S. A., proyecta establecer un almacén de maquinaria y piezas de repuesto con taller de reparación en la casa número 13 de la calle de Sotomayor.

Kubi, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta de cubitos de hielo en la casa número 1 de la calle de Ríos Rosas.

Don Julián Gómez Morales proyecta ampliar su bar sito en la casa número 16 de la calle de Lucio del Valle.

### DISTRITO DE MONCLOA

Don Antonio Gómez Redondo proyecta establecer una salchichería y mantequería en la casa número 5 de la avenida de Juan Andrés (galería, puesto número 18).

Don Jesús Iglesias Iglesias proyecta establecer una taberna bar en la casa número 1 de la calle del Marqués de Urquijo.

Don Juan Herrera Cobo proyecta ampliar su tienda para la venta de aves, huevos y caza, como cambio de nombre, sita en la casa número 22 de la calle de Luisa Fernanda.

Reiberco, S. A., proyecta establecer su domicilio social, oficinas y almacén de material eléctrico en la casa número 166 de la avenida del Doctor Federico Rupbio y Gali.

Mandayona, S. A., proyecta instalar un depósito de fuel-oil en la casa número 4 de la calle de Santiago Rusiñol.

Don José Ríos Rodríguez proyecta establecer una tintorería en la casa número 179 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal de Distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

### Contribuciones especiales

La Comisión Permanente aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas benefiiciadas por las obras, instalaciones o servicios realizados por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955:

Alumbrado: Calle de Villalobos y Colonias de Villalobos y San Agustín.

Calzada, aceras y absorbederos: Calle de Joaquín Pastor.

Calzada, aglomerado asfáltico y absorbederos: Camino de Silvano.

Calzada, aceras, absorbederos y bocas de riego: Calle de los Hermanos García.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbederos y bocas de riego: Calle de Higinio Rodríguez.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calle del Cine.

Calzada, aceras, absorbederos, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calle de Saturnino Morán.

Calzada, aceras, alcantarillado, bocas de riego y canalización de alumbrado: Calles de Algaba y Concepción.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, 9), durante los quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

paramentaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantaminantamin

### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

## ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 2 de mayo del año en curso, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación, presentado por Mundocis, S. A., para la manzana comprendida entre las calles de Bravo Murillo, Conde de Serrallo, Simancas y Nardo, debiendo someterse a información pública durante un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del texto refundido de la vigente Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, y aceptar la cesión al Ayuntamiento, libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos propiedad de Mundocis, Sociedad anónima, necesarios para la apertura de la calle del Nardo, y que tendrían que ser objeto de expropiación, de acuerdo con lo previsto en el plan parcial de ordenación, formalizándose la transmisión de los mismos conjuntamente con los demás terrenos de cesión obligatoria situados en el ámbito de la zona declarada en estado de reparcelación.

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, 129), en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.